

# ÍNDICE

Introducción.....	3
-------------------	---

## CAPÍTULO I

### Definición de la actualización de balances y contextualización internacional

1.1 Delimitación conceptual.....	10
1.2 Panorama internacional .....	12
1.2.1 Normativa existente .....	12
1.2.2 Las Normas Internacionales adoptadas por la UE.....	12
1.2.3 Panorama de la actualización de balances en países de la U.E.....	14

## CAPÍTULO II

### Marco económico, político, social y desarrollo legislativo

2.1 Breve reflexión sobre la situación económico-social de España (1950-2012). .....	22
2.2 Regularización de balances; disposiciones legales, contables y fiscales ...	29
2.2.1 Disposiciones legales .....	29
2.2.2 Aspectos contables.....	39
2.2.3 Disposiciones fiscales .....	48

## CAPÍTULO III

### Explicación y análisis de la norma

3.1 Justificación de las regularizaciones y actualizaciones de balances .....	52
3.2 Ventajas e inconvenientes de las regulaciones y actualizaciones de balances .....	56
3.2.1 Ventajas .....	56

3.2.2 Inconvenientes .....	57
----------------------------	----

## CAPÍTULO IV

### Repercusión de la actualización de balances en el 2012

4.1 Proporción y nivel de implantación de la actualización de balances Ley 16/2012.....	61
4.2 Caso Práctico del Ibex.....	63
4.2.1 Industria de Diseño Textil SA .....	63
4.2.1.1 Efecto de la actualización de balances de Inditex .....	64
4.2.2 Red Eléctrica Corporación SA.....	66
4.2.2.1 Efecto de la actualización de balances de Red Eléctrica Corporación .....	67
4.2.3 Repsol SA .....	69
4.2.3.1 Efectos de la actualización de balances de Repsol SA .....	70
4.3 Campofrío Food Group S.A.....	73
4.3.1 Efectos de la actualización de balances de Campofrío Food Group SA. ....	75
4.4 Estudio del grado de conocimiento de la Norma en las Pymes sorianas.....	78
Conclusiones .....	83
Conclusiones generales .....	83
Conclusiones específicas de la norma de 2012.....	85
Bibliografía.....	88
Índice de Figuras .....	91
Índice de Tablas.....	92
Índice de Gráficas.....	93

## Anexo I

BOICAC Nº 92/2012 Consulta 5 .....	94
------------------------------------	----

### Introducción

La Contabilidad está tomando un camino de uniformidad dentro del proceso integrador a nivel económico, tecnológico y cultural, en busca de mejorar la simplicidad, la comparación y la calidad de la información contable. Este hecho ha implicado en España durante los últimos 25 años la modificación de su norma contable hacia procesos integradores propios de la Unión Europea y que a su vez tiende hacia una armonización contable mundial.

La Contabilidad, debido a su carácter estático, recibe las influencias desvirtuadoras de agentes dinámicos y cambiantes, de forma estacional o constante. Uno de estos agentes externos es la inflación, que conduce a la desincronización del valor histórico de los activos de un balance y el valor real de los mismos. La inflación es además en nuestro país un elemento constante desde principios del siglo XX y uno de los dos males que trata de combatir la Unión Europea desde su creación (estabilidad y reducción de la inflación).

La elección de este trabajo surge como forma de responder a varias preguntas e intereses que se me han presentado después de trabajar como contable y técnico de Auditoría. De este modo, he percibido que en ocasiones las empresas tienen dificultades en la valoración y el ajuste de los estados financieros que no reflejaban nítidamente la imagen fiel<sup>1</sup> de las mismas. Desde un objetivo más amplio se quiere observar qué soluciones existían en diferentes países a la misma problemática. A su vez para profundizar en una parte de la Contabilidad que tanto las empresas como algunos profesionales no conocen en profundidad.

A muchas de estas empresas les surgen diversos problemas en su día a día con terceros. La información contable es en la gran mayoría de casos la carta de presentación y la imagen que proyectan. Ésta a veces puede presentar los siguientes desajustes:

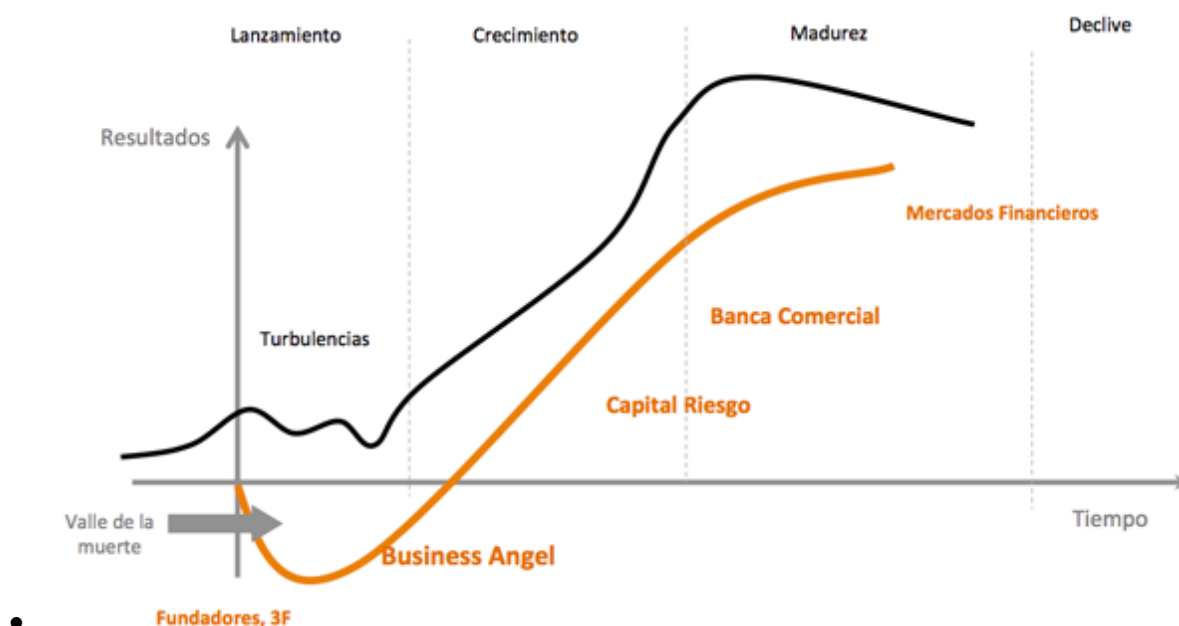
- El encarecimiento o denegación de crédito de las entidades financieras.
- Reducida capacidad de las Pymes de conseguir financiación del mercado de capitales<sup>2</sup>.
- Ausencia de inversores en los períodos de madurez de la empresa (Business Angel's o Capital riesgo).
- Deterioro de la imagen de la empresa hacia proveedores.
- Pérdida de oportunidades de negocio con cliente, tanto con el Sector Privado como en el Público.

---

<sup>1</sup> Fue incorporado a nuestro vocabulario contable y a nuestra legislación mercantil a raíz de la entrada en la Unión Europea en 1986. En dicho ámbito, fue introducido el término mediante la IV Directiva de Derecho de sociedades, relativa a las Cuentas Anuales, promulgada en 1978.

<sup>2</sup> Según declaración en prensa de Johathan Hill (Comisario de Estabilidad Financiera, Servicios Financieros y Mercados de Capitales), recogida en [www.eleconomista.es](http://www.eleconomista.es) de fecha 30/09/2015.

## INTRODUCCIÓN



**Figura I.1.** Evolución temporal de empresa tipo junto a las variantes: opciones de financiación, turbulencias de mercado y resultados. **Fuente:** <http://javiermegias.com/blog/2013/10/tipos-de-inversores-business-angels-venture-capital>.

Estos hechos además se han agravado cuando el mercado y la crisis económica que atravesamos requerían una información de las empresas más exhaustiva y rigurosas que nunca. Ya que si se realizara una valoración real de sus activos no se encontrarían con ninguno de estos problemas o al menos se verían reducidos.

Además cada día aparecen conceptos nuevos que aunque conocidos no han calado y desconocemos el pleno significado de ellos. Contar con un conocimiento exhaustivo de todos ellos puede ser una tarea larga y costosa pero se traducirá en mejores soluciones y respuestas.

Como estudiantes debemos plantearnos las posibles soluciones a los problemas reales de la sociedad que nos toca vivir. Por lo que el tema que hemos elegido nos afecta de manera directa. Saber confeccionar, analizar y tomar decisiones contables puede significar aciertos o fracasos en las empresas donde trabajemos, asesoremos o constituyamos.

El trabajo se abordará desde un amplio contexto económico. Las empresas se encuentran en economías dinámicas donde la inflación <sup>3</sup> crea distorsiones en el valor real de sus activos y en sus decisiones.

La inflación es uno de los grandes problemas de España. Nuestro país se caracteriza por una inflación elevada por encima de la media que conlleva: la pérdida de valor de la moneda que afecta al encarecimiento de las

<sup>3</sup> "Maluquer de Motes, J. (2013) "La Inflación en España, un Índice de Precios de Consumo, 1830-2012 ", Banco de España, Estudios de Historia Económica, n.º 64,1-147.

Álvarez, L.J.; Sebastián, M. (1998) "La inflación permanente y latente en España: una perspectiva Macroeconómica" Revista Española de Economía, Vol. 15, nº 1, 37-65.

## INTRODUCCIÓN

importaciones (como materias primas que a España le afecta en gran medida al ser un país dependiente energéticamente del petróleo). Influye negativamente en la asignación de recursos de una economía al cambiar los precios relativos de una forma aleatoria. Reduce la Inversión por parte de inversores extranjeros y puede crear una pérdida de confianza de la población en su moneda y en su economía.

¿Cómo se combate y ha combatido a la inflación en los diferentes países de nuestro entorno y en España? Esta pregunta tenía un nexo de unión entre ambos lugares. Además esa fórmula común se había aplicado mediante diferentes Leyes, en diferentes lugares, situaciones y con dispares resultados. Posteriormente en muchos de estos países se acogieron a una norma homogeneizadora a nivel europeo, como se verá en el desarrollo del trabajo.

De esta forma el trabajo versa sobre uno de los procedimientos que la Ley pone en manos de las empresas para realizar una valoración acorde a la realidad de varias partidas del balance y combatir los efectos negativos de la inflación: la actualización de balances. Este instrumento, es un procedimiento muy desconocido dentro del panorama empresarial, no se conoce ni su razón de ser ni las posibilidades que plantea.

Así, el trabajo que hemos llevado a cabo tiene como objetivo responder las preguntas fundamentales que cualquier empresa debería plantearse sobre la actualización de balances:

- ✓ ¿Qué es una actualización de balances y por qué se llevan a cabo?.
- ✓ Contextualizar y explicar el caso de nuestros países vecinos así como de los países con influencia global con respecto a España.
- ✓ Conocer el marco histórico que da respuesta a cada de las posibilidades de actualizar balances en España.
- ✓ Explicar las diferentes leyes y reformas que han habilitado la actualización de balances en España.
- ✓ Conocer la normativa legal y fiscal con las particularidades de cada una de las actualizaciones de balances aprobadas y especificar la operativa contable y saber el modo de modificar la valoración de activos.
- ✓ Ventajas e inconvenientes de aplicar las diferentes actualizaciones de balances en España.
- ✓ Conocer el grado de los efectos de la actualización de balances en España.

Para llevar a cabo todo el análisis anterior y cumplir con los objetivos la metodología usada ha sido la siguiente:

La primera búsqueda se realizó a través de los manuales de Contabilidad para extraer el significado de qué era una actualización de balances. Después se usó la legislación vigente descargando todos los Decreto Ley desde las publicaciones realizadas en el BOE.

Una vez centrado el tema, se hicieron consultas a diferentes organismos para que facilitaran información técnica. Se consultó al Ministerio de Hacienda

## INTRODUCCIÓN

sobre la recaudación obtenida con las diferentes actualizaciones realizadas en España, pero no tenían esa información sino que correspondía a la Agencia Tributaria.

Tras hablar con la Agencia Tributaria, explicaron que la respuesta a las dudas se realizaba mediante correo electrónico y así se consiguió toda la información cuantitativa de recaudaciones fiscales de España a partir del año 1992, año de su creación. Recogida principalmente en dos informes publicados en 1996 y 2012 con la recaudación obtenida y de la cual hemos analizado datos y extraído nuestras propias conclusiones.

A la vez también se consultó a la Central de Balances del Banco de España, sobre tipo de sectores, tamaño y la cantidad de empresas que se habían acogido a las actualizaciones realizadas en España gracias a algunos estudios publicados por ellos.

A parte de estos dos organismos , se han consultado diferentes páginas de internet , manuales de Contabilidad para ver como se contabilizaba una actualización de balances, buscamos en diferentes tesis y trabajos sobre la actuación y al final acudimos a la Revista Española de Historia de la Contabilidad<sup>4</sup>. Además de utilizar varias tesis nos pusimos en contacto con los autores .Una de ellas, contestó que su trabajo había versado sobre las actualizaciones realizadas en España y ayudó en esa parte del trabajo. No tenía conocimiento del panorama internacional si bien facilitó qué títulos de la bibliografía podían también servir a este trabajo.

Para la realización del caso práctico contactamos con la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Dentro de su página web están reflejadas las cuentas anuales de las empresas del Ibex. A partir de ahí se pudo revisar una a una las memorias de las empresas del Ibex. De toda esta información obtuvimos qué empresas se habían acogido a la actualización de balances en los años 1996 y 2012 (al iniciar su actividad desde el año 1988).

Queriendo dar un enfoque más cercano, real y cuantificable se ha enfocado el trabajo a nuestra provincia y sus empresas. Hicimos un cuestionario a 25 de las principales empresas de Soria sobre el conocimiento de la actualización de balances, su uso, aceptación y aplicación.

Además y con el fin de conocer el alcance práctico en una Pyme, analizaremos los efectos de la actualización en una empresa Soriana. Con un balance más acorde a la economía de nuestra Provincia y una casuística más cercana que las empresas del Ibex<sup>35</sup>.

Por último, se hace un breve análisis sobre el alcance de la última actualización de balances desarrollada en España. Este sucinto análisis trata de sintetizar la importancia y relieve provocado por la norma de forma clara, cuantificable y entendible.

---

<sup>4</sup> Cámara de la Fuente, M.; Cámara Barroso, MC. (2011) "Una parcela en la Contabilidad-Fiscalidad en España. ¿La utilidad de las Normas de Actualización y Regularización de Balances 1961-1996?". Revista española de Historia de la Contabilidad N°15.

## INTRODUCCIÓN

El trabajo está dividido en cuatro partes bien diferenciadas;

### Capítulo I

En este capítulo definiremos los conceptos de regularización y actualizaciones de balances que sirvan para encontrar las diferencias entre ambas y nos adentraremos profundamente en su razón de ser.

También, presentar la normativa contable a nivel internacional y qué países practican el proceso de actualización de balances. Haciendo un especial hincapié en los países de la zona euro debido a su trascendencia para España. Observaremos cómo influye la normativa comunitaria en nuestro país y posteriormente el grado de implantación normativo en el resto de los países de la comunidad.

### Capítulo II

Además tiene especial relevancia conocer en qué contexto histórico se han llevado a cabo ya que a través de ello conoceremos por qué se realizaron de una forma y no de otra distinta. Haremos un breve repaso por la política económica y social desde los años 60 hasta el 2012.

Llegaremos a conocer las diferentes disposiciones legales, fiscales y contables y por qué se llevan a cabo, con un ejemplo práctico que nos ayude a entender mejor la normativa; se explica mediante un ejemplo práctico de la contabilización de una actualización contable.

### Capítulo III

Daremos una explicación sobre el porqué se han realizado las distintas actualizaciones de balances en las diferentes épocas y haremos un análisis comparativo de las mismas.

Explicaremos cuales son las principales ventajas e inconvenientes, ya que no hay soluciones absolutas en esta materia que permitan solucionar el problema de la inflación al no ser una constante, sino una variable que afecta desigualmente en según qué momento y qué lugar.

### Capítulo IV

En el cuarto capítulo analizaremos las empresas del Ibex que han practicado la actualización de balances. Hemos utilizado las empresas del Ibex ya que sabemos de una forma clara a qué se dedican y podemos visualizar la actividad principal de las mismas y los efectos/repercusiones de las diferentes actualizaciones de balances.

Analizaremos los efectos de la actualización en cada empresa y se explicarán los resultados a través de ratios que afectan de manera directa a la actualización de balances, así como de las características más relevantes de estas empresas y la repercusión que han tenido para ellas llevar a cabo una actualización de balances. En el ejemplo de Repsol, al ser la única empresa del

## INTRODUCCIÓN

Ibex que se acogió a las dos últimas oportunidades de actualización de balances, contrastaremos las dos normas y las diferencias entre ellas.

Para acercar la actualización de balances a un entorno más cercano, explicaremos en una encuesta a diversas empresas de la provincia de Soria para ver si saben en qué consiste una actualización de balances y si la han desarrollado. Y realizaremos el mismo análisis y estudio de una empresa con actividad y desarrollo en Soria que ha practicado la norma de 2012, como forma de entender en una empresa local la actualización de balances.

Se finalizará, dando nuestra opinión sobre la actualización de balances, si es necesario que las empresas recurran a este método, que tipo de empresas recurren a la actualización de balances, qué sentido tiene en la actualidad utilizar una actualización de balances.



# Definición de la actualización de balances y contextualización internacional

### 1.1 Delimitación conceptual

Las empresas a lo largo del tiempo, dependiendo de diferentes factores económicos y monetarios, se han visto abocadas a actualizar sus balances para evitar los efectos que la inflación ejerce sobre los estados contables, eliminando situaciones patrimoniales irreales que desvirtúan su valor e imagen hacia terceros.

La inflación provoca pérdida del poder adquisitivo de la moneda. La moneda es el instrumento de medida de la Contabilidad, por lo tanto, uno de los principales problemas que plantea la inflación sobre los estados contables es que las partidas del balance aparecen valoradas en unidades monetarias que no son reales, por lo que a la hora de tomar decisiones en la empresa, éstas pueden ser inadecuadas o no alcanzar los objetivos establecidos.

En la práctica real, la respuesta a la actualización de valores del balance, han sido las distintas leyes de regularización y actualización de balances que gradualmente en la historia han sido aprobadas. La necesidad de actualizar balances se ha resuelto por el legislador según Morancho Paniagua<sup>5</sup> con normas de dos tipos: reguladoras y actualizadoras.

Las reguladoras suponen adecuar la valoración contable a la realidad, la afloración de activos y pasivos que no están contabilizados y la eliminación de activos y pasivos ficticios.

*“Las leyes de regularización de balances surgen porque la información financiera suministrada por la contabilidad era desastrosa, no respondía a la realidad de lo que estaba ocurriendo debido a una serie de circunstancias: el hecho de no estar tan lejos de la guerra civil, la transcendencia que las evaluaciones globales habían tenido efectos de la tributación del Impuesto de Sociedades o Cuota de Beneficio, etc. En resumidas cuentas la gente llevaba la contabilidad que se exigía por Hacienda”<sup>6</sup>*

Las actualizadoras conllevan ajustar los valores de las partidas del balance a su valor actual. La actualización consiste en corregir el valor histórico, fundamental en Contabilidad (incluido en el Código de Comercio y en el Plan General de Contabilidad). Las normas actualizadoras han sido una solución parcial e incompleta al problema de la inflación.

En resumen, la actualización implica una corrección sólo cuantitativa, mientras que en la regularización dicha corrección es cuantitativa y cualitativa.

---

<sup>5</sup> Morancho Paniagua, E. (1982) “Regularizaciones y actualizaciones en empresarios individuales”, Crónica Tributaria, Ministerio de Economía y Hacienda, núm. 43/1982, pág.125.

<sup>6</sup> Cámara de la Fuente, M.; Cámara Barroso, MC. (2011) “Una parcela en la Contabilidad-Fiscalidad en España. ¿La utilidad de las Normas de Actualización y Regularización de Balances 1961-1996?”. Revista española de Historia de la Contabilidad N°15.

## DEFINICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE BALANCES Y CONTEXTUALIZACIÓN INTERNACIONAL

Las regularizaciones y actualizaciones de balances realizadas en cada país tienen diferentes características, pudiéndolas clasificar como:

- ✓ Pueden ser voluntarias u obligatorias o de carácter mixto.
- ✓ Por los bienes a los que afecta (que se pueda actualizar todo el activo o sólo algunas partidas del mismo).
- ✓ Según su técnica valorativa (aplicación de índices correctores o tasación pericial).
- ✓ Dependiendo de la carga tributaria (gratuita o con coste fiscal).

Si bien con matices distintos en cada caso; la regularización se autoriza con carácter excepcional y la actualización se decreta para corregir los resultados de los procesos inflacionistas.

España ha desarrollado desde 1961 hasta el año 2012, diversas regularizaciones y actualizaciones de balances; En 1961, 1964, 1973, 1977, tenía como objetivo aflorar activos ocultos y la actualización de valores, mientras que las de los años 1979, 1980, 1981, 1983, 1996, solamente la actualización de valores.

La última reforma aprobada mediante la Ley 16/2012, de 27 de Diciembre, por el que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica"; tiene como objeto incrementar los ingresos para ello se hicieron modificaciones en el impuesto de sociedades (Real Decreto ley 12/2012 y el Real Decreto ley 20/2012) así como otras normas aprobadas en ese mismo año, con el fin de reducir el déficit público. En particular, se regula la **actualización de balances** que permite actualizar a efectos fiscales los elementos de inmovilizado material y las inversiones financieras aplicando unos coeficientes correctores para combatir la inflación. Desde el punto de vista contable, los elementos de activo actualizados tienen una contrapartida que es una cuenta de fondos propios (reserva de revalorización), aplicando el principio de precio de adquisición, sin cambiar el criterio contable de esta manera el principio de uniformidad no se ve afectado. Esta Ley de actualización de balances es compatible con la Cuarta Directiva de 1978.

### 1.2 Panorama internacional

Los legisladores siempre han buscado soluciones a los efectos que la inflación ejerce sobre sus economías, como no podría ser de otra manera en el mundo globalizado en el que vivimos, los legisladores buscan la armonización contable. Así pueden ofrecer unos estados financieros más fácilmente comparables entre diferentes países y una información más fiable de los mismos y paliar los efectos que la inflación ejerce sobre ellos de una manera más real y homogénea entre Estados. Se ha elegido una serie de países con el fin de ver las soluciones que han adoptado para corregir la inflación, así como una explicación de la normativa de contabilidad existente internacionalmente.

#### 1.2.1 Normativa existente

El IASC (Comité de Normas Internacionales de Contabilidad) fue creado en el año 1973 por representantes de profesionales contables de diversos países (Australia, Canadá, Francia, Alemania, Japón, México, Países Bajos, Reino Unido, Irlanda y Estados Unidos) para desarrollar normas contables que pudieran ser aceptadas y aplicadas en los distintos países, con la finalidad de poder ofrecer una información contable, transparente y comparable.

Este Comité estuvo en activo hasta el año 2000 que fue sustituido por IASB (Junta de Normas Internacionales de Contabilidad) organismo independiente, compuesto por 14 miembros de diversos países, que funciona bajo la supervisión de la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad ISCF( se trata de una Fundación independiente sin ánimo de lucro, creada en el año 2000 para supervisar al IASB, que está formada por 22 miembros; 6 norteamericanos, 6 europeos, 6 de Asia y Oceanía y 4 del resto del mundo, cuya finalidad principal es la emisión de normas de contabilidad de aplicación internacional. Este organismo tiene la obligación de aprobar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFS-IFRSS) y las interpretaciones de las mismas son desarrolladas por el Comité de interpretaciones de las Normas Internacionales de Información financiera (IFRIC-CINIFF). En la actualidad se componen de 32 normas y 33 interpretaciones, la NIFF29 habla de la información en las economías inflacionistas.

#### 1.2.2 Las Normas Internacionales adoptadas por la UE

Dentro del proceso de globalización y con el fin de tener unas normas contables homogéneas de calidad, transparentes y que permitan ayudar a los participantes en los mercados de capitales a tomar decisiones económicas surgen diferentes organismos y agrupaciones plurinacionales.

De este modo nos vamos a centrar en el caso Europeo aunque también se hablará del panorama Internacional(a través de la Unión Europea y las NIC) que luego nos servirá para entender la actualización de balances en varios países.

## DEFINICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE BALANCES Y CONTEXTUALIZACIÓN INTERNACIONAL

La Unión Europea desde el año 2000, se ha propuesto como objetivo llegar a la armonización contable de los Estados que la integran.

Ese mismo año se celebró el Consejo Europeo de Lisboa que tenía como objetivos, entre otros asuntos, desarrollar un mercado de capitales que fuera eficiente y transparente. El Consejo Europeo de Lisboa, exigió que los estados financieros de las sociedades cuyos valores cotizaran en mercados organizados, fueran comparables, para así poder competir con Estados Unidos que tenía una normativa contable más homogénea. Para lo cual la Unión Europea decidió adoptar las normas internacionales de contabilidad basadas en el conjunto de normas aprobadas por IASB; las normas internacionales de información financiera (NIFF).

El Consejo Europeo de Lisboa se puso como fecha límite el 1 de enero de 2005, a partir de esa fecha los estados financieros de las empresas que cotizaran en bolsa debían ser comparables entre sí.

Hasta esa fecha los Estados Miembros aplicaban diversas normas contables; Cuarta Directiva 78/660/CE del Consejo, de 25 de julio de 1978 relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de la sociedad y la Directiva Séptima 83/349/CEE del Consejo de 13 de junio de 1983, relativa a las cuentas anuales consolidadas.

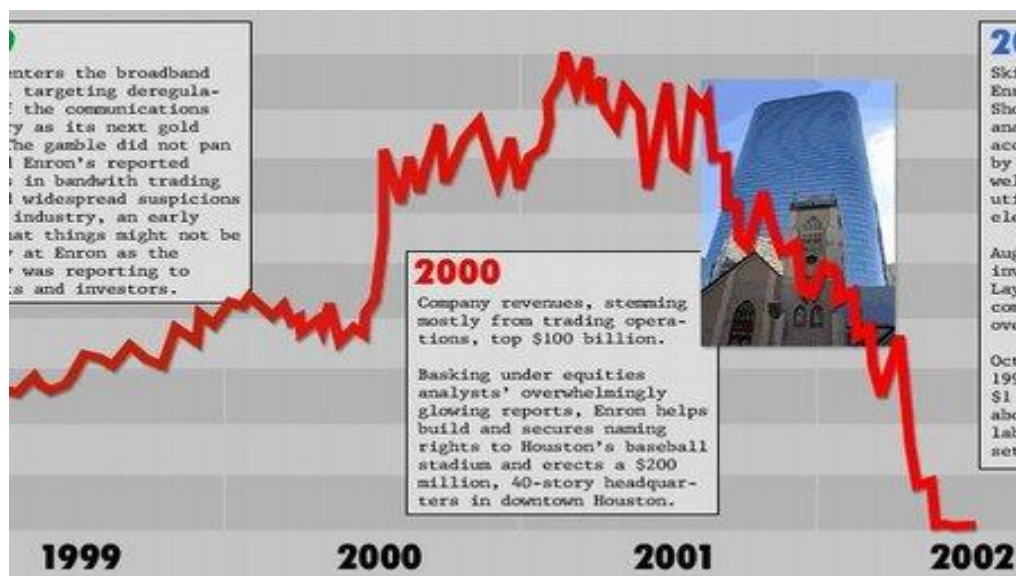
Con estas directivas los estados financieros elaborados dentro de la Unión Europea eran más homogéneos y cada Estado seguía manteniendo sus principios contables, lo que provocaba que al haber tanta legislación la información ofrecida fuera difícil de comparar.

Al contrario que sucedía en Europa los Estados Unidos tenían una información financiera bastante homogénea para las sociedades que cotizaban en bolsa en Estados Unidos, los estados financieros se elaboraban conforme a los principios contables generalmente aceptados en EEUU (USGAPP), elaborados por FASB (es una organización privada que desarrolla principios contables y son aceptados por la SEC<sup>7</sup> (U.S Securities and Exchange Commission)).

A partir del año 2002 las FASB firma un acuerdo con el IASB que tiene como objetivo la convergencia entre las NIFF y los USGAAP, a partir de esa fecha se inicia un proceso de armonización internacional, provocado entre causas por el caso ENRON; símbolo de la desregulación de la economía de la década de 1990 y de la contabilidad creativa e inversiones fraudulentas, avaladas por la entonces prestigiosa firma auditora [Arthur Andersen](#) que propiciaron el mayor fraude empresarial conocido hasta ese entonces.

---

<sup>7</sup> Este organismo fue creado en 1934 por el Securities Exchange Act para regular la industria de valores. Es una institución independiente del gobierno de Estados Unidos. El cometido de este organismo es que se cumplan las leyes federales y la regulación del la bolsas de valores y el mercado de opciones de Estados Unidos.



**Figura 1.1.** Caso Enron. **Fuente:** <http://www.elblogsalmon.com/mercados-financieros/el-caso-enron-y-los-excesos-de-la-desregulacion-financiera>.

Actualmente se está trabajando en el proceso de integración y convergencia entre los USGAAP y las NIIF pero es una tarea complicada debido a la complejidad y diferencias de las normativas a relacionar lo que hace difícil cambiar las GAAP.

La tendencia seguida entre estos organismos es la unificación. De esta forma a partir de 2005 todas las compañías cotizadas en la Unión Europea y Australia deberán usar las NIIF para elaborar sus cuentas consolidadas. Además la SEC, ya ha puesto en práctica la eliminación de conciliaciones de NIIF a USGAAP desde 2009.

### 1.2.3 Panorama de la actualización de balances en países de la U.E

La normativa comunitaria en materia sobre regularización y actualización de balances, se basa en la Cuarta Directiva del 1978 que versa sobre las cuentas anuales de determinadas formas de sociedades de los diversos Estados Miembros.

En la parte relativa a las normas de valoración (Sección 7 de la norma), en el artículo 32, se dice que como norma general las partidas de las cuentas anuales se basaran en el principio del precio de adquisición y coste de producción. En el artículo 33 matizo que los Estados Miembros podían declarar a la comisión que se reservaban la facultad de autorizar e imponer para todas las sociedades o ciertas categorías de ellas; la revalorización de las inmobilizaciones materiales y financieras, la valoración sobre los costes de reposición, sobre la base de otros métodos distintos destinados a considerar la inflación. Este mismo artículo establece una reserva de pacto para que los Estados Miembros puedan amortizar en base a coste de reposición cuando lo estimen necesario. Esta misma reserva de pacto es la que permite a los países a autorizar la actualización de balances cuando consideren en base al artículo 32.

## DEFINICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE BALANCES Y CONTEXTUALIZACIÓN INTERNACIONAL

A continuación, explicaremos las distintas técnicas empleadas por los Estados Miembros para combatir la inflación, según el estudio realizado por Esteban Marina (1996)<sup>8</sup>. Los Estados Miembros se pueden dividir en:

- Los que han aplicado otras técnicas alternativas.
  - Los que han aplicado las leyes de actualización de balances para corregir la inflación
- a) Entre los países que han aplicado otras técnicas alternativas se encuentran;

### **HOLANDA**

Adoptó la Cuarta Directiva por Ley de 7 de Diciembre de 1983, aunque en ella no se recoge la posibilidad de actualizar balances ni ha formulado la reserva de pacto sobre el artículo 32 (contabilizar siempre a precio de adquisición).

Acepta el método LIFO para la valoración de sus inventarios de existencias, probablemente sea el único país de Europa que permite las amortizaciones, fiscalmente deducibles a coste de reposición aunque limitada exclusivamente a los equipos industriales con valor específico en el mercado.

### **LUXEMBURGO**

Adoptó la Cuarta Directiva por Ley de 4 de Mayo de 1984, tiene regulada la posibilidad de actualizar balances, incluyendo la posibilidad de revalorar activos. Hasta la fecha no ha llevado a cabo ninguna actualización de balances.

### **DINAMARCA**

Adoptó la Cuarta Directiva por Ley de 17 de Mayo de 1981, tiene regulada la posibilidad de actualizar balances pero al igual que Luxemburgo nunca ha llevado a cabo ninguna actualización.

### **AUSTRIA**

Adoptó la Cuarta Directiva por la Ley 475/1980 de Junio, aunque la normativa austriaca no permite actualizar activos como consecuencia de la inflación.

### **ALEMANIA**

Adoptó la Cuarta Directiva por Ley de 19 de Diciembre de 1985, aunque en ella no se recoge la posibilidad de actualizar balances, ni tampoco ha formulado la reserva de pacto sobre el artículo 32 (contabilizar siempre a precio de adquisición).

---

<sup>8</sup> Esteban Marina, Á. (1997) La actualización de balances en España, Bilbao: CISS Editorial S.A

## CAPÍTULO I

### FINLANDIA

Adoptó la mayoría de las normas de la Cuarta Directiva por Ley 734 de 29 de Septiembre de 1978. El 1 de Enero de 1997 adoptó finalmente toda la directiva. La normativa finlandesa permite la revalorización contable para combatir los efectos de la inflación. Las características de esta normativa es que solo permite revaluarse los bienes de inmovilizado material y la "Cuenta de Actualización" no está sujeta a tributación.

### SUECIA

Antes de su entrada en la Unión Europea tenía una normativa para los estados financieros y otra para las disposiciones mercantiles. Posteriormente a su entrada adoptó la Cuarta Directiva, mediante la promulgación de tres nuevas leyes y modificaciones en las anteriores. La legislación sueca permite revalorizaciones contables siempre que el valor actual y coste de adquisición sea definitiva.

### GRAN BRETAÑA

Comienzan su adaptación en el año 1981 por Company Act de 30 de Octubre. Además a pesar del interés de las patronales se les ha visto privados de una Revalorización de Balances esgrimiendo que tendría un elevado coste fiscal, que provocaría un aumento de la inflación y además que no resolvería el problema de la falta de conexión entre el precio real y el precio contable de los balances ya que la inflación no seguiría provocando la subida de precios constante.

- b) Los que han aplicado las leyes de actualización de balances para corregir la inflación:

### FRANCIA

Francia fue el primer país donde se llevó a cabo la actualización de balances tras la segunda mundial. Su economía estaba destrozada y tenía una inflación elevada para paliar los efectos que había provocado en los estados contables se aprobó en el año 1945 la primera actualización de balances, posteriormente se aprobó otra actualización en 1948, esta tuvo carácter de Texto Refundido. A partir de la década de los 70 se hicieron modificaciones en las normas jurídicas, contables y fiscales; tiene especial relevancia la practicada en el año 1978 ya que se expresa *el principio de neutralidad fiscal para la regularización de inmovilizaciones contables* donde el Estado autoriza la actualización pero sin renunciar a grabar tributariamente las mismas, aunque debido a esa carga fiscal que suponía para las sociedades propició el escaso número de sociedades que se avinieron a llevarla adelante.

### BÉLGICA

Desde el año 1947, se dicta la primera revalorización de balances aprobada por el Estado adaptándose ésta a las especificaciones del país. Se acoge a la Cuarta Directiva en el año 1983 con notas particulares como son: que autoriza a las empresas que deseen siempre y cuando no se encuentren



## DEFINICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE BALANES Y CONTEXTUALIZACIÓN INTERNACIONAL

en pérdidas, el incremento del valor en el activo se abona a la cuenta Reserva de Regularización entre otras.

### ITALIA

El país Mediterráneo llevó a cabo su primera regularización de balances pasado el fin de la II Guerra Mundial y se estructuró mediante tablas de coeficientes que iban variando dependiendo del año de adquisición y otros componentes de ámbito geográfico. Como claro ejemplo de país con una inflación superior a la de su entorno Italia tienen durante la segunda mitad del siglo XX la elaboración de leyes respecto a la actualización de balances en el 1973, 1975, 1982 y 1990. En el año 1990 cabe señalar que es la última vez que se han permitido revalorizaciones a excepción de la Amnistía Fiscal del año 1992 si se pudiera considerar relevante.

### ESPAÑA

España es el país de la eurozona que más procesos de actualización de balances ha ofrecido a sus empresas. Ello se debe a la fuerte y constante tendencia inflacionista que ha tenido desde toda la segunda mitad del S. XX. España como país miembro de la Comunidad Europea desde 1986 y como otros se acoge a la Cuarta Directiva en esa fecha. La primera actualización de balances se aprobó en el año 1961 para corregir las irregularidades de una etapa de autarquía así como paliar los efectos de la inflación. Posteriormente se han realizado más actualizaciones de balances con especial relevancia la del año 1973, cuando se aprueba el primer Plan General Contable, la del año 1996, donde el país se había acogido a la Cuarta Directiva y llevaba 13 años sin realizar ninguna actualización y por último la del año 2012 que es la última actualización de balances aprobada y condicionada por la crisis económica que vivía el país y por el proceso de armonización contable a nivel mundial.

Dentro del panorama internacional se destaca a varios países para hacerse una idea de qué tesis se plantean sobre la actualización de balances; de este modo se incluye a Estados Unidos por su trascendencia económica a nivel mundial y la influencia que tiene en los países de su área de influencia, también se expone el caso de Argentina como exponente del concepto en América Latina donde se presentan intensos problemas inflacionistas.

### ARGENTINA

Este país como en el resto de Sudamérica la actualización de balances tiene una importancia capital ya que sobre ella basculan tanto la contabilidad como la fiscalidad. La causa es la ya conocida inflación que sufre esta parte del mundo desde finales de la II Guerra Mundial que se caracteriza por su intensidad y durabilidad.

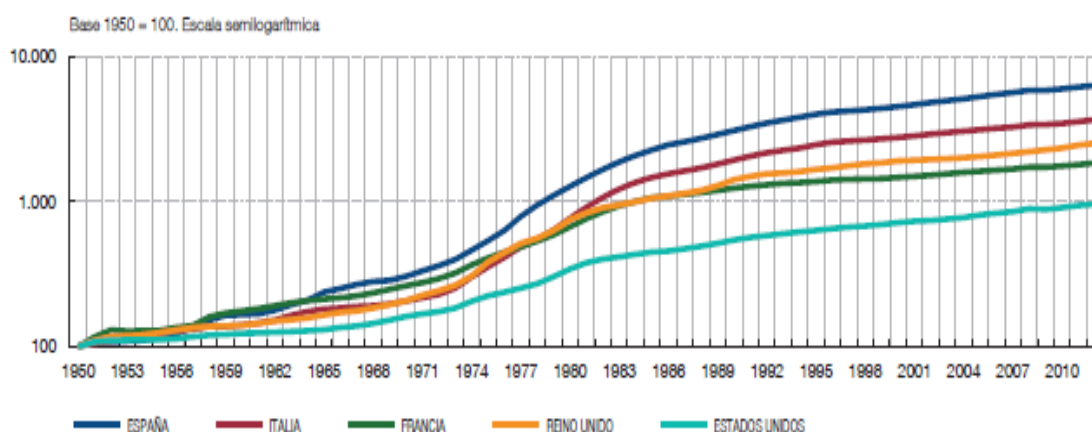
Desde principios de la década de los 1990 Argentina, gracias a otro plan de estabilización por el Gobierno de la época, optó por valorar el balances sobre costes históricos, reservando la cuenta de explotación para registros los

## CAPÍTULO I

efectos y resultados de la inflación, además diferencia entre resultado con inflación y sin ella para distinguirlo a efectos fiscales.

### ESTADOS UNIDOS

La legislación Norteamericana tiene pocas medidas fiscales para disminuir los efectos de la inflación y no es un cuerpo uniforme sino normas dispersas en diferentes reformas contables y fiscales. A pesar de ello desde la Asociación de Contables Profesionales invitan a las empresas a realizar diferentes procedimientos técnicos como por ejemplo: Actualización de valores en los balances, fondos extraordinarios de reposición, amortizaciones más o menos aceleradas.



**Gráfica 1.1.** IPC de 5 países 1950-2012. **Fuente;** Banco de España, Estudios de Historia Económica, n.º 64.

El estudio comparado de los países de la zona Euro da como resultado varias consecuencias. La principal es que, hay dos grupos dentro de la UE los que tienen leyes especiales de regularización de balances (Francia, Bélgica, Italia y España) y los que no tienen leyes especiales regularización de balances (Holanda, Alemania, Luxemburgo, Dinamarca, Gran Bretaña, Austria, Finlandia, Suecia).

	1950-1960	1960-1970	1970-1980	1980-1990	1990-2000	2000-2010
España	5,18	6,31	15,34	9,29	3,83	2,82
Italia	3,49	3,89	14,03	9,65	3,67	2,24
Francia	5,83	4,04	9,86	6,29	1,71	1,85
Reino Unido	3,45	3,95	13,7	6,55	3,05	2,09
Estados Unidos	2,1	2,74	7,82	4,72	2,8	2,39

**Tabla 1.1.** Tasas Decenales de Crecimiento de los Precios de Consumo, 1950-2010. **Fuente:** Banco de España, Estudios de Historia Económica, n.º 64.

Además se extrae que los países que más actualizaciones de balances han posibilitado a sus empresas son los Estados del Mediterráneo. Por el contrario los países del norte de Europa, no han llevado a cabo nunca ninguna actualización de balances. Esta consecuencia se debe a que mientras que los

## DEFINICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE BALANCES Y CONTEXTUALIZACIÓN INTERNACIONAL

países mediterráneos del Sur de Europa tienen una tendencia histórica a elevadas inflaciones, los estados norteros mantienen una contención de la inflación.

En los países extra europeos hemos elegido el caso de Argentina, este país sudamericano es un país que ha llevado a cabo diversas actualizaciones, pero no es la excepción dentro de su entorno. En la zona Sudamericana, caracterizada también por inflaciones elevadas aun más altas que en el Sur de Europa los reguladores han buscado también en la Actualización de Balances una herramienta de contención de los efectos distorsionadores de la contabilidad en sus diversos países.

En otros países como Estados Unidos, con una raíz anglosajona de su Derecho, Contabilidad y normas reguladoras no se da la Actualización de Balances como tal. En países con esas mismas raíces como Canadá, Australia, Nueva Zelanda o la India tampoco se da y abren la puerta a otras normas y procedimientos técnicos. A pesar de la tendencia a la unificación en materia de Contabilidad a nivel mundial, la forma de combatir la inflación es uno de los medios contables que en cada tradición nacional se aplica de manera diferente.



## Marco económico, político, social y desarrollo legislativo

## 2.1 Breve reflexión sobre la situación económico-social de España (1950-2012).

Desde el final de la guerra civil española hasta finales de los años 50, España seguía una política económica basada en la autarquía, fuertemente dependiente del sector primario y sin haberse desarrollado el proceso industrializador como en el resto de Europa. Además se encuentra aislada políticamente a excepción de contactos y ayuda de Argentina hasta el año 1947 cuando retoman relaciones con Washington y Londres y 1948 con la apertura de la frontera francesa y se confirma con la admisión en la ONU en 1955. Este proceso de acogida del panorama Internacional a España va en paralelo al proceso de apertura económica que se viven tras las Conferencias del GATT en 1956 a nivel mundial y del Acuerdo Monetario Europeo en el viejo continente.

A partir de 1955 encontramos un país con escasez en determinadas materias primas y con un reducido nivel de exportaciones que provoca una balanza de pagos deficitaria. Sumado a la degradación del comercio exterior, falta de inversiones extranjera y una tasa de inflación elevada. Con este panorama el gobierno del Estado asume la tarea de modificar por completo la economía española para incrementar el PIB, modernizar las estructuras e industrializar el país

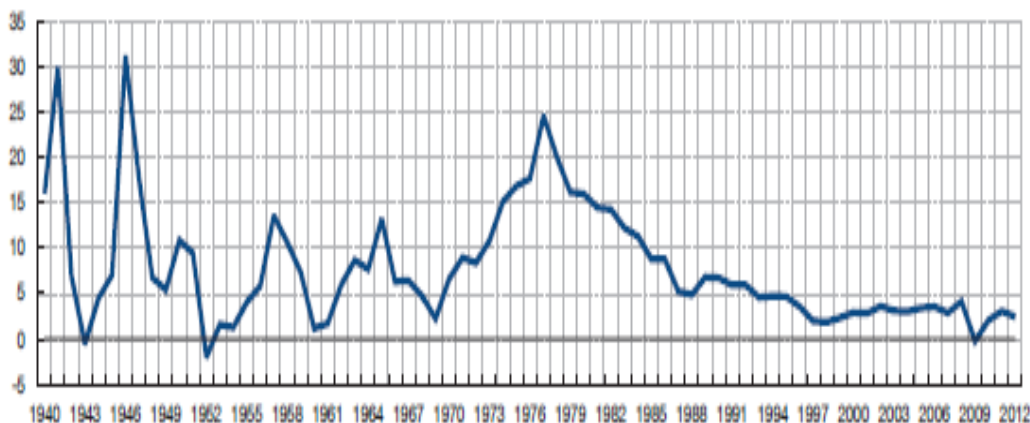
En el año 1957 se produce un cambio en el gobierno, que va a afectar sobre todo al plano económico. Se trata de la llegada de los denominados “tecnócratas”, interesados por el modelo francés de centralización de la economía, convencieron a Franco y a sus consejeros para llevar a cabo una liberalización de la economía española. Este mismo año se realiza una importante reforma fiscal que tenía como objetivo ser más justa y eficaz; reestructurando el sistema fiscal aumentó la presión fiscal directa mediante una progresividad directa, un impuesto sobre beneficios a industriales y comerciantes, instauró la progresividad en el impuestos de sociedades. Todo esto provocó que en el año 1957 los ingresos fiscales aumentaran un 26%, lo que permitió una reducción del déficit importante. Pero es a partir de 1959 cuando el gobierno con la ayuda de los economistas Joan Sarda y Enrique Fuentes, elaboraron un Plan de Estabilización, que nos llevaría a la apertura al exterior y la liberalización interna.

El Plan de Estabilización tenía como principales objetivos:

- Reducir el gasto público y congelar los sueldos de los funcionarios.
- Reducir el intervencionismo del Estado en la economía.
- Liberalización de las importaciones y fomento de las exportaciones, luchar contra la inflación (la tasa media de inflación en España era de (10,88%), muy por encima de la británica (3,56%), italiana (3,12%), alemana (-6,23%) y la francesa (7,02%).

- Estimulación de las inversiones extranjeras.
- Fijación de un cambio estable de la peseta con otras divisas (la peseta fue devaluada un 43%, el dólar pasa de 42 a 60 pesetas y los importadores han de efectuar un depósito previo por el 25% de sus compras).

El plan fue un éxito inmediatamente, modificó profundamente la estructura del país y entre 1958 y 1960 el alza de precios baja del 33 al 1,6%.



**Gráfica 2.1.** Variaciones interanuales del IPC Español, 1940-2012. **Fuente:** Banco de España, Estudios de Historia Económica, n.º 64.

Siguiendo con la política de modernización y liberalización económica se iniciaron tres Planes de Desarrollo entre los años 1963 y 1975; la estabilización monetaria, los bajos salarios, y la ausencia de competencia local, propiciaron un crecimiento de la inversión exterior, localizándose en algunas de las provincias de España menos industrializadas, produciéndose así un éxodo de la población rural hacia las ciudades, iniciándose así el proceso de desertización de los núcleos rurales y a su vez la modernización de la agricultura. Esta inversión exterior hace que se incremente el comercio exterior equilibrando así la balanza de pagos.

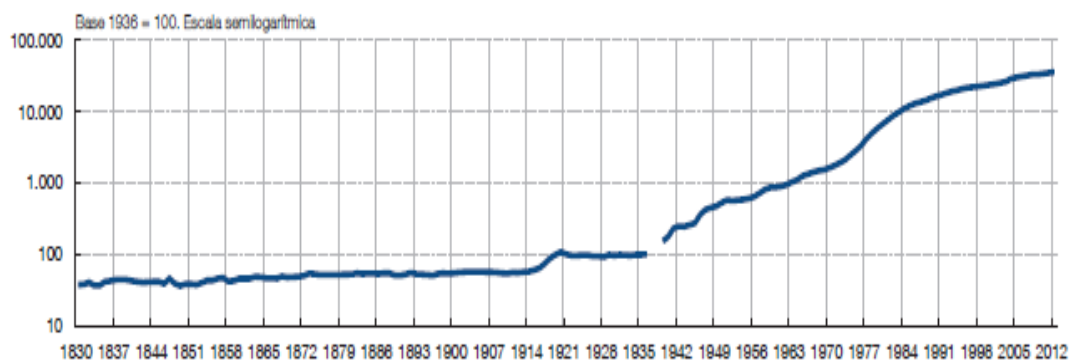
En 1964 con una economía ya estabilizada se llevó a cabo una reforma del sistema tributario, que tuvo pocos resultados, excepto por el aumento de los impuestos indirectos, especialmente en los bienes de lujo y la disminución del impuesto de actividades agrarias.

La desaceleración de la economía y las tensiones inflacionistas manifestadas a partir de 1967, como consecuencia de la fluctuación del dólar, obligó a las autoridades a tomar medidas drásticas. Ese mismo año comenzaron las negociaciones con CEE que finalizaron en 1970 firmando el Acuerdo Económico Preferencial entre España y CEE, con la firma de este acuerdo España pasaba a ser miembro de la CEE con un trato preferencial en el comercio exterior.

En el año 1973 las inesperadas decisiones de la OPEP (Organización de los Países Árabes Exportadores de Petróleo) de no exportar a los países

que habían apoyado a Israel en la guerra del Yom Kippur( Guerra de Israel con Siria y Egipto), provocó un fuerte efecto inflacionista y una reducción de la actividad económica de los países afectados. En España al igual que en el resto del mundo se produjo un aumento excesivo en el precio de los hidrocarburos lo que hizo que el crecimiento industrial disminuyera por primera vez desde la década de los 50, la inflación aumento pasando de 7,3% en 1972 a 26,4% en 1977, la inversión extranjera se redujo en el año 1973.El país, que se encontraba en plena transición política y la falta de tecnología y de capital generaron que no supieran reaccionar a tiempo al cambio de precio de la energía, todo ello originó un aumento del déficit comercial de las exportaciones industriales hacia los países de la OPEP.

En 1977 se firmaron los Pactos de la Moncloa, acuerdo entre todos los partidos políticos con representación parlamentaria para hacer frente a la situación política y económica que estaba viviendo el país.



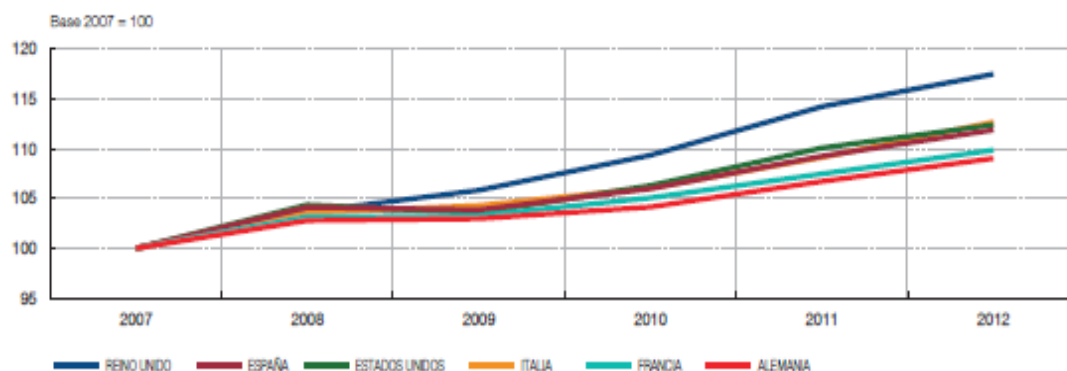
**Gráfica 2.2.** Índice de Precios de Consumo de España, 1830-2012. **Fuente:** Banco de España, Estudios de Historia Económica, n.º 64.

Desde el punto de vista económico se establecieron medidas para luchar contra la inflación ( la tasa media de inflación en 1977 en España era de (24,5%) muy por encima de Alemania (4%),Francia(9,4%),Reino Unido(15,8%) e Italia(18,4%)) y el desequilibrio exterior, se estableció una flexibilización del régimen laboral y se abarato el despido, una fuerte devaluación de la moneda(20% en relación al dólar) se llevó a cabo una reforma en el sistema tributario; introducción del IVA según las normas comunitarias( no fue implantado en España hasta 1986) e impuesto sobre las personas físicas ,se liberalizo el sistema financiero( pudiendo fijar libremente los tipos de interés , tanto para las operaciones de pasivo como las de activo).

En este mismo año se celebraron las primeras elecciones democráticas y fue en el año 1978, cuando se aprobó la Constitución mediante referéndum. Los resultados de las políticas de ajuste de los Pactos de la Moncloa fueron buenos, llegando la balanza de pagos por cuenta corriente a tener superávit. Hasta el año 1979 que los precios del crudo se triplicaron, lo que produjo un impacto inflacionario muy fuerte, un aumento, de los tipos de interés y una tasa de paro elevada.



La inestabilidad política y con ella la transición no acabaría hasta el año 1982, cuando entro en el poder el gobierno socialista cuyo objetivo al igual que el gobierno anterior en el ámbito económico era; reducir la inflación a niveles de la CEE, realizar una reconversión industrial para ser más productivos, implantar un sistema de económica de mercado, recuperar las inversiones extranjeras. Este mismo año España entro a formar parte de la OTAN.



**Gráfica 2.3.** IPC de diversos países, 2007-2012. **Fuente:** Banco de España, Estudios de Historia Económica, n.º 64.

La subida de los precios del petróleo y un estancamiento a nivel mundial de las manufacturas, la aparición de nuevos países industrializados, originó que la industria española basada en industria pesada (siderurgia, construcción naval, minería) y con menor contenido en tecnología y capital humano, sufriera una "reconversión industrial" para así poder hacer frente a las nuevas condiciones de la competencia internacional.

Para ello se ponen en práctica una serie de ajustes y una reestructuración en los sectores maduros (siderurgia, construcción naval, minería, electrodomésticos de línea blanca), para lo cual se redujeron plantillas, se cerraron plantas, inyección de fondos públicos para dotar a las empresas de los equipos necesarios para ser más productivos. Los sectores sometidos a los planes de reconversión representaban el 10% de la producción industrial.

También es importante señalar la reconversión que sufrió la banca en España que propició que el 50% de las entidades que operaban antes de 1985 dejaran el sector. Esta crisis se originó por varios factores: la vinculación de las entidades hacia su cartera industrial localizada en los sectores más afectados, la liberalización del sector ya que aparecieron más competidores cuando se estrechaba el margen del negocio y la falta de legislación en el sector. Aquí nacen el Fondo de Garantía de Depósitos y la Corporación Bancaria, para la defensa de los intereses de los depositarios y también para ayudar, comprar y liquidar entidades.

Se continuó con la apertura comercial al exterior, pasando de representar el 2,2% del PIB en 1973 al 35,4% en 1985, esto se debió por al crecimiento de las importaciones pero aún más el de las exportaciones, se eliminaron los impuestos arancelarios que gravaban las importaciones, se iniciaba el camino hacia la integración en la CEE.

Fue en el año 1986, cuando España pasó a formar parte de la Comunidad Económica Europea, esta integración supuso una liberalización comercial (se establecieron siete años para eliminar los aranceles). Esto tuvo como consecuencia una expansión desigual de las importaciones y las exportaciones. Las importaciones crecieron de manera importante desde 1986 hasta 1990, mientras que las exportaciones se vieron perjudicadas con la entrada en la CEE, ya que antes de la adhesión de España a la CEE, las empresas recibían subvenciones encubiertas a través de un Acuerdo Preferencial y por otro lado la apreciación de la peseta y las un aumento de la inflación restaron productividad a los productos españoles, esto supuso déficit en la balanza comercial.

Durante los cinco primeros años de integración se produjo un aumento del capital extranjero, adquirieron empresas nacionales, invirtieron en bienes de equipo para dotarlos de una tecnología más moderna.

En 1992 se firmo el Tratado de Maastricht, en que se establecieron las condiciones para la implantación de la moneda única europea; para poder conseguir la integración en la moneda única España, tuvo que realizar una estricta política monetaria y fiscal basada en:

1. Tuvo que reducir la inflación pues no podía superar en más de 1,5 puntos la media de los tres mejores estados miembro.
2. Reducir el déficit público (no debería superar el 3% del PIB), reducir la deuda pública (no debía exceder del 60% del PIB).
3. Bajar los tipos de interés (no podían superar en más 2 puntos porcentuales la media de tres países con la inflación más baja).
4. Controlar los tipos de cambio (no debía haberse desbordado y devaluado de la banda de fluctuación en los dos años anteriores).

Todas estas condiciones tenían que cumplirse antes de 1998, año en el que España cumplió con los objetivos y paso a formar parte de la Unión Económica y Monetaria Europea.

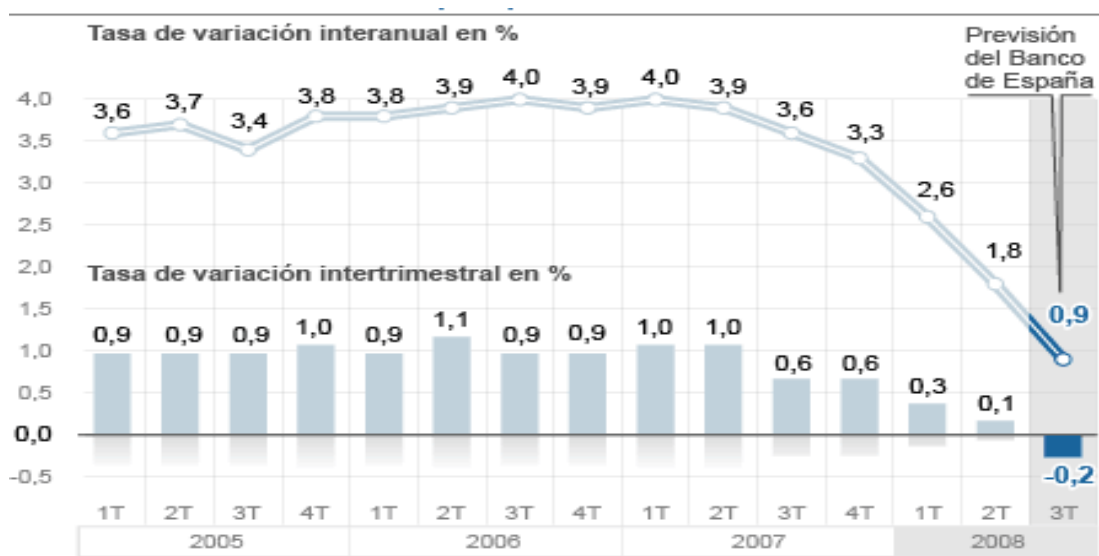
En 1996 se produce en una etapa de crecimiento económico; el PIB tiene un crecimiento medio del 4,2%, ello se consigue con un gasto público del 42,3% del PIB como media, una presión fiscal del 35,2% y un déficit publico en descenso, llegando a ser el año 2000 el 0,3% del PIB, Estos resultados se consiguen con una buena política económica:

1. Liberalización y desregulación de los mercados que estuvo por encima de lo que marcaba la Unión Europea (las exportaciones casi crecían al ritmo de las importaciones).
2. Una buena distribución del gasto público.
3. Inversión en América Latina( España hacia de puente entre la zona euro y los países Latinoamericanos)
4. Privatización de empresas públicas,
5. Reforma fiscal en 1999, contribuyeron a reducir el déficit público (el año 2002 ya no hay déficit público continua hasta los datos del año 2003 donde hay un superávit del 0,3%).

Hay que reseñar de manera específica la entrada de España en el Eurosistema con el fin de mantener una moneda única de los estados miembros y definir una política monetaria en conjunto. El periplo de transición ocupa 3 años de 99 hasta el 2002. Ello provoca ventajas, principalmente las relacionadas con la facilidad en las transacciones de los países, mejora las relaciones comerciales de los estados miembros y aclara decisiones de inversión de capitales en los mercados donde se expresa la misma moneda. Del mismo modo también aparecen desventajas reseñables como: la pérdida de soberanía monetaria y en países con España la denominada “inflación encubierta”, que se basa en una subida de precios generada por el redondeo y la conversión de la moneda así como por la homogeneización de precios en el mercado común europea.

Durante los siguientes años España, baso su política en la liberalización y defendiendo la libre competencia, lo que provocó que las importaciones y exportaciones entre el año 1999 y 2000 crecieran un 29%, reducción de la tasa de paro (11% aunque sea elevada fruto del incremento de la cantidad población activa debido al aumento de la mano de la población extranjera trabajadora),descenso de los tipos de interés, perdiendo el EURIBOR 3,3 puntos de 1995 a 2003, la tasa de inflación se mantiene consiguiendo bajar 1,7 puntos entre los años 1995 y 2003.Todos estos factores se vieron favorecidos por un crecimiento de la economía a nivel mundial y por el dinero que aporta la Unión Económica y Monetaria por su integración.

A partir del año 2008, empieza una desaceleración de la economía a nivel mundial derivada de una crisis financiera también global con inicio en EE.UU. En España, además se vivió la bajada exponencial de los precios de los activos inmobiliarios provocados por el estallido de la denominada “burbuja inmobiliaria” que a su vez con llevó a una crisis bancaria y un aumento del desempleo, la inflación alcanzo el 4%( la más elevada de los últimos 10 años) debido a la subida de los precios del petróleo y los alimentos básicos, a finales del año 2008 el PIB había descendió un 1,4%, la tasa de paro llegaba a los 3 millones, todo ello en un entorno con Euribor por encima del 5%.



Gráfica 2.4. Recesión en España en 2008. Fuente: El Mundo 31/10/2008.

Para hacer frente a esta crisis el Gobierno presentó el Plan Español para el Estimulo de la Economía y el Empleo (Plan E) que engloba 80 medidas económicas, financieras y fiscales, se creó un Fondo Especial del Estado dotándolo de 3.000 millones de euros para mejorar la situación coyuntural de determinados sectores estratégicos (I+D+I, sector de la automoción, medioambiente, construcción y rehabilitación de viviendas, obra pública), este plan fue insuficiente y a finales del año 2010, el déficit público era de 11,2%(sobrepasaba el 3% fijado en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento marcado por la UE), la tasa de era de 4,5millones de parados.

En el año 2011, se cambió de política económica exigida por el Banco Central Europeo que compró deuda pública española para lo cual exigía una serie de ajustes; reducir el déficit público que marcaba la UE(3%), subida de impuestos, reforma laboral , eliminación de los salarios con la inflación, recorte del gasto publico. Este mismo año se realiza una reforma de la Constitución para fijar un tope de déficit público en el 0,4% a partir del año 2020.

Desde el año 2012 hasta nuestros días seguimos tenemos un panorama económico mejorado que en los últimos 5 años provocados por la bajada de los tipos de interés, las medidas expansivas del BCE, la diferentes reformas fiscales y laborales que incentivan el empleo y en nuestro país además el reforzamiento de las exportaciones derivado por la estrechez de demanda del mercado doméstico y la competitividad que muestran nuestras empresas. También hay que hacer una mención a la baja tasa de inflación, a niveles desconocidos en la segunda mitad del Siglo XX gracias entre otros a estar amparados dentro del seno de la Unión Europea y por ende con una estabilidad monetaria y económica más estricta y controlada.

## 2.2 Regularización de balances; disposiciones legales, contables y fiscales

### 2.2.1 Disposiciones legales

Las normas dictadas en materia de regularización y actualización de balances en España a lo largo de estos cincuenta años se han desarrollado en diferentes contextos económicos y políticos por lo que las medidas de su aprobación han sido distintas en los diferentes casos todas ellas se hacían para corregir los efectos de la inflación. En estos 50 años han existido numerosos textos normativos que han desarrollado aspectos concretos. Como forma de resumir la amplia cantidad de normas al respecto se expondrá el nombre de la Ley y una breve reseña sintetizando el contenido de cada una o explicitando el contenido del BOE:

**Ley 76/1961 de 23 de Diciembre:** Es la primera norma que trata de paliar los efectos de la situación inflacionaria en la Contabilidad. Aparece por primera vez el término de regularización. Da la posibilidad a las empresas de elegir entre dos opciones, que además eran alternativas entre sí:

- Regularización de Balances. El legislador permitía la regularización de activos contables y la contabilización de activos ocultos, esto es: Incluir bienes que la empresa no declaraba y su incorporación en la contabilidad de la empresa.
- Utilizar un Fondo Extraordinario de reposición: cuyas dotaciones se admitirán como deducibles a efectos de la determinación de la base impositiva por el Impuesto de Sociedades, sin perjuicio de que la amortización normal fuese computable como gasto fiscal.

**Ley 41/1964 de 11 de Junio:** Derogó la Ley de 1961. Esta norma en su artículo 235.18 suprime la segunda posibilidad de la Ley 76/1961 de 23 de Diciembre, esto es, la posibilidad de usar el Fondo Extraordinario de Reposición. El objetivo de esta Ley, era mejorar la calidad de la información que aportaban los balances tratando de que fueran más reales sin elevar el coste fiscal. Esta Ley trataba, entre otras cosas, de corregir la calidad contable para facilitar el flujo inversor de las empresas extranjeras en España.

**Decreto-Ley 12/1973, de 30 de Noviembre:** Según aparece explicitado en la norma esta ley surge como respuesta a la situación especial que se vivía en plena crisis del Petróleo: *“La especial coyuntura por la que atraviesa la economía mundial, así como su evolución previsible en los próximos meses, junto con los desajustes que vienen apreciándose en la economía española, hacen necesaria la adopción urgente de un programa de medidas encaminadas a mantener el proceso de desarrollo en un clima de -mayor equilibrio-”* En lo concerniente a la Actualización de Balances la norma se expresaba de esta manera: *“...el restablecimiento de la Ley de*

*Regularización de Balances. Con el propósito de lograr una mayor sinceridad fiscal en las empresas...”*

Algunas de las notas diferenciadores son: que las sociedades que se acogían a la Norma deberían obligatoriamente al creado Plan General de Contabilidad, concesión a implantar la norma en dos ejercicios total o parcialmente y que el Ministerio de Hacienda dictó el 2 de Febrero de 1974 la “Instrucción sobre Regularización de Balances” para mejorar la forma en la que se practica la Norma.

**Ley 50/1977, de 14 de Noviembre sobre medidas Urgentes de reforma fiscal:** Aparece de nuevo la oportunidad para las sociedades de practicar la Actualización de Balances, como siempre de forma voluntaria. El fin de esta nueva norma era la mejora de la información contable con referencia a la actividad real y a la situación de las empresas; también se trata de Amnistía Fiscal donde las empresas poder exteriorizar activos y pasivos ocultos y eliminar cuentas de activo irreales como de pasivos inventadas.

**Ley 1/1979 de 19 de Julio de Presupuestos para 1979:** Solo se pueden actualizar las partidas de activos materiales, también se fija como voluntaria y afecta únicamente a partidas dentro de España. Esta ley es un complemento a la del año 77, mientras que la anterior permitía aflorar activos/pasivos ocultos la del 79 persigue paliar los efectos perniciosos de la Contabilidad de las empresas.

**Ley 42/1979, de 29 de Diciembre, de Presupuestos para 1980:** Habilita a las sociedades españolas que hicieran el Impuesto de Sociedades a actualizar sus activos fijos fuera de España a 31 de Diciembre de 1979. Se desarrolla a través del Real Decreto 861/1980 que para homogeneizar la norma para empresas con activos únicamente nacionales a otras con activos fuera de España. Esta actualización no se lleva a cabo mediante coeficientes reductores sino del valor real del bien.

**Ley 74/1980 de 29 de Diciembre, de Presupuestos para 1981:** Únicamente permite las revalorizaciones de determinados tipos de activos. Mejora la deducción por inversiones. Se desarrolló a través del Real Decreto 621/1981 de 27 de Marzo, es la primera vez que recoge dos procedimientos:

- Método Ordinario o Normal: Se calcula multiplicando el precio de adquisición por los coeficientes del año que se adquirió,
- Método Simplificado: Los bienes a actualizar tenían que haber sido actualizados. El cálculo del nuevo valor neto contable y por diferencia la obtención de plusvalías.<sup>9</sup>

**Ley 9/1983, de Julio de Presupuestos para 1983:** El artículo 32 de Presupuestos Generales del Estado de 1983, autoriza al Gobierno a establecer los coeficientes de actualización para más cantidad de elementos del activo; como por ejemplo los inmovilizados en curso, el fondo de reversión y valores

---

<sup>9</sup> Ejemplo práctico sobre ambos métodos recogido en el Capítulo II en el punto 2.2.2 Aspectos Contables de este trabajo.

mobiliarios de renta variable. Se desarrolla a través de Real Decreto 382/1984 de 22 de Febrero.

**Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de Junio:** El artículo 5 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberación de la actividad económica, regula la actualización de balances, siguiendo los abundantes precedentes normativos existentes, aunque incorporando algunas novedades relevantes, como son las concernientes al gravamen único de actualización y a la influencia que, respecto del resultado de las operaciones de actualización, debe tener la forma de financiación del sujeto pasivo.

**Ley 16/2012 de 26 de Diciembre:** En el artículo 4 de la Ley 16/2012 de 27 de diciembre, sobre diversas medidas en el ámbito tributario con el fin de consolidar las finanzas públicas y, de este modo, corregir lo antes posible los principales desequilibrios que afectan a la economía española, principalmente la reducción del déficit público, todo ello con el fin último de contribuir a la recuperación de aquella, regula la actualización de balances

Por los efectos positivos que puede generar en el ámbito empresarial, al favorecer tanto la financiación interna como el mejor acceso al mercado de capitales, se establece la opción, para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que realicen actividades económicas y los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen en territorio español a través de un establecimiento permanente, de realizar una actualización de balances. Esta actualización monetaria de valores contables, que cuenta con diversos antecedentes normativos, incorpora técnicas de actualización ya conocidas y conlleva una carga fiscal reducida.

Se ha especificado cada norma promulgada en España respecto a la revalorización y actualización de Balances. En este punto y teniendo en cuenta la similitud de las Leyes y la confusión que esto provoca se van a explicar mediante cuadros sinópticos las características cada una de ellas. Las características elegidas son las notas constantes a cada actualización de balances y a través de ellas se puede diferenciar perfectamente cada norma de forma individual o entre ellas.

	<b>Ley 76/1961, de 23 de Diciembre</b>	<b>Decreto 1985 /1964, de 2 de Julio</b>
<b>¿Quién puede acogerse a la actualización?</b>	Los sujetos pasivos del IS Los contribuyentes del IRPF que realicen actividades económicas	Los sujetos pasivos del IS Los contribuyentes del IRPF que realicen actividades económicas
<b>Procedencia de los bienes; España o extranjero</b>	España Extranjero(activos situados en territorio Español)	España Extranjero(activos situados en territorio Español)
<b>Elementos susceptibles de actualización</b>	Inmovilizado material Créditos, débitos, participaciones en sociedades o valores mobiliarios en moneda extranjera. Patentes Renta variable	Inmovilizado material Créditos, débitos, participaciones en sociedades o valores mobiliarios en moneda extranjera. Patentes Renta variable
<b>¿Es obligatoria?</b>	No	No
<b>Coste</b>	Regularización 3%-1,5% activo 1,5%-0,5% Recurso ajenos 8%	Regularización 3%-1,5% activo 1,5%-0,5% Recurso ajenos 4%
<b>Método</b>	Coeficientes	Coeficientes
<b>Saldo de la cuenta</b>	Saldo deudor o acreedor	Saldo deudor o acreedor
<b>Reinversión</b>	Sí	Sí
<b>Destino de la cuenta</b>	Incremento de capital Reserva legal	Incremento de capital Reserva legal
<b>Periodo de comprobación</b>	Durante 3 años	Durante 3 años
<b>Afloración</b>	Sí	Sí

**Tabla 2.1.** Resumen de la Ley 76/1961, de 23 de Diciembre y Decreto 1985/1965, de 2 de Julio. **Fuente:** Elaboración Propia.



	<b>Decreto-Ley 12/1973 , de 30 de Noviembre</b>	<b>Ley 50/1977,de 14 de Noviembre sobre medidas urgentes de reforma fiscal</b>
<b>¿Quién puede acogerse a la actualización?</b>	Los sujetos pasivos del IS Los contribuyentes del IRPF que realicen actividades económicas	Los sujetos pasivos del IS Los contribuyentes del IRPF que realicen actividades económicas Los sujetos pasivos del IS
<b>Procedencia de los bienes; España o extranjero</b>	España Extranjero(activos situados en territorio Español)	España Extranjero(activos situados en territorio Español)
<b>Elementos susceptibles de actualización</b>	Inmovilizado material (incluido el totalmente amortizado, siempre que se encontrara en uso y funcionamiento. Patentes, Renta variable Activo circulante (mercaderías, saldos de clientes, moneda nacional), siempre y cuando estuvieran en uso en la fecha de publicación del decreto. Créditos, débitos, participaciones en sociedades o valores mobiliarios en renta extranjera. Obligatorio la aplicación del Plan General de Contabilidad de 1973.	Bienes, derechos y obligaciones que no constaran en contabilidad. Eliminación de activos sin contenido real y pasivos ficticios o deudas inexistentes- Obligatorio la aplicación del Plan General de Contabilidad de 1973.
<b>¿Es obligatoria?</b>	No	No
<b>Coste</b>	Recursos ajenos;4%	Exento
<b>Método</b>	Coeficientes	Coeficientes
<b>Saldo de la cuenta</b>	Saldo deudor o acreedor	Saldo deudor o acreedor
<b>Reinversión</b>	Sí	No
<b>Destino de la cuenta</b>	Incremento del capital Reserva libre disposición (30%-60%)	Incremento del capital Sanear pérdidas Reserva legal
<b>Periodo de comprobación</b>	Durante 3 años 8 años reservas de libre disposición	Durante 3 años 4 años reservas de libre disposición
<b>Afloración</b>	Sí	Sí

**Tabla 2.2.** Resumen del Decreto-Ley 12/1973, de 30 de Noviembre y Ley 50/1977, de 14 de Noviembre. **Fuente:** Elaboración Propia.

	<b>Ley 1/1979 de 19 de Julio , de Presupuestos para 1979</b>	<b>Ley 42/1979, de 29 de Diciembre, de Presupuestos para 1980</b>
<b>¿Quién puede acogerse a la actualización?</b>	Los sujetos pasivos del IS	Los sujetos pasivos del IS
<b>Procedencia de los bienes; España o extranjero</b>	España	Extranjero
<b>Elementos susceptibles de actualización</b>	Inmovilizado material	Inmovilizado material
<b>¿Es obligatoria?</b>	No	No
<b>Coste</b>	Exento	Exento
<b>Método</b>	Coeficientes	Valor real(certificado por un profesional)
<b>Saldo de la cuenta</b>	Saldo acreedor	Saldo acreedor
<b>Reinversión</b>	No	No
<b>Destino de la cuenta</b>	Incremento del capital Sanear pérdidas Reserva legal	Incremento del capital Sanear pérdidas
<b>Periodo de comprobación</b>	Durante 3 años 6 años reservas de libre disposición	Durante 3 años
<b>Afloración</b>	No	_No

**Tabla 2.3.** Resumen Ley 1/1979 de 19 de Julio, de Presupuestos para 1979 y Ley 42/1979, de 29 de Diciembre, de Presupuestos para 1980. **Fuente:** Elaboración Propia.

	<b>Ley 74/1980 de 29 de Diciembre, de Presupuestos para 1981</b>	<b>Ley 9/1983, de Julio, de Presupuestos para 1983</b>
<b>¿Quién puede acogerse a la actualización?</b>	Los sujetos pasivos del IS	Los sujetos pasivos del IS
<b>Procedencia de los bienes; España o extranjero</b>	España y extranjero	España y extranjero
<b>Elementos susceptibles de actualización</b>	Inmovilizado material( por primera vez se excluye el amortización totalmente amortizado)	Inmovilizado material Fondo de reinversión Inmovilizado en curso(proceso de construcción mayor de 2 años) Valores de renta variable(adquiridos antes del 1/01/1983)
<b>¿Es obligatoria?</b>	No	No
<b>Coste</b>	Exento	Exento
<b>Método</b>	Normal Simplificado	Simplificado
<b>Saldo de la cuenta</b>	Saldo acreedor	Saldo deudor o acreedor
<b>Reinversión</b>	No	Sí
<b>Destino de la cuenta</b>	Incremento del capital Reserva legal	Incremento del capital Sanear pérdidas Reserva legal
<b>Periodo de comprobación</b>	Durante 3 años 6 años reservas de libre disposición	Durante 3 años 10 años reservas libre disposición
<b>Afloración</b>	No	No

**Tabla 2.4.** Resumen de Ley 74/1980 de 29 de Diciembre, de Presupuestos para 1981 y Ley 9/1983, de Julio, de Presupuestos para 1983. **Fuente:** Elaboración Propia.

	<b>Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de Junio</b>	<b>Ley 16/2012, de 27 de Diciembre</b>
<b>¿Quién puede acogerse a la actualización?</b>	Los sujetos pasivos del IS Los contribuyentes del IRPF que realicen actividades económicas Los contribuyentes del IRPF no residentes	Los sujetos pasivos del IS Los contribuyentes del IRPF que realicen actividades económicas Los contribuyentes del IRPF no residentes
<b>Procedencia de los bienes; España o extranjero</b>	España y extranjero	España y extranjero
<b>Elementos susceptibles de actualización</b>	Inmovilizado material Inmovilizado material en curso Existencias de terrenos y solares en empresa inmobiliarias Bienes en régimen de leasing con opción de compra	Inmovilizado material Inversiones inmobiliarias Bienes en régimen de leasing con opción de compra Intangibles ligados a acuerdos de concesión
<b>¿Es obligatoria?</b>	No	No
<b>Coste</b>	3%	5%
<b>Método</b>	Coeficientes	Coeficientes
<b>Saldo de la cuenta</b>	Saldo deudor o acreedor	Saldo deudor o acreedor
<b>Reinversión</b>	Sí	No
<b>Destino de la cuenta</b>	Incremento del capital Sanear perdidas Reservas de libre disposición	Incremento del capital Sanear perdidas Reservas de libre disposición
<b>Periodo de comprobación</b>	Durante 3 años 10 años reservas libre disposición	Durante 3 años 10 años reservas libre disposición
<b>Afloración</b>	No	No

**Tabla 2.5.** Resumen del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de Junio y Ley 16/2012, de 27 de Diciembre. **Fuente:** Elaboración Propia.

Legislación	Coste	Afloración
<b>Ley 76/1961, de 23 de Diciembre</b>	Regularización 3%-1,5% Activo 1,5%-0,5% Recursos ajenos 8%	Sí
<b>Decreto 1985 /1964, de 2 de Julio</b>	Regularización 3%-1,5%	Sí
<b>Decreto-Ley 12/1973 , de 30 de Noviembre</b>	Recursos ajenos 4%	Sí
<b>Ley 50/1977, de 14 de Noviembre</b>	Exento	Sí
<b>Ley 1/1979 de 19 de Julio, de Presupuestos para 1979</b>	Exento	No
<b>Ley 42/1979, de 29 de Diciembre, de Presupuestos para 1980</b>	Exento	No
<b>Ley 74/1980 de 29 de Diciembre, de Presupuestos para 1981</b>	Exento	No
<b>Ley 9/1983, de Julio de Presupuestos para 1983</b>	Exento	No
<b>Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de Junio</b>	3%	No
<b>Ley 16/2012, de 27 de Diciembre</b>	5%	No

**Tabla 2.6.** Resumen de las Regularizaciones y Actualizaciones realizadas en España. **Fuente:** Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas.

Una vez realizado el estudio de las disposiciones legales voy a explicar la evolución del legislador hacia las actualizaciones de balances realizadas en España. No tiene una uniformidad en la tendencia a desarrollar. Según las diversas circunstancias que han acontecido en el país se desarrolla una norma específica para resolver los efectos negativos de cada situación.

No obstante vamos a sacar las conclusiones y hacer una comparación de las notas similares y contrarias, conociendo de este modo la posible tendencia del Legislador:

Todas las actualizaciones de balances realizadas en España se han realizado de manera voluntaria (a excepción de la 1973, que también era voluntaria pero una vez aplicada las empresas tenían que acogerse el primer Plan General de Contabilidad).

En las primeras actualizaciones se podían declarar y sacar a relucir bienes ocultos que no estuvieran contabilizados. En cambio, a partir de 1979, el legislador no lo ha vuelto permitir.

En relación con los sujetos que se pueden acoger a ella el Legislador ha ido cambiando su criterio. En las dos primeras el Legislador permitía tanto a Sujetos Pasivos del Impuesto de Sociedades como a los contribuyentes del IRPF que realizaran actividades económicas de acuerdo con el Código de Comercio. Este criterio que se abandonó hasta la norma de 1996 y continuó en 2012 (la norma de 2012 es casi idéntica a la del 1996 salvo por el coste fiscal y alguna otra característica). En los años intermedios solamente se permitía actualizar a los sujetos pasivos.

Con respecto a la procedencia de los bienes, la regla general del legislador ha sido dejar revalorizar los bienes sitos en España y no en el extranjero. A partir de la de 1980 que solo dejaba actualizar bienes en el extranjero, las normas posteriores permitían revalorizar en España y en el extranjero.

En relación con las partidas que se pueden actualizar han sido prácticamente las mismas en cada norma con algunas excepciones. Con

respecto al Inmovilizado Material hasta 1981 el legislador permitía actualizar bienes que estuvieran totalmente amortizados, a partir de este momento solo se permite actualizar bienes que no lo estén.

En relación con el coste decir que las primeras tuvieron coste, de diferente cuantía en cada una de ellas. A partir de la actualización de 1973 y hasta el 1996 se tuvo un periodo sin coste. Después de 23 años, en el 1996, el legislador ponía de nuevo coste a las actualizaciones, el mismo criterio que continúa en la del año 2012 que sitúa el coste por actualizar en el 5%.

Tras observar el elevado número de normas y diferencias entre ellas, se puede decir que no hay una tendencia uniforme por parte del Legislador en cuanto la Actualización de Balances y que se tratan de norma Ad Hoc para cada momento determinado, si bien es cierto que la normas más modernas tienen en cuenta la tradición normativa española y la utilizan en su composición.

### 2.2.2 Aspectos contables

Teniendo en cuenta que los aspectos contables sobre la actualización de balances son similares, excepto por el método utilizado en cada caso, he decidido explicar previamente los diversos métodos que los legisladores han aplicado para calcular el importe a actualizar;

- Método simplificado
- Método de los coeficientes.

#### Método simplificado

Los bienes a actualizar tenían que haber sido actualizados ya en anteriores regularizaciones o actualizaciones, se toma como valor a actualizar, el valor neto contable obtenido en la última revalorización efectuada por la empresa, actualización de amortizaciones, cálculo del nuevo valor neto contable y por diferencia la obtención de plusvalías.

#### Ejemplo práctico método simplificado

La empresa está explotando desde 1.980, unos activos en régimen de concesión administrativa, por valor de 4.000 u.m. se ha amortizado linealmente desde ese año por importe anual de 400 u.m.

En 1983 la empresa se acoge a la actualización de balances, aplicando los coeficientes máximos permitidos por la Ley.

Año	Inmovilizado	Amortización	Coeficiente	Inmovilizado Actual	Amortización Actual
1980	4.000	400	1,34	5.360	536
1981		400	1,21		484
1982		400	1,09		436
1983		400	1		400
				<b>Total</b>	<b>1.856</b>

**Tabla 2.7** .Procedimiento de Elaboración del Método Simplificado. **Fuente:** Elaboración Propia.

Valor neto contable antes de la actualización;  $(4.000-1.600)=2.400$  u.m.

Valor neto contable después de la actualización;  $(5.360-1.856)=3.504$  u.m.

Plusvalía resultante 1.360 u.m.

Asiento de la Actualización;

---

#### 1.360 Inmovilizado material

a	Amortización acumulada inmovilizado material	<b>256</b>
	Reserva Actualización Ley Presup.1983	<b>1.104</b>

---

### Método por coeficientes

El método más utilizado para realizar una actualización de balances es método por coeficientes; en el cual el legislador aplica unos determinados coeficientes, estos aparecen publicados en la ley correspondiente a cada actualización.

Estos coeficientes se aplicaran de la siguiente manera;

- Sobre el coste de adquisición o coste de producción, así como las mejoras y ampliaciones realizadas, teniendo en cuenta el año que se incorporo al patrimonio empresarial.
- Simultáneamente se aplicara a las amortizaciones que fueron fiscalmente deducibles, teniendo en cuenta el año que se realizaron.

Por tanto, lo primero que hay que hacer es aplicar el coeficiente según el año de adquisición y también a las correspondientes amortizaciones acumuladas;

Cálculo incremento neto de valor	
Precio de adquisición *coeficiente según el año de adquisición= -Precio de adquisición	Valor actualizado -Valor de adquisición
- Amortizaciones practicadas cada año*Coeficiente de cada año = + Amortizaciones practicadas acumuladas	<b>Incremento bruto del valor</b>
	- Amortizaciones acumuladas actualizadas + Amortizaciones acumuladas
	<b>Incremento neto de valor (previo)</b>

**Tabla 2.8.** Cálculo incremento neto de valor. **Fuente:** <https://www.uab.cat>.

Después de obtener el incremento neto de valor (previo), se multiplica por el coeficiente “p”; éste se calcula en función del tiempo de tenencia del elemento o las que hubiese tenido durante los 5 ejercicios anteriores a la fecha de actualización, si dicho plazo es menor, y a elección del sujeto pasivo, siempre y cuando el valor fuera menor o igual ( $p \leq 0.4$ )

Este coeficiente vendrá dado por:

$$p = \frac{\text{Recursos propios}}{\text{Recursos ajenos} - (\text{Derechos de cobro Tesorería})}$$

Este coeficiente corrector no se podrá aplicar a los contribuyentes del Impuesto de la Renta y las Personas Físicas.

El valor actualizado < valor de mercado



### Ejemplo práctico método por coeficientes

La sociedad Ágreda SA adquiere un inmueble a finales de 2006, siendo su precio de adquisición 1500.000 euros y se ha amortizado linealmente desde ese año por importe anual de 15.000 euros.

Su precio de mercado en ese momento es de 2.000.000 euros. Supongamos que la entidad presenta los siguientes datos:

Caso A: Cifras promedio de los ejercicios 2008 a 2012 para el cálculo del coeficiente de financiación;

- Patrimonio neto 30.000.000
- Pasivo total 20.000.000
- Derechos de crédito 4.000.000
- Tesorería 1.000.000

Caso B: cifras promedio de los ejercicios 2008 a 2012 para el cálculo del coeficiente de financiación:

- Patrimonio neto 2.000.000
- Pasivo total 20.000.000
- Derechos de crédito 4.000.000
- Tesorería 1000.000

Voy a calcular en ambos caso el coeficiente de financiación y su registro contable;

#### **Caso A;**

Fecha	Valor a actualizar	Coeficiente Aplicable	Valor actualizado	Diferencia
2006	1.500.000	1,1017	1.652.550	152.550
2007	- 15.000	1,0781	- 16.172	- 1.172
2008	- 15.000	1,0446	- 15.669	- 669
2009	- 15.000	1,0221	- 15.332	- 332
2010	- 15.000	1,0100	- 15.150	- 150
2011	- 15.000	1,0100	- 15.150	- 150
2012	- 15.000	1,0000	- 15.000	-
			<b>Total</b>	<b>150.078</b>

**Tabla 2.9** .Procedimiento de Elaboración del Método Ordinario. **Fuente:** Elaboración Propia.

Cálculo del coeficiente de financiación;

$$30.000.000 / (30.000.000 + 20.000.000 - 4.000.000 - 1.000.000) = 0,66 > 0,4$$

Al ser mayor que 0,4 no se aplica el coeficiente, la actualización quedaría de la siguiente manera;

Incremento del precio de adquisición 152.550

Incremento de la amortización acumulada 2.473

Incremento neto de la actualización;  $152.550 - 2.473 = 150.077$

Coste fiscal de la actualización  $5\% \times 150.077 = 7.504$

**152.550** Inmovilizado material

a Amortización acumulada inmovilizado material **2.473**

Hacienda Pública Acreedora por gravamen **7.504**

Reserva de revalorización **142.573**

(Ley 16/2012,27 de diciembre)

**Caso B;**

Fecha	Valor a actualizar	Coefficiente Aplicable	Valor actualizado	Diferencia
2006	1.500.000	1,1017	1.652.550	152.550
2007	- 15.000	1,0781	- 16.172	- 1.172
2008	- 15.000	1,0446	- 15.669	- 669
2009	- 15.000	1,0221	- 15.332	- 332
2010	- 15.000	1,0100	- 15.150	- 150
2011	- 15.000	1,0100	- 15.150	- 150
2012	- 15.000	1,0000	- 15.000	-
			<b>Total</b>	<b>150.078</b>

**Tabla 2.10.** Procedimiento de Elaboración del Método Ordinario. **Fuente:** Elaboración Propia.

Cálculo del coeficiente de financiación;

$$2.000.000 / (2.000.000 + 20.000.000 - 4.000.000 - 1.000.000) = 0,117647059 < 0,40$$

Incremento del precio de adquisición 1.652.550

Incremento de la amortización acumulada 92.472

Incremento neto de la actualización  $1.652.550 - 92.472 = 1.560.078$

Valor neto contable  $1.500.000 - 90.000 = 1.410.000$

Importe bruto de la actualización  $= 1.560.078 - 1.410.000 = 150.078$

$150.078 \times 0,11 = 17.646,23$

Coste fiscal de la actualización 5% $\times$ 15.474,06=773,70

Asiento de la actualización;

---

**17.947,06** Inmovilizado material

a Amortización acumulada inmovilizado material **2.473**

Hacienda Pública Acreedora por gravamen **773,70**

Reserva de revalorización **14.700,36**

(Ley 16/2012,27 de diciembre)

---

Una vez explicados los diversos métodos los asientos contables que tiene que hacerse de los diferentes elementos actualizados es el siguiente;

---

Cuentas de Activo

Amortización acumulada cuentas de

Activo

a Reserva de revalorización año XXX

---

El saldo de la cuenta de revalorización es indisponible hasta que no haya sido comprobado y aceptado por la Administración, en los años que marque la Ley para su comprobación, desde la fecha de cierre del primer balance actualizado.

Cuando la cuenta ya esté disponible podrá destinarse a;

1. Ampliación de capital
2. Reserva legal
3. Eliminación de resultados contables negativos
4. Dotar las reservas libres siempre y cuando haya transcurrido el plazo que marque la ley, desde la fecha de cierre del primer balance actualizado.

### 1. Ampliación de capital social

Incorporación al capital social el saldo de la cuenta de revalorización, esta operación.

---

Reserva de revalorización año XXX	
a	Capital Social
	o
a	Fondo social

---

### 2. Reserva legal

Una vez transcurrido el plazo que marque la ley de la fecha del balance actualizado, el saldo de la cuenta de revalorización se podrá traspasar a Reserva legal, dotando el 20% que marca la ley;

---

Reserva de revalorización año XXX	
a	Reserva legal

---

### 3. Eliminación de resultados contables negativos

Compensación de pérdidas acumuladas en ejercicios anteriores, como las del propio ejercicio que puedan producirse con posterioridad a la fecha de comienzo de disponibilidad de la cuenta:

---

Reserva de revalorización año XXX	
a	Resultados negativos de ejercicios anteriores
a	Pérdidas y Ganancias

---

#### **4. Traspaso a reservas de libre disposición**

Una vez transcurrido el plazo que marque la ley de la fecha del balance actualizado, el saldo de la cuenta de revalorización se podrá traspasar a reservas de libre disposición.

---

Reserva de revalorización año XXX

a

Reservas voluntarias

---

#### **5. Reconocimiento contable del Gravamen**

El tipo de gravamen a aplicar es lo único que tiene consideración de deuda tributaria, porque no se trata de un gasto fiscalmente deducible, el asiento contable a realizar en el libro diario es el siguiente;

---

Reserva de revalorización año XXX

a

Hacienda Pública Acreedora por gravamen

---

## Información en las Cuentas Anuales

Las empresas que se acojan a la actualización de balances de la Ley 16/2012 deberán informar en su memoria de la situación en que se encuentra el proceso de actualización. Para ello la Consulta 5 del BOICAC<sup>10</sup> da respuesta; “Sobre el tratamiento contable de la actualización de balances aprobada por la Ley 16/2012, de 27 de Diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica”. En relación con la misma, se pregunta, todo ello referido a una compañía cuyo ejercicio social termina el 31 de diciembre y que la Ley 16/2012 no refleja.

La Consulta 5 del BOICAC hace referencia a que la rectificación de valores establecido en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, tiene plena cobertura, como la tenía el antecedente inmediato, en el marco jurídico delimitado por la Cuarta Directiva 78/660/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978. La Consulta 5 del BOICAC en su “pregunta 6” dice; “El Consejo de Administración o la Junta General en cada caso, formulara las cuentas anuales del ejercicio 2012 sin incluir en el balance la rectificación de valores, pero informando en la memoria de la situación en la que se encuentra el proceso de actualización.”

La información en la memoria del ejercicio 2013 y siguientes, viene regulada en el artículo 9.12 de la Ley 16/2012 en la que se obliga a detallar la siguiente información mientras los elementos actualizados se encuentren en el balance de la sociedad:

- Criterios utilizados en la actualización, con indicación de los elementos patrimoniales implicados de las cuentas anuales afectadas.
- Importe de la actualización de cada partida del balance y el efecto de las amortizaciones sobre la actualización.
- Los movimientos durante el ejercicio de la cuenta “Reserva de revalorización Ley16/2012” y explicar por qué ha variado la cuenta. Estos movimientos afectaran también al Estado de Cambios en el Patrimonio Neto de los ejercicios a los que afecte.

En relación a las cuentas anuales consolidadas se deberá informar sobre los elementos más significativos de la actualización, señalando el importe de los mismos y el efecto de la actualización sobre el resultado del ejercicio. Tendrá que indicar el importe de la cuenta “Reserva de revalorización Ley 16/2012” para su cuantificación y del movimiento de la citada cuenta durante el ejercicio.

---

<sup>10</sup> **BOICAC Nº 92/2012 Consulta 5;** Sobre el tratamiento contable de la actualización de balances aprobada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. En relación con la misma, se pregunta, todo ello referido a una compañía cuyo ejercicio social termina el 31 de diciembre. **(Anexo I)**

CALENDARIO DE LA ACTUALIZACION( sociedades con ejercicio natural)	
FECHA	ACTUACION
1/1/213 a 31/03/2013	Formulación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2012. No se incluye la Actualización de Balances cerrado a 31-12-2012.Ninguna mención en la memoria.
hasta 30/06/2013	Analisis de la aplicación de la Actualización de los elementos posibles.Decisión sobre su conveniencia.Propuesta en la Junta.
hasta 30/06/2013	Aprobación por la Junta de la Actualización Propuesta.Aprobación de las CCAA del ejercicio 2012.(pueden ser distintas).
hasta 30/06/2013	Retroacción contable a 1/1/2013 del efecto contable y fiscal de la Actualización (incremento valor activos y cómputo amortizaciones contables +( Reserva y deuda por gravamen) en el momento de su Aprobación por la Junta.
hasta 25/07/2013	Pago del gravamen junto con el impuesto de sociedades ( en aplicación de la interpretación de la DGT).
Años siguientes	Seguimientos en Memoria.Menciones en tanto los elementos actualizados estén en el patrimonio de la entidad.Seguimiento de los activos actualizados a efectos de una posible transmisión , deterioro o baja.Limitación en caso de venta con pérdida, etc..
01/01/2015	Efecto fiscal de las amortizaciones de los activos actualizados.
25/07/2015	Fin del plazo de comprobación por parte de la Administración .Disponibilidad para su aplicación a Ampliación de Capital o Compensación con Resultados Negativos.
31/12/22(ó1/1/23)	Posibilidad de aplicar el saldo de la Reserva de Revalorización 16/2012 o Reservas voluntarias
31/12/22(ó1/1/23)	Posibilidad de Distribución a Dividendos del saldo de la Reserva de Revalorización 16/2012, una vez los elementos que generan cada parte de ésa Reserva, se hallen totalmente amortizados o transmitidos , o datos de baja ( esto puede generar distribuciones parciales por la situación de cada elemento actualizado).

**Tabla 2.11** .Calendario de la Actualización (sociedades con ejercicio natural). **Fuente:** <https://www.uab.cat>.

Por último decir, que el incumplimiento de la información en la memoria podrá ser sancionado con multas de 200€ por cada dato omitido durante los cuatros primeros años que no se cumpla la obligación. Con multas de 100 euros por cada dato omitido en los siguientes años con el límite del 50% del saldo total de la Reserva de Revalorización.

### 2.2.3 Disposiciones fiscales

Después de haber explicado los aspectos legales y cómo contabilizar una actualización de balances, este capítulo se centrará en:

- a. En la existencia de coste de la norma.
- b. En la repercusión económica que han tenido las actualizaciones de balances para la Agencia Tributaria.
- c. El análisis cuantitativo de los obligados tributarios.

Para obtener los datos del capítulo realicé consulta a la Agencia Tributaria, en la que me informaban de lo siguiente: solo podían facilitar datos de las actualizaciones siguientes 1996 y 2012; tienen los datos después de su creación, por el artículo 103 de la Ley 31/1990 de 27 de Diciembre, en 1990. Por otro lado y debido a la antigüedad de las primeras normas hemos tenido que recurrir a trabajos de economistas de la época y posteriores que analicen esos periodos.

El Legislador a lo largo de la historia de las actualizaciones de balances no ha seguido una tendencia homogénea en la dirección de las diferentes actualizaciones. Durante las primeras actualizaciones éstas tenían un coste y el legislador también permitía la afloración de activos ocultos. Es a partir del año 1979 cuando el legislador publica Leyes en las que actualizar los bienes de los balances no tendrá ningún coste. Será casi 30 años después, en el año 1996, cuando el legislador emitirá una Ley en la que llevar a cabo una actualización. Tendría un coste del 3%, tendencia que se seguirá 13 años después incrementado el coste de la misma a un 5% en el año 2012.

Ha sido complicado hallar el número de empresas acogidas a cada una de las normas. De este modo y basándonos en el trabajo de Cámara de la Fuente, Macario<sup>11</sup> podemos extraer la siguiente información:

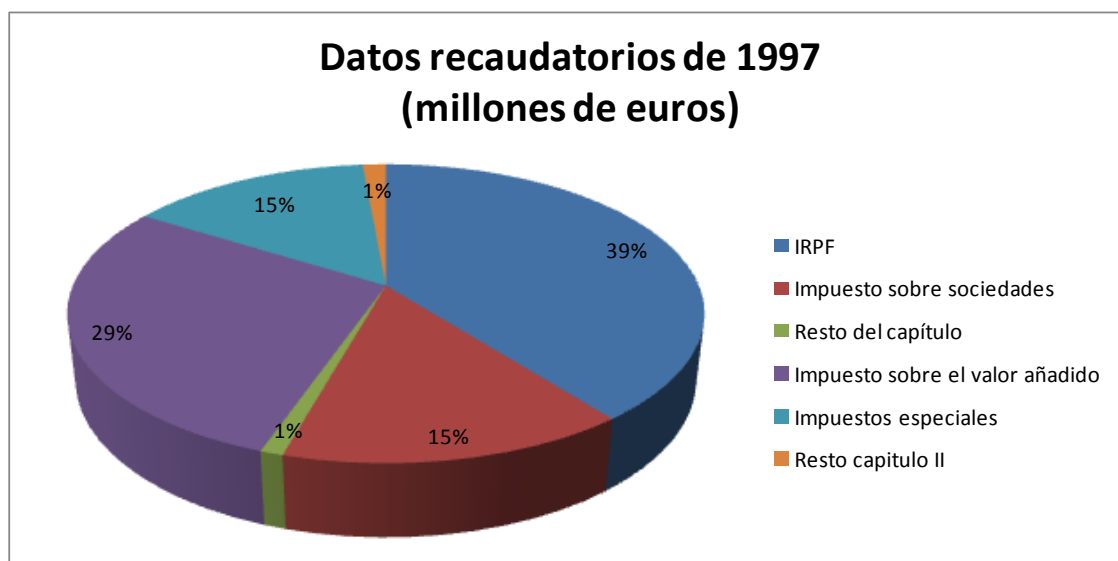
- a. En el año 1964 las sociedades acogidas a la regularización de sus balances fueron 6.482 un 11,78% del total.
- b. Las empresas que se acogieron a la norma de 1996 fueron 10.469. un 1,62% del total.

Utilizando los datos de la respuesta de la Agencia Tributaria extraemos que la recaudación tributaria del Estado en el año 1997 ascendió a 85.607M. €, de los cuales 630M.€ pertenecen a la recaudación del gravamen único de la actualización de balances del R.D.L 7/96. Como se puede apreciar en el gráfico 1.1, los ingresos por actualización de balances, recogidos en el Capítulo I, no son representativos frente al resto de impuestos ya que recoge el 1% de la recaudación frente al 39% del IRPF o 29% del Impuesto sobre el valor añadido.

---

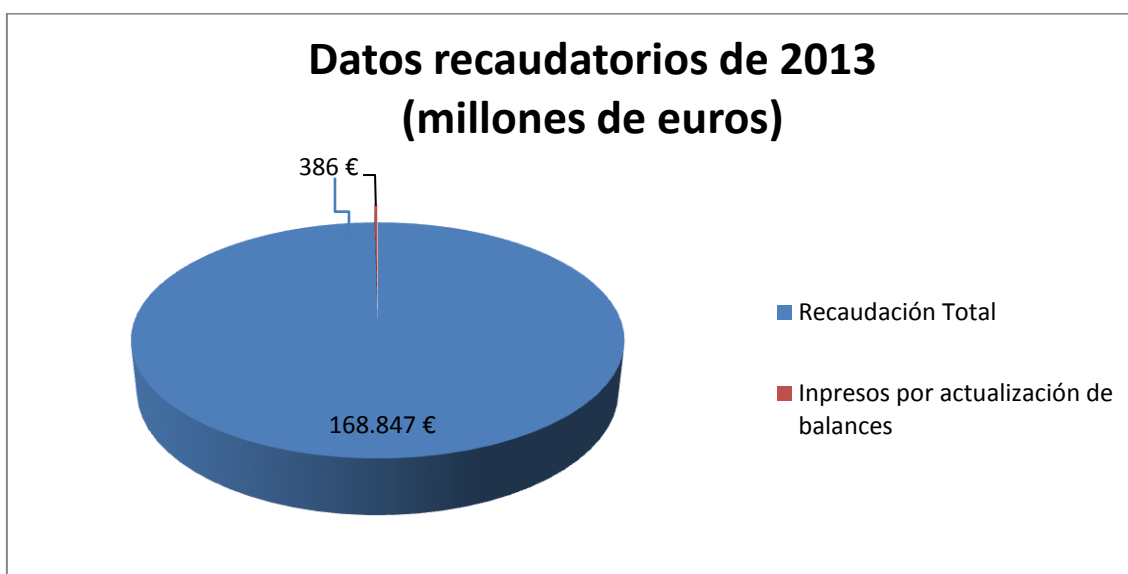
<sup>11</sup> Cámara de la Fuente, M.; Cámara Barroso, MC. (2011) "Una parcela en la Contabilidad-Fiscalidad en España. ¿La utilidad de las Normas de Actualización y Regularización de Balances 1961-1996?". Revista española de Historia de la Contabilidad N°15.



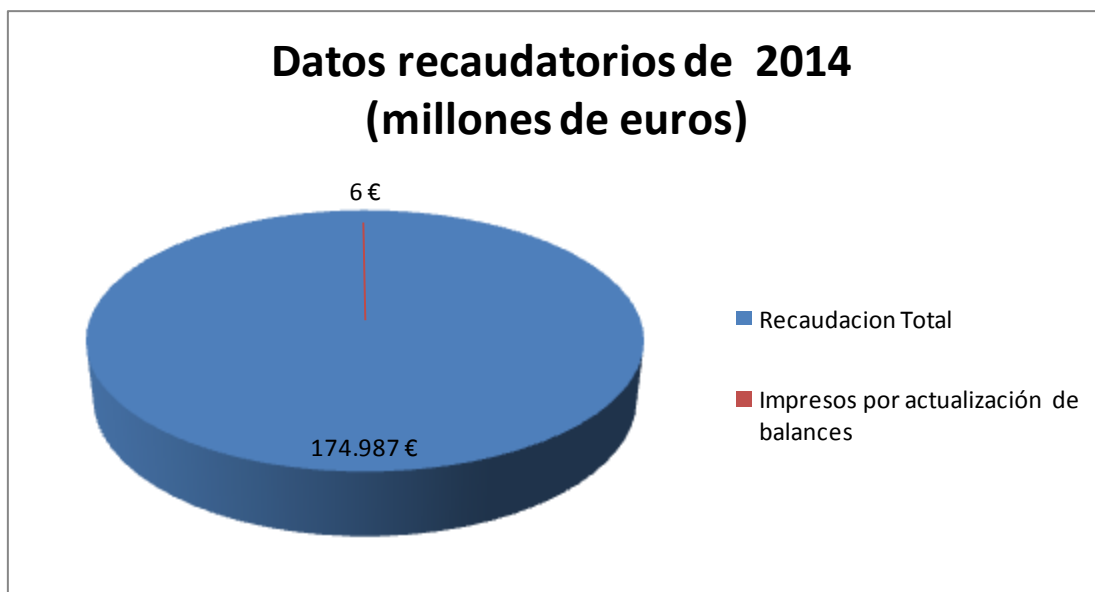


**Gráfica 2.5.** Datos recaudatorios de 1997 en millones de euros. **Fuente;** Elaboración Propia.

La recaudación tributaria del Estado en el año 2013 ascendió a 168.847 M. €, y en el 2014 a 174.987, de los cuales 386€ en 2013 y 6€ en 2014 pertenecen a la recaudación del gravamen único de la revalorización de activos regulados en la Ley 16/2012.



**Gráfica 2.6.** Datos recaudatorios de 2013 en millones de euros. **Fuente;** Elaboración Propia.



**Gráfica 2.7.** Datos recaudatorios de 2014 en millones de euros .**Fuente;** Elaboración Propia.

Tal y como se puede observar en las gráficas 2.5, 2.6 y 2.7 la recaudación por la actualización de balances no es representativa sobre la recaudación total en ambos años.

Por otro lado, tal y como se observa en las gráficas se puede extraer que el año 1996 la actualización de balances tuvo más repercusión que la realizada en el año 2013, esto se debe entre otras causas a que el coste de llevar a cabo una actualización en el año 1996 era dos puntos menor que en el año 2012.

También hay que tener en cuenta las circunstancias macroeconómicas del país. Mientras que en el año 1996 nos encontramos en plena etapa de crecimiento económico en el año 2012, España estaba inmersa en una de las crisis más importantes de los últimos treinta años. Las empresas en ese momento centran sus recursos en tomar medidas de adaptación técnica y económica que por revalorizar sus activos. Este hubiera sido un buen momento para llevar a cabo la actualización de balances , sin tener en cuenta el coste fiscal , para darle más valor a su empresa y en caso de tener que presentar concurso, ésta tener más valor de mercado.

# Explicación y análisis de la norma

### **3.1 Justificación de las regularizaciones y actualizaciones de balances.**

La Contabilidad es una disciplina económica cuyo objeto es producir información relevante para la adopción de decisiones. Esta información se suministra a través de las cuentas anuales. Las cuales deben redactarse con claridad, de forma que la información suministrada sea comprensible y útil para los usuarios al tomar sus decisiones económicas, debiendo mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, de conformidad con las disposiciones legales y con lo previsto en el Código de Comercio.

Sin duda la existencia de la inflación y su no consideración en las cuentas anuales distorsiona la verdadera imagen fiel que se pretende que ofrezca la información contable.

El balance ofrece una visión estática de la empresa, los distintos elementos patrimoniales contenidos en el Balance de Situación aparecen valorados en unidades monetarias distintas: los activos aparecen valorados a coste histórico que es su precio de adquisición o coste de producción y los pasivos por su precio de reembolso. La Cuenta de Pérdidas y Ganancias no refleja los beneficios reales, solo monetarios y las amortizaciones aparecen valoradas a valor histórico y no real.

Por otro lado, este problema contable se traslada al ámbito fiscal, ya que la base imponible del Impuesto sobre Sociedades se calcula en función del resultado contable y al no aplicarse ninguna corrección monetaria sobre la misma, las empresas ven aumentada su carga tributaria.

Por lo que el objetivo básico de las regularizaciones y actualizaciones de balances, es luchar contra los efectos que la inflación ejerce sobre el patrimonio de la empresa.

En España desde el año 1961, se han llevado a cabo varias regularizaciones y actualizaciones de balances que tenían como objetivo;

- En el año 1961 en pleno de proceso de apertura al exterior, se aprobó la primera Ley, sobre la "Regularización de Balances". Esta Ley ofrecía al empresario posibles soluciones para luchar contra la situación inflacionaria que se estaba viviendo en España y borrar las irregularidades producidas durante la autarquía para presentar unos balances correctos. Esta Ley no tuvo buena acogida entre las empresas debido a: la rigidez de los trámites administrativos, tipo de gravamen elevado por efectuar las operaciones de regularización, afloración e incorporación de la cuenta a capital y desconocimiento del tratamiento fiscal.
- Debido a que Ley de 1961 no tuvo mucho éxito entre las empresas, en 1964 en plena reforma fiscal, se aprobó la segunda regularización de balances. Tenía como objetivo combatir la inflación, ofrecía reducción de los gravámenes por regularización, afloración e incorporación de la cuenta de capital.

- En el año 1973 se aprobó la tercera regularización de balances. Todas las empresas que se acogieran tenían que instaurar el Plan General de Contabilidad (primer Plan de Contabilidad en España). Las empresas españolas de ese momento tenían un sistema de información obsoleto y con la instauración del plan, las empresas podrían ofrecer una información contable comparada más útil en la toma de decisiones.
- En el año 1977 en plena transición política y económica y con una tasa muy elevada de inflación se presentó la cuarta regularización de balances. Al igual que la de 1973 toda empresa que se acogiera estaba obligado a llevar el Plan General de Contabilidad, por lo que el objetivo era dar las máximas facilidades para que regularizasen su situación contable. Según Eduardo Sanz “la Ley 50/1977 es distinta a las demás: seguramente en el aspecto técnico era parecida, pero lo que significó aquella Ley provocó un cambio en la conciencia de la sociedad española. Íbamos a tener una Constitución nueva e íbamos a pagar impuestos, se sabía que había muchos aspectos fuera de la contabilidad”.
- En el año 1979 en plena crisis del petróleo y con una tasa de inflación elevada, se llevó a cabo la primera actualización de balances después de la aprobación de la primera Constitución democrática. En esta Ley solo se permitía la actualización de valores y no se permitía la eliminación de pasivos ficticios y la incorporación de activos ocultos. De manera subjetiva esta Ley lo que pretendía era que todo aquel que no se hubiera acogido a la 1977 lo pudiera hacer ahora y llevar una contabilidad en orden.
- En el año 1980, es la primera vez que se permite actualizar bienes sólo en el extranjero. Se le dio un tratamiento distinto a la actualización de balances de los bienes situados en España. Desde un punto de vista subjetivo esta actualización se practicó para que los bienes que estaban situados en el extranjero pudieran ser actualizados y así sus estados contables reflejaran la imagen fiel. El Gobierno pasaría a tener un control de las empresas que tienen activos en el extranjero.
- En el año 1983, con una tasa de inflación elevada y en plena reconversión industrial el Gobierno aprobó una actualización de balances de los bienes situados en España como en el extranjero, esta Ley a diferencia de la anterior no diferencia entre los bienes situados en España y en el extranjero les daba el mismo tratamiento y se diferenciaba de las anteriores en que se podía actualizar los valores inmobiliarios de renta variable.
- Durante 13 años no se habilitó ninguna actualización de balances. En este trascurso España pasó a formar parte de la Unión Europea, se reformó la Bolsa de Valores (1988), la Ley de Auditoría de Cuentas (1989) y el Plan General de Contabilidad del 1990 donde aparece por primera vez la diferenciación de la contabilidad de la fiscalidad, y adapta en parte sus normas contables a la del resto de países miembros. Todos estos factores y un cambio en la política económica propició una nueva actualización de balances en el año 1996 con la nota diferenciadora: también podrían acogerse las personas físicas, característica que no se permitía desde el año 1977.

- En la última década de 1990 y hasta la mitad de la primera década del nuevo milenio fue de crecimiento económico para España. En este tiempo España entró a formar parte de la moneda única, se introdujo un nuevo Plan General de Contabilidad (2007) acorde a las normas de Contabilidad armonizadas de la Unión Europea, se realizó la reforma en la Ley de Sociedades Anónimas (2010) así como varias reformas fiscales. Durante esta década España ha tenido los menores niveles de inflación. Pero después de 16 años en el año 2012, se llevó a cabo una nueva actualización de balances en plena crisis económica, que tenía como objetivo corregir los efectos de la inflación del paso del tiempo y que las empresas tuvieran unos estados contables más fiables para poder hacer frente a situaciones de endeudamiento y futuras inversiones ya no solo en España si no en otros Estados Miembros u otros países extranjeros y por otro lado reducir la carga tributaria.

Años	1960-1974	1975-1985	1986-1990	1991-1993	1994-2007	2008-2012
PIB	6,8	1,5	4,5	0,8	3,7	-0,9
Cons. Priv.	6,8	1,2	4,7	3,1	3,9	-0,9
Cons. Público	4,7	4,4	6,1	5	5,0	1,2
Inversión	10,3	-1,8	11,7	-5,4	5,8	-7,8
Exports	14,9	6,6	3,7	8,5	4,3	2,1
Imports	16,4	1,9	15,2	9,3	7,1	-3,8
Inflación	6,9	15,3	6,5	5,5	3,1	2,2
Paro	1,5	12,1	19,0	19,1	14,9	19,2
Cta. Corrt.	-0,1	-1,2	-1,1	-2,7	-3,8	-4,6
Deficit público	3,8	0,9	1,6	-0,3	-0,5	-9,1

**Tabla 3.1.** Crecimiento medio anual variables macroeconómicas España 1960-2012. **Fuente:** INE y Eurostat.

Una vez que hemos analizado las diversas actualizaciones, vamos a intentar relacionarlas entre ellas. España es una de las economías que más normativa y legislación ha desarrollado en materia de actualización de balances. Por tanto, se ha de tener en cuenta que cada actualización de balances está dentro de un contexto socioeconómico diferente. Por ejemplo, no es lo mismo una actualización llevada a cabo 1961, cuando las empresas no sabían qué era una actualización de balances y qué repercusión podía tener aplicarla a las últimas actualizaciones realizadas donde las empresas podían valorar las consecuencias así como beneficios e inconvenientes de ponerlas en práctica.

La nota predominante hasta el año 1996 es la elevada tasa de inflación que soportaba la economía española. Desde la entrada como Estado miembro y tras las exigencias que exigía el Tratado de Maastricht, España reconduce su inflación a niveles más sostenidos.

De este modo se extrae lo siguiente las actualizaciones de balances hasta 1996 son consecuencia clara de varios aspectos, entre los que el elemento común es la elevada inflación. También se ha de señalar que hay diferencias entre si ya que las del 1961, 1964, 1973 y 1977 pretendían aflorar activos ocultos mientras que las posteriores no se permite. Además la de 1980

únicamente permite actualizar bienes en el extranjero mientras que la de 1983 habilita la opción tanto a bienes nacionales como extranjeros.

Como se ha explicado anteriormente, tras la entrada en la Unión Europea y tras conseguir los criterios de convergencia nos encontramos con un país con una mayor estabilidad a nivel inflacionista y con una política monetaria descentralizada. Ello se traduce en la menor necesidad de redactar normativa sobre actualización de balances al haberse contenido la inflación. Este hecho contrastable al promulgar únicamente dos normas de actualización de balances en 29 años.

Las dos últimas actualizaciones siguieron la línea que sus predecesoras salvo en algún pequeño aspecto. La actualización de balances del año 1996 vuelve a habilitar la misma a las personas físicas y la del año 2012 es muy similar a la del 1996 salvo por el coste que supone.

## 3.2 Ventajas e inconvenientes de las regulaciones y actualizaciones de balances

Cuando los Gobiernos abren procesos y regulan la posibilidad (en caso de ser voluntaria) de realizar actualizaciones de balances, las empresas se preguntan si vale la pena o no acogerse a ellas. Valorarán las ventajas e inconvenientes de la norma y cómo afectarán a sus estados contables, resultados e imagen fiel.

Por tanto, ¿qué ventajas tienen las actualizaciones de balances? ¿Qué inconvenientes? Todo depende de la situación económico-financiera de la empresa, de los beneficios o pérdidas que ésta obtenga después de la actualización, de la exención o del coste fiscal que suponga la actualización, de si se incrementa o no la autofinanciación, del ahorro fiscal que suponga para la empresa. A continuación se enumera una serie de ventajas e inconvenientes a tener en cuenta a la hora de actualizar.

### 3.2.1 Ventajas

- ✓ Los balances reflejan con mayor precisión la imagen fiel del patrimonio empresarial.
- ✓ Los ratios de un balance actualizado son más reales que los de un no balance no actualizado.
- ✓ Incremento contable del patrimonio empresarial, lo cual, mejora la capacidad de financiación externa frente a terceros.
- ✓ El valor teórico de las acciones aumenta, por lo que podría mejorar la valoración de las acciones en el mercado bursátil.
- ✓ Obtención de ahorro fiscal en la transmisión de bienes actualizados; las plusvalías generadas por enajenación de bienes actualizados, disminuirán y por tanto la carga tributaria de las mismas.
- ✓ El cálculo de las amortizaciones se hace sobre valores actualizados, lo que produce que las dotaciones a la amortización sean mayores, esto puede suponer un incremento de la autofinanciación.
- ✓ Los costes se calculan sobre valores actualizados, por lo que serían mayores, lo que supone unos beneficios menores y un ahorro fiscal en el futuro. Por consiguiente, aunque el beneficio sea menor, es más real, y la empresa económicamente está más saneada.
- ✓ Ayudan a tomar decisiones a nuevos inversores de la empresa ya que tienen una información contable más real.
- ✓ Aumento de los fondos propios, por lo tanto mejora del ratio de endeudamiento de la empresa.



### 3.2.2 Inconvenientes

- ✗ Coste fiscal en alguna de las actualizaciones realizadas, por ejemplo el 5% sobre el saldo acreedor de la cuenta “Reserva de Revalorización Ley 16/2012”. El gravamen no es considerado gasto deducible en el Impuesto sobre Sociedades ni el del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- ✗ Aumento de las cifras del balance, esto provoca que empresas que presentaban cuentas abreviadas, después de la actualización tenga que presentar cuentas normales o empresas que antes no se auditaban, después lo tenga que hacer.<sup>12</sup>
- ✗ Puede darse que los beneficios sean insuficientes para repartir el dividendo y se vea obligada a cambiar su política de dividendos.
- ✗ Reducción de los beneficios, incluso pueden ser negativos, como consecuencia del aumento de las amortizaciones.
- ✗ Puede ser un motivo de evasión fiscal, donde se incrementa el valor de los activos por encima de su valor real para que las cuotas de amortización que fiscalmente se deducen como gasto sean superiores a las reales; tras la venta de estos activos las plusvalías procedentes serán inferiores a las reales y el pago de impuestos menor.
- ✗ Puede suponer un mayor coste en el Impuesto sobre Patrimonio del accionista, al haberse incrementado el valor teórico contable de las acciones.
- ✗ Solo se pueden actualizar los bienes que no estén totalmente amortizados, por tanto la descapitalización producida por los bienes totalmente amortizados no es reconocida.
- ✗ Para que las amortizaciones supongan un ahorro, la empresa ha de obtener beneficios fiscales, por lo que las empresas que llevan años generando pérdidas fiscales, poco les interesa la actualización.
- ✗ El valor de la revalorización nunca puede superar el valor de mercado. Por lo tanto tenemos que calcular el valor de mercado lo que conlleva comprobaciones por parte de la administración, informes periciales, estos trámites conllevan un coste.
- ✗ Es un instrumento acelerador de la inflación. Según Estaban Marina<sup>13</sup>: es el inconveniente más importante. “El aumento de los valores contables de los activos de ligar al incremento de sus respectivas cuotas de amortización. Tales incrementos se repercuten en cadena”. Con ello el autor nos remite a que con el fin de paliar en los balances el efecto distorsionador de la inflación estamos alentando a través del encarecimiento de los productos el incremento del precio y por ende y a escala de la inflación.
- ✗ Disminución del ratio de rentabilidad empresarial, al aumentar el valor de los activos.

---

<sup>12</sup> Artículo 257” Balance y Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Abreviados “y 263 “Auditor de cuentas “del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital de 2010.

<sup>13</sup> Estaban Marina, Á. (1997) La actualización de balances en España, Bilbao: CISS Editorial S.A.

Como se ha mostrado, hay diversas formas de interpretar la aplicación o no de la actualización de balances. A pesar de las diferentes ventajas e inconvenientes que puedan surgir de la actualización de balances, cualquier propuesta adoptada para corregir los efectos de la inflación en los estados contables, con el fin de reflejar siempre la imagen fiel de la empresa y reflejar el valor real de sus activos, siempre será útil.

También deberíamos de señalar a favor de la actualización de balances lo siguiente: favorece la financiación con recursos externos de las empresas ya que estabiliza en su medida los efectos inflacionistas, por el contrario la financiación interna se ve más afectada por los periodos de mayor inflación.

## Repercusión de la actualización de balances en el 2012.

Una vez definida, contextualizada y desarrollada la actualización de balances se va plasmar el efecto cuantitativo de la norma. Vamos a basarnos en la más reciente con el fin de acercar el horizonte temporal de la misma y conocer mejor sus repercusiones en el presente. Esta información además de ser de más calidad se tiene más al alcance y ha tenido especial relevancia en mi desenvolvimiento profesional. Se decidió hacerla del 2012 para poder comparar con la del año 1996, de la cual también se tenía información abundante y de calidad.

Extraeremos los datos de diferentes magnitudes con las que podamos entender de forma clara el desarrollo, implantación y cuantificar el resultado de la aplicación de la misma:

A. El número de empresas que han practicado la actualización de balances de 2012 comparando con la actualización de 1996 así como del importe revalorizado entre esas dos normas. Nos basaremos en uno de los estudios de Banco de España sobre la materia, que nos ha parecido muy interesante por el nivel de síntesis que recoge.

B. Después extraeremos los datos de las empresas del Ibex35 que han practicado la norma de 2012, estas empresas totalmente profesionalizadas son un espejo del interés que puede despertar la norma ya que son plenos conocedores de efectos, ventajas y desventajas de la misma. En otro aspecto sobre este grupo, valoraremos el montante total de las partidas revalorizadas respecto al total del activo y su repercusión en un breve análisis de balances dinámico.

C. Con el fin de acercar a nuestro entorno más cercano a la actualización de balances procedimos a realizar una encuesta a las principales empresas sorianas por facturación. Quisimos ver el nivel de conocimiento y de aplicación de la norma en términos generales. Además, analizaremos una de las empresas más importantes cercanas a mi localidad, Agreda: CAMPOFRIO FOOD, situada en Ólvega.

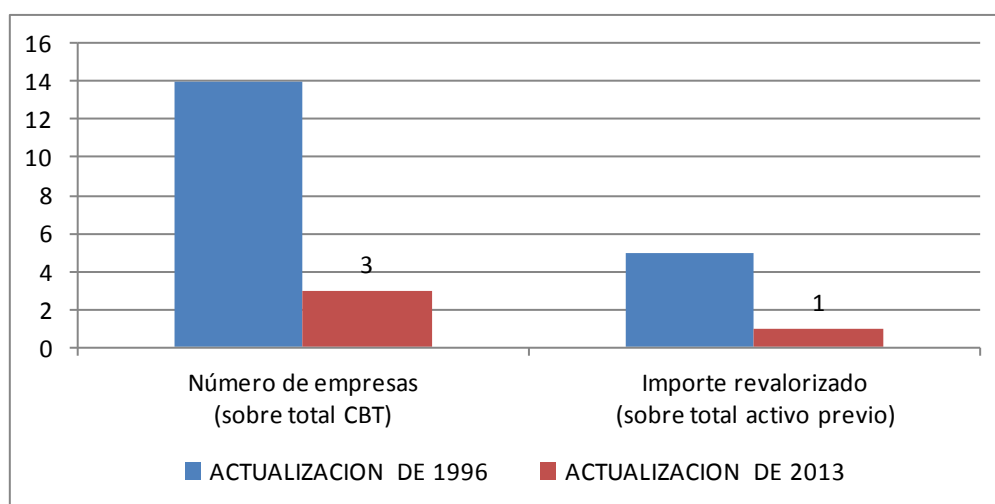
Para confeccionar este capítulo y al ser una norma contable nuestra fuente principal ha sido el Banco de España a través de su Boletín Económico y su Central de Balances. En los casos prácticos, nuestras fuentes han sido las Memorias de las empresas del Ibex (tras haber realizado consulta a la CNMV sobre qué empresas formaban el IBEX35 a 31 de Diciembre de 2012). También utilizamos boletines económicos y comerciales para sacar la muestra de empresas sorianas y la página web de Campofrío para descargar su Memoria.

En la última parte compararemos los diferentes casos prácticos con el Informe del Banco de España y se dará mi opinión sobre la repercusión de la actualización de balances de 2012 en España.

## 4.1 Proporción y nivel de implantación de la actualización de balances Ley 16/2012

Conocer la cantidad de empresas que aplican la norma es de capital importancia para poder comparar con otras normas anteriores así como para medir el éxito o no de su puesta en práctica.

Vamos a explicar la repercusión que ha tenido la última actualización de balances, realizada en el año 2012 que se desarrolló en el año 2013, basándonos en un estudio del Banco de España.<sup>14</sup>



**Gráfica 4.1.** Alcance de la Actualización de Balances en CBT. Fuente; Boletín Económico del Banco de España nº33.

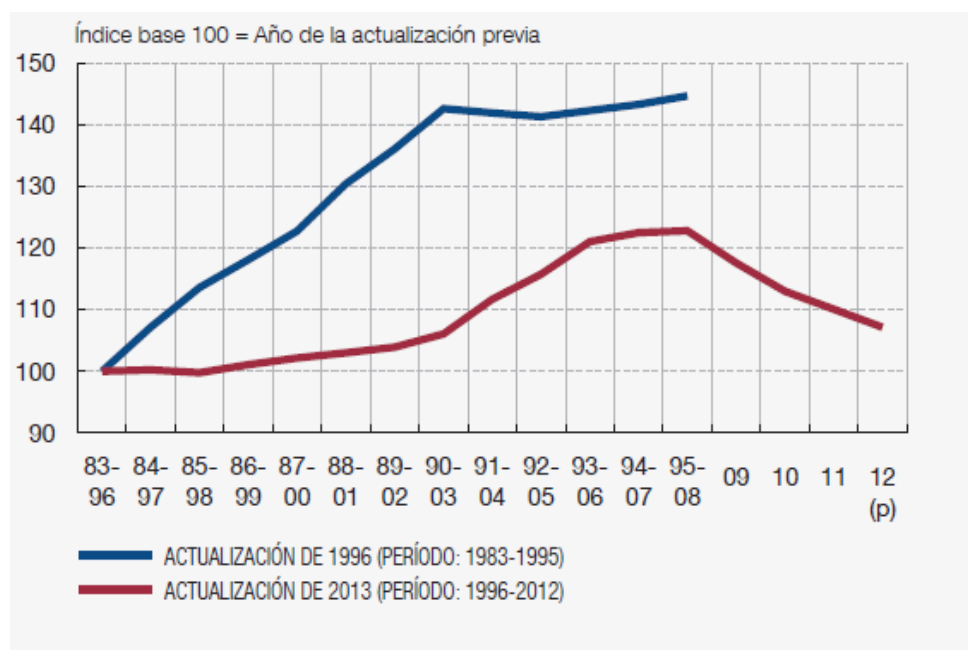
Como se puede apreciar en la gráfica 4.1 donde se compara el número de empresas y el importe revalorizado sobre el total del activo previo podemos decir que la actualización del año 2012 ha tenido menor repercusión y éxito que la del año 1996. Afirmamos esto hecho ya que tanto en número de empresas que se acogieron a la misma como el volumen de activo actualizado ha sido menor. Basándonos en el estudio realizado por el Banco de España solo el 3% del total de la muestra de la CBT, declararon haber aplicado la actualización de balances.

Entre las razones que pueden explicar el menor número de empresas que se han acogido a la misma. La primera de ellas puede ser el coste, debido a que esta última tiene mayor coste (5% del año 2012 frente al 3% de 1996). Otra puede ser que las empresas presentan menores plusvalías en los balances, como consecuencia del comportamiento más moderado en el crecimiento acumulado de los precios de los activos en el período 1996-2012

<sup>14</sup>Maza. L. A; Menéndez. A. (2013) "Resultados de las Empresas No Financieras hasta el segundo Trimestre del 2013", de la Dirección General del Servicio de Estudio, publicado en el Boletín Económico del Banco de España en el nº 33 de Septiembre.

frente al registrado entre 1983-1995, ligado en parte a la corrección de las valoraciones inmobiliarias desde el inicio de la crisis.

Casi la totalidad del activo actualizado se concentró en la Rama de la Energía. Con este dato se relaciona la información extraída en nuestro estudio de las empresas del Ibex y las empresas sorianas. De las 3 empresas del Ibex que se acogieron a la actualización 2 pertenecen al sector energético, en el caso de las empresas sorianas analizadas el porcentaje de empresas energéticas que declaran haber realizado la actualización es del 16%.



**Gráfica 4.2.** Evolución de la brecha entre el valor a precios de mercado y contable en el activo fijo material. **Fuente;** Boletín Económico del Banco de España nº33.

Se observa que solo 3 de las 35 que componen el Ibex 35 se han acogido a la actualización de balances del año 2012 y que a nivel local (gracias a la encuesta a empresas sorianas) tampoco se ha aplicado de forma generalizada. Tras resumir el estudio realizado por la Central de Balances que muestra el número de empresas que se acogieron a la actualización del año 2012 aparece un reducido número tanto de empresas que aplican la norma como el escaso volumen recaudado por ella. Podemos decir que la actualización de balances del año 2012, no ha tenido buena acogida entre las empresas españolas, esto puede ser debido al coste de la misma, o que la inflación en estos últimos años no ha sido tan acusada como décadas atrás.

## 4.2 Caso Práctico del Ibex.

Para desarrollar y explicar los conceptos que se han delimitado de forma teórica en la primera parte del trabajo, he decidido utilizar como ejemplo a todas las empresas del IBEX-35 que se han acogido a la Ley 16/2012 del 27 de Diciembre. Las empresas son: INDITEX, RED ELECTRICA CORPORACIÓN y REPSOL.

Se trata de empresas por todos conocidas, a las que se contextualizará y destacarán los aspectos más relevantes producidos por la aplicación de la actualización de balances. Finalmente realizaremos una breve mención al estado de los balances de forma dinámica, antes y después de la actualización para extraer las conclusiones que aparecen tras acogerse a la norma. Para ello analizaremos el ratio de endeudamiento y de rentabilidad económica. Estos ratios se han elegido por ser los que recogen de una forma más clara y directa los impactos de una actualización de balances.

Para empezar comentaré que la fuente principal del caso práctico es la Comisión Nacional del Mercado de Valores creada por la Ley 24/1988. De este modo después de las consultas realizadas a la CNMV no se tiene información de las primeras actualizaciones de balances. De las páginas web de cada una de las sociedades se extrajo la Memoria y los balances para desarrollar este punto.

Resultaba significativo que únicamente se hubieran acogido 3 de las 35 empresas a la norma de 2012, así que busqué el número de empresas acogidas en el 1996 que fue de 18. Ello significaba una diferencia porcentual del 43%, de modo que trataré de explicar en el caso de REPSOL (ya que es la única empresa del IBEX-35 acogida a las normas del 1996 y del 2012) el porqué de ésta reducción cuantitativa, explicando las diferencias de ambas actualizaciones.

### 4.2.1 Industria de Diseño Textil SA

Se trata de una de las empresas con mejor evolución y progreso del Ibex en las últimas dos décadas. La singladura de la empresa comienza a finales de la década de 1960 y ese germen desarrolla los mimbres de la creación de “Industria de Diseño Textil SA” –en adelante, Inditex- que se constituye en Sociedad Anónima en el año 1985.

El objeto social de Inditex es la fabricación y distribución textil. Tiene una diversificación de producto a través de varias líneas bien definidas que le permite participar en diferentes nichos de mercados, como son Zara, Pull & Bear, Massimo Dutti, Bershka, Zara Home, Uterque, Stradivarius y Oysho.

Otra de sus señas de identidad en su internacionalización tanto en su producción (Brasil, Portugal, Marruecos, Turquía, India, China y Bangladesh) como en su red comercial que le coloca en todos los países del mundo desarrollado, que permiten en un primer momento el incremento de su nivel de ventas y posteriormente la estabilidad de las mismas.

Además la empresa(a pesar de mantener en la presidencia al creador de la firma Amancio Ortega) cuenta con una gestión profesionalizada gracias a una comisión Ejecutiva con directivos de primer orden que le garantiza la buena gestión a medio y largo plazo.

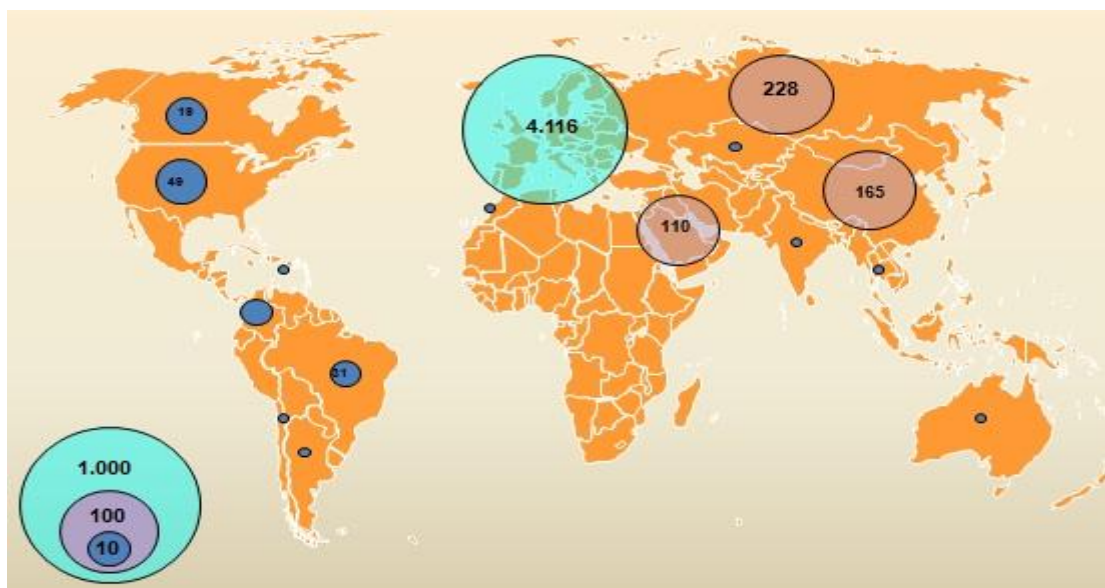
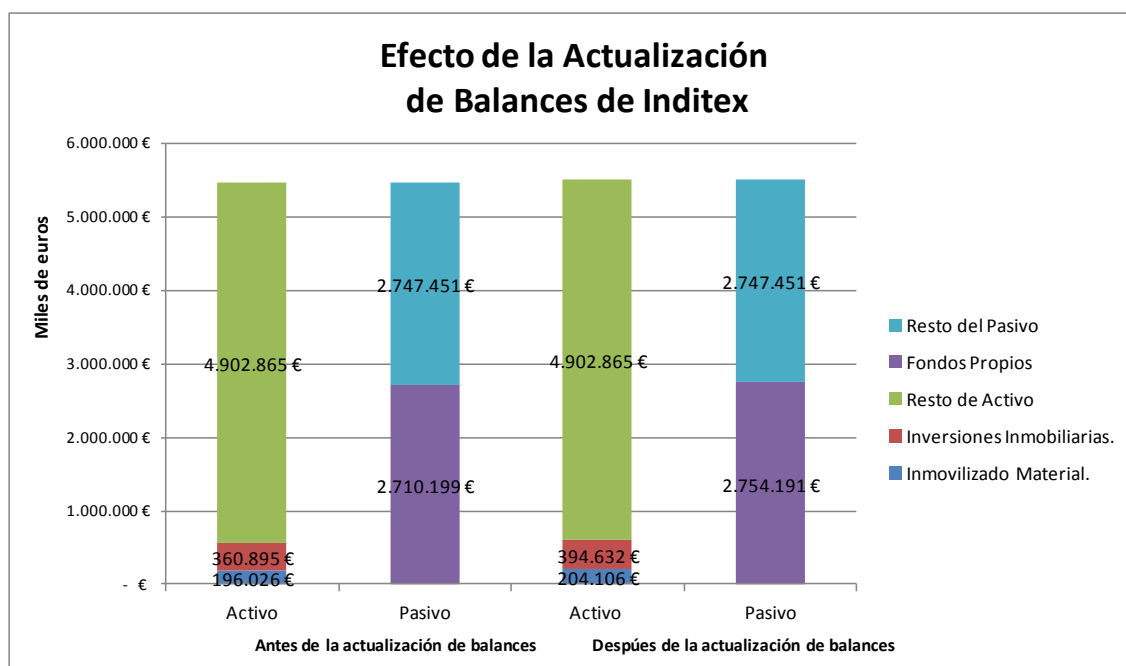


Figura 4.1. Presencia internacional de Inditex. Fuente: <http://www.eoi.es/>.

#### 4.2.1.1 Efecto de la actualización de balances de Inditex

A continuación vamos a proceder al análisis del efecto de la actualización de balances en Inditex en que se realizó el 1 de Febrero de 2013 de acorde a la Ley 26/2012 de 27 de diciembre:



Gráfica 4.3. Efecto de la Actualización de Balances de Inditex. Fuente; Elaboración Propia.

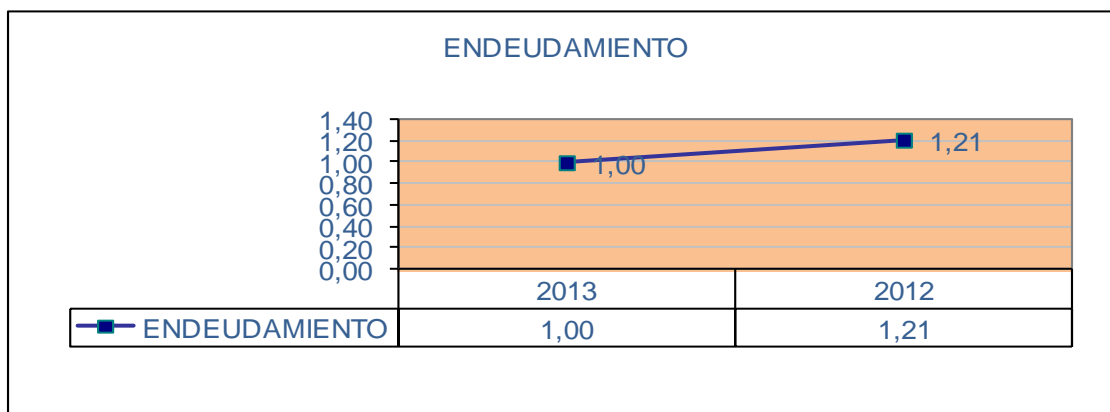


El gráfico relaciona las partidas del balance de 2013 con y sin revalorización. Visualmente se perciben los aumentos del activo así como de los fondos propios, como del resto del pasivo y efecto del impuesto.

En más profundidad, si se empieza por su inmovilizado material, la empresa tiene un incremento en el mismo tras la revalorización de sus activos. Observando la memoria de Inditex (<http://www.cnmv.es/>) veremos en la nota 6 que corresponde al del inmovilizado material; que los bienes aumentaron en 9.177 miles de euros, así como el efecto de la amortización del ejercicio fue de 1.097 miles de euros y el efecto neto después del efecto impositivo fue de 8.718 miles de euros. La partida de inmovilizado material se vio incrementada en un 4% después de su actualización.

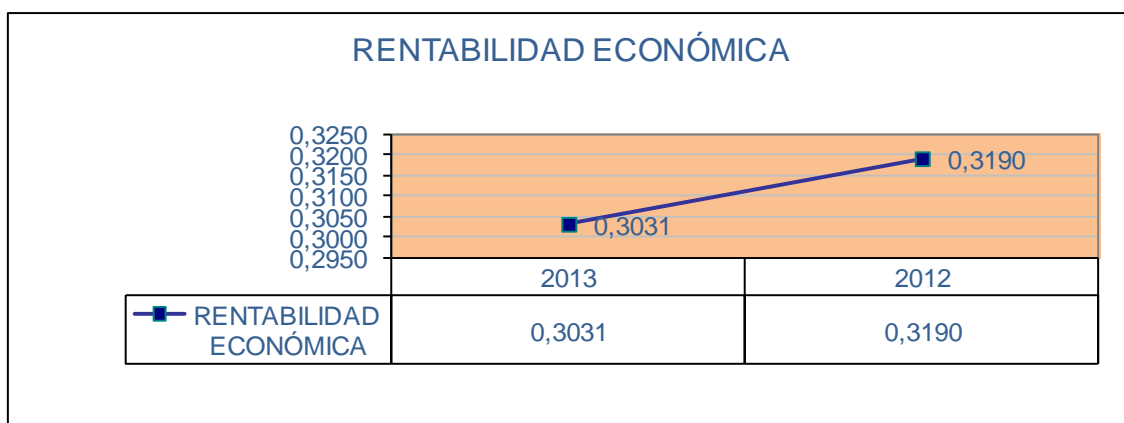
Por otro lado en la nota 7 de la memoria, correspondiente a las inversiones inmobiliarias los bienes aumentaron en 37.131 miles de euros, el efecto de la amortización del ejercicio fue de 3.394 miles de euros y el efecto neto patrimonial neto es de 35.274 miles de euros. Todo ello supuso un aumento de 9% después de su actualización.

Como contrapartida se produce un aumento de los fondos propios en un 2% al incorporar a los mismos la cuenta “Reserva de Revalorización de Ley 16/2012” que ascendió a 43.992 miles de euros neto del gravamen del 5%. Que provoca una mejora el ratio de endeudamiento de la sociedad.



**Gráfica 4.4** .Evolución ratio de endeudamiento entre 2012 y 2013. **Fuente:** Elaboración Propia.

Si comparamos el endeudamiento del año 2013 con respecto al 2012 (gráfica4.4), podemos observar que Inditex ha mejorado su endeudamiento después de la actualización de balances. Ello se debe a que aumentaron sus fondos propios pero sigue siendo superior a 0,6 lo que indica que tiene un volumen de endeudamiento elevado. En ambos años es muy superior a 0,6, lo que indica que el volumen de deudas es excesivo y la empresa está perdiendo autonomía frente a terceros.



**Gráfica 4.5.** Evolución ratio de rentabilidad económica entre 2012 y 2013. **Fuente:** Elaboración Propia.

Al igual que el ratio de endeudamiento mejora cuando se lleva a cabo una actualización de balances, el ratio de rentabilidad económica disminuye al aumentar el valor de los activos, como se puede observar en la gráfica 4.5.

Tras valorar las consecuencias de los efectos de la actualización en el balance de Inditex, extraemos que los efectos no han sido significativos ya que la cuenta “Reserva de Revalorización” representa el 2% de los fondos propios y el 1% del pasivo total. Por otro lado con lo que respecta a los activos donde más impacto ha podido causar la actualización han sido en las inversiones inmobiliarias y aún así no ha sido representativa ya que esta partida supone un 7% del activo total. Con lo que respecta al inmovilizado material todavía resulta menos representativo ya que este supone un 1% del activo.

En relación con el impuesto a pagar de Inditex por la revalorización ha ascendido a 2.315,4 miles de euros, este supone el 1% de los 386 millones de euros recaudados por el Estado.

#### 4.2.2 Red Eléctrica Corporación SA

Red Eléctrica Corporación SA se constituyó en 1985, es el único operador del sistema eléctrico, funciona prácticamente como un monopolio. Su objeto social es; asegurar el correcto funcionamiento del sistema eléctrico español y garantizar su continuidad y seguridad además de integrar energías renovables. Está constituida por un holding integrado por; Red Eléctrica de España, S.A.U, Red Eléctrica de España Finance, B.V. y Red Eléctrica Financiaciones, S.A.U REDCOR reaseguros, S.A Red Eléctrica Internacional, S.A.U. En el año 1999 salió a bolsa.

Se trata por tanto, de una empresa que tiene un elevado peso del activo no corriente en comparación con el corriente ya que no tiene existencias. Ello se debe a que el negocio de la matriz se centra en la explotación del resto de empresas de grupo así como del “alquiler” que presta a terceros de las instalaciones para el transporte abastecimiento de energía eléctrica. Además podemos señalar que opera en un mercado sin competencia durante 30 años, que veremos traducido en una estructura de balance sólida. También que ha amortizado las ingentes inversiones hace mucho tiempo, esto le permite:

- Contar con una cifra de negocios estable y con tendencia alcista (ocasionado por la proporcionalidad directa entre consumo eléctrico y desarrollo).
- Incrementar la cifra del patrimonio neto año a año.
- Presentar unos ratios saludables y una estabilidad tanto bursátil como económica.

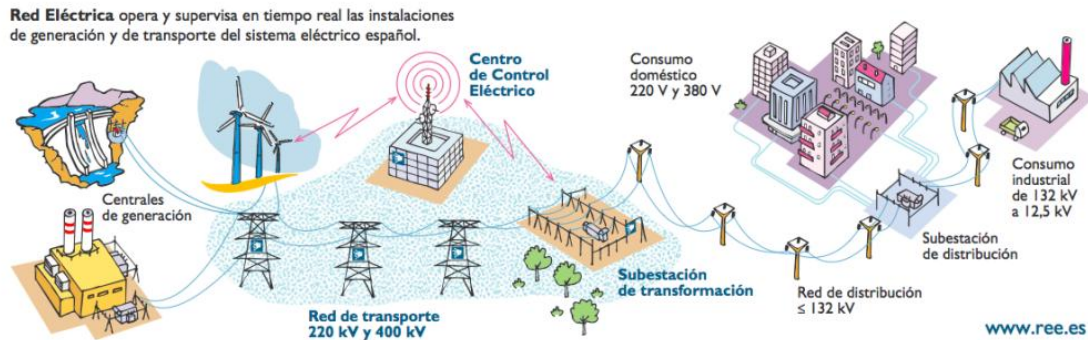
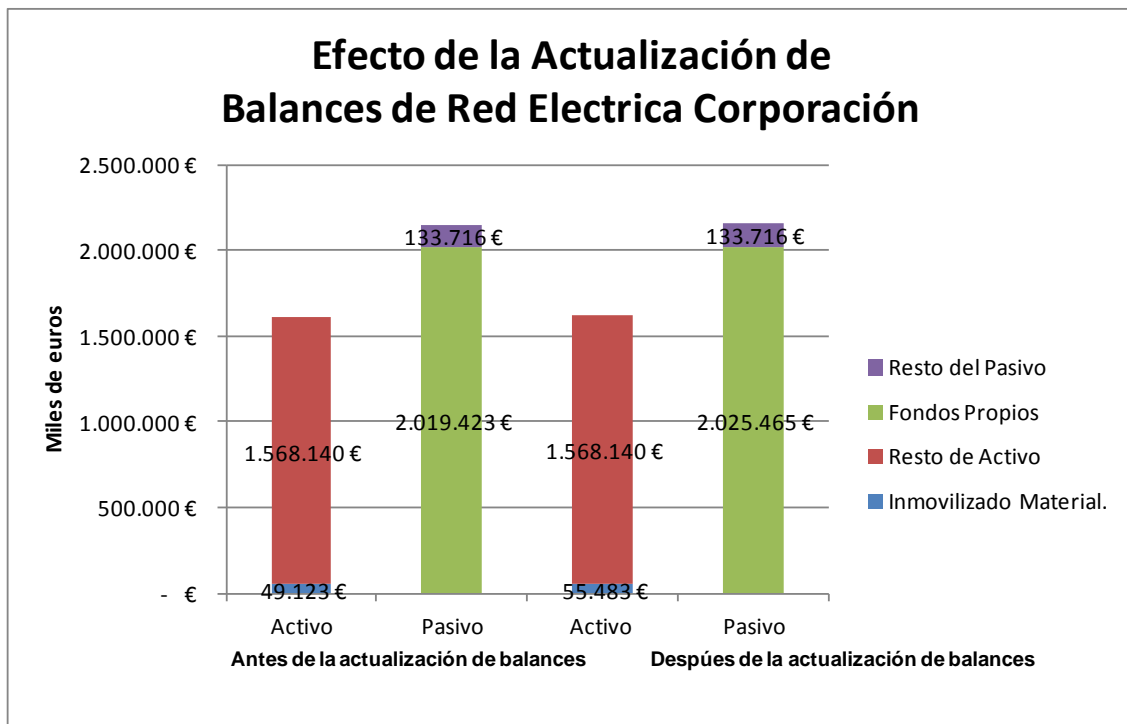


Figura 4.2 .Funcionamiento de la Red Eléctrica .Fuente: blogtecnos.blogspot.com.es

#### 4.2.2.1 Efecto de la actualización de balances de Red Eléctrica Corporación

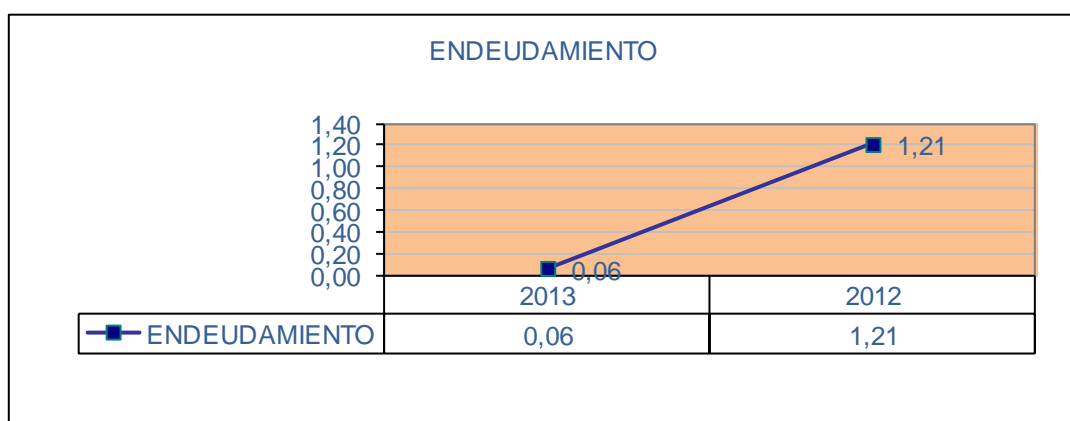
A continuación vamos a proceder al análisis del efecto de la actualización de balances de Red Eléctrica Corporación realizada en el año 2013 acorde a la Ley 26/2012 de 27 de diciembre:



Gráfica 4.6. Efecto de la Actualización de Balances de Red Eléctrica Corporación. Fuente: Elaboración Propia.

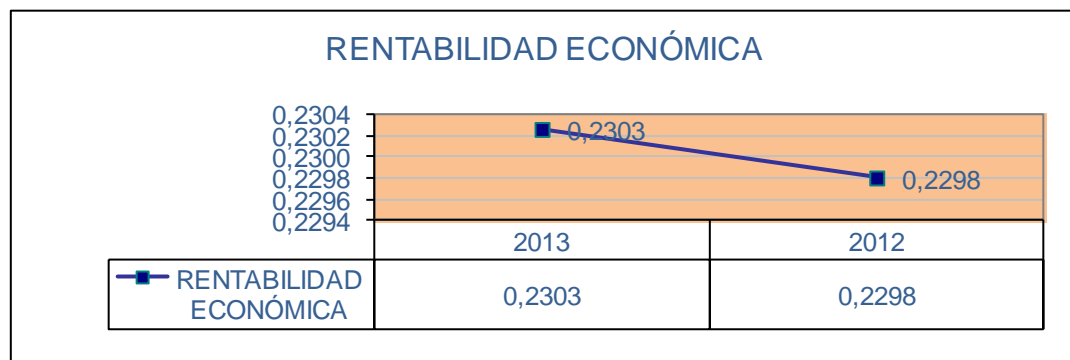
Si observamos la gráfica 4.6 donde se representa el balance de Red Eléctrica Corporación antes y después de la actualización de balances podemos extraer lo siguiente: en la nota 5 de la memoria de la sociedad (<http://www.cnmv.es/>), se puede observar que el incremento del inmovilizado material después de la actualización ascendió a 6.360 miles de euros, lo que supuso un aumento del 13% de esta partida. El efecto de la amortización no lo podemos saber puesto que no se llevo a cabo.

En el nota 6 de la memoria “inversiones inmobiliarias” no se realiza ninguna revalorización. Los fondos propios de la empresa aumentaron como contrapartida del activo a través de la “Reserva de Revalorización de Ley 16/2012” en 6.042 miles de euros neto del gravamen del 5%. Este incremento no significativo dentro de los fondos propios ya que supone un aumento del 0.003%.



**Gráfica 4.7.** Evolución ratio de endeudamiento entre 2012 y 2013. **Fuente;** Elaboración Propia.

Al igual que ocurría con Inditex, el ratio de endeudamiento en el año 2013 de Red Eléctrica Corporación, mejoró con respecto al año 2012. En el año 2012 está por encima de 0,6, lo que indica que el volumen de deudas es excesivo y la empresa está perdiendo autonomía frente a terceros. Por el contrario en el año 2013, es muy inferior a 0,4 por lo que la empresa cuenta con un exceso de fondos propios.



**Gráfica 4.8.** Evolución ratio de rentabilidad económica entre 2012 y 2013. **Fuente:** Elaboración Propia.

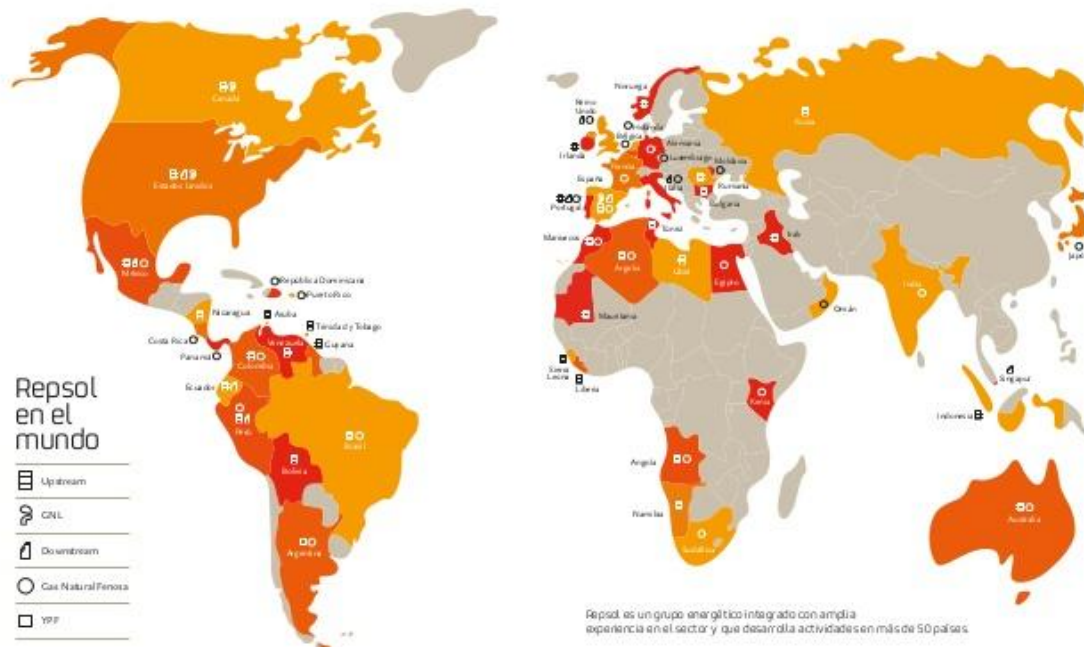
Si observamos la grafica 4.8 podemos ver que la rentabilidad económica de Red Eléctrica, ha disminuido, esto es debido que al aumentar el valor de los activos, disminuye el beneficio bruto de la empresa.

Por lo tanto el efecto de la actualización en Red Eléctrica no ha sido significativo ya que la cuenta “Reserva Revalorización” representa el 0.03% de los fondos propios y estos un 9% del pasivo total. Con lo que respecta a los activos, el incremento del “inmovilizado material” ha supuesto el 3% del activo total.

En consecuencia, lo recaudado con la misma no supone ni el 0,1% de lo recaudado por el Estado por la “actualización de balances” que ascendió a 386 miles de euros.

### 4.2.3 Repsol SA

Repsol SA fue constituida en el año 1986, tiene como objeto social es la investigación, explotación importación, almacenamiento, refinado, petroquímica, y demás operaciones industriales, transporte, distribución, venta, exportación y comercialización. Surge a finales de la década de 1920, con el nombre de CAMPSA (Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S.A.), originariamente se trata de una empresa mixta con una participación minoritaria del Estado. En 1947 eliminan la participación privada y se convierte en empresa totalmente pública que pasará a explotar de forma monopolística la totalidad de tareas relacionadas con los hidrocarburos en España.



**Figura 4.3** .Presencia internacional de Repsol. **Fuente:**<http://es.slideshare.net/repsol/informe-anual-2013>.

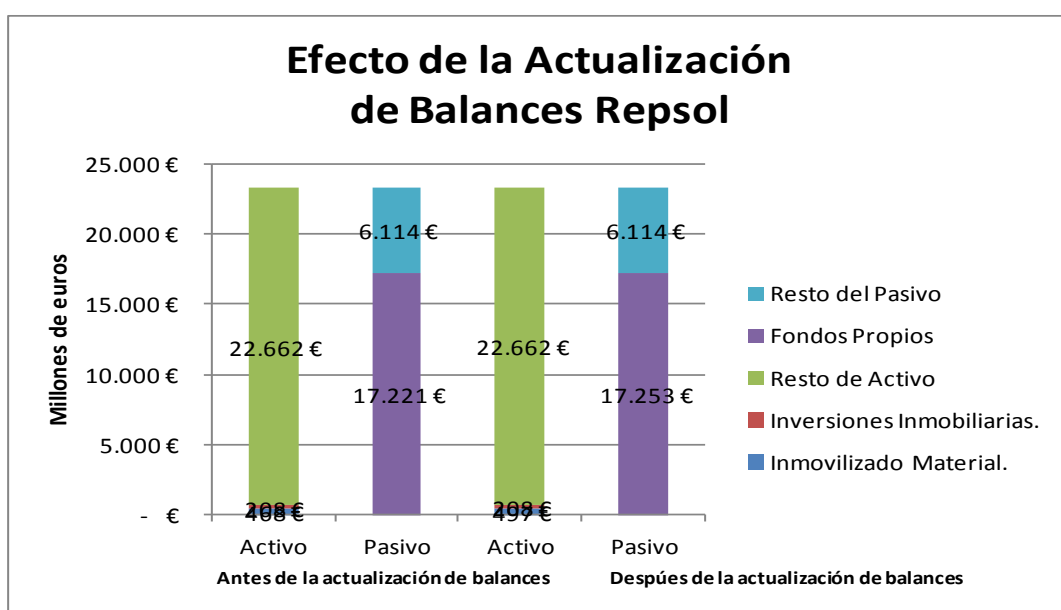
La marca Repsol surge como resultado de la reordenación del sector petrolero español y la adecuación a los cambios que acontecen a nivel mundial. Su actividad engloba la exploración, producción, transporte y refinado de petróleo y gas. **Repsol S.A. pasa a tener 5 filiales:**

1. Exploración (antigua Hispanoil)
2. Petróleo (antigua ENPETROL)
3. Butano (antigua Butano S.A.)
4. Petronor
5. Repsol Química (Alcudia)

Esta empresa comienza un proceso de privatización que empieza en el año 1989 y termina en 1997. Después durante el periodo de 1999 a 2007 empieza un proceso contante y decidido de internacionalización por parte de la empresa. Presenta un asentamiento de la sociedad en Centroamérica, Sudamérica y Norteamérica para posteriormente implantarse en Oriente Medio y Próximo todo ello con el fin de convertirse en una empresa global con un modelo de negocio equilibrado y competitivo, debido a la mejora de la cartera de activos con la incorporación de activos de calidad en países estables geopolíticamente.

#### 4.2.3.1 Efectos de la actualización de balances de Repsol SA

La actualización de balances de Repsol fue aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas el 31 de Mayo de 2013 con efectos 1 de Enero de 2013 .A continuación voy a explicar los efectos que ha generado sobre el balance del mismo. Por otro lado, explicaré las principales diferencias con respecto a la de 1996.



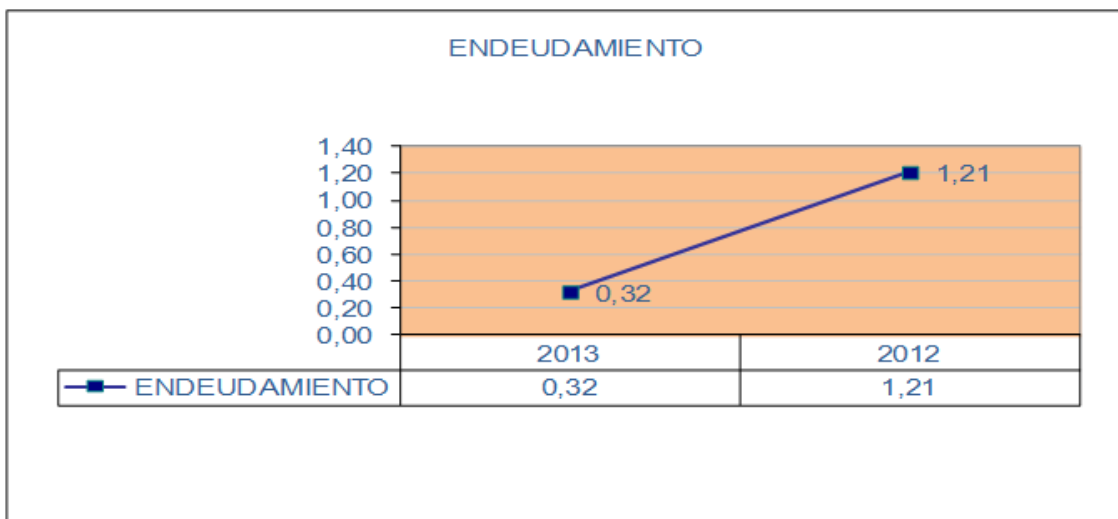
**Gráfica 4.9.** Efecto de la Actualización de Balances de Repsol. **Fuente;** Elaboración Propia.

Si observamos la gráfica 4.9, podemos observar el balance antes y después de la actualización y por tanto el efecto de la misma. Si observamos la gráfica podemos ver que el inmovilizado material (nota 9 de la memoria de Repsol <http://www.cnmv.es/>) aumento en un 6% después de la actualización, el efecto no fue superior porque en el año 2012, Repsol se cambió de sede social y entonces se dieron de baja bienes que ya no iban a ser usados por la sociedad.

Dentro del epígrafe del inmovilizado material los bienes que se revalorización fueron los siguientes: “terrenos” un millón de euros, las “construcciones” se incrementaron en 26 millones de euros y las “instalaciones técnicas” por importe de 3 millones de euros y el “otro inmovilizado material” aumentó en un millón de euros, el gasto de amortización de estos bienes ascendió a 2 millones de euros, reflejada en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad.

Con respecto a las “inversiones inmobiliarias” de Repsol no contaba con ninguna en su balance en el año 2012, con respecto al año 2013, Repsol alquiló unos terrenos a otras empresas del grupo.

Los fondos propios de la sociedad se vieron incrementados como contrapartida del activo por la cuenta “Reserva de Revalorización”, en 32 millones de euros por la actualización del inmovilizado material (nota 9 de la memoria), de los cuales 31 millones de euros corresponden a la actualización de balances realizada en el año 2013, 3 millones de euros corresponde a la actualización de balances de 1996, el gravamen sobre la revalorización ascendió a 2 millones de euros. Por tanto el aumento de los fondos propios no es significativo ya que aumentaron un 0,19% después de la actualización.

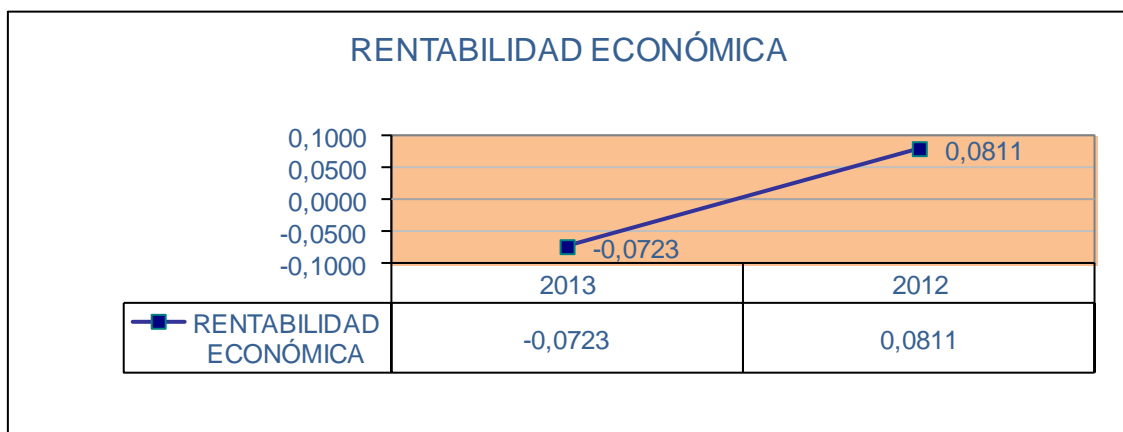


**Gráfica 4.10** .Evolución ratio de endeudamiento entre 2012 y 2013. **Fuente:** Elaboración Propia.

A pesar que los fondos propios de Repsol no aumentaron significativamente el ratio de endeudamiento mejoró notablemente con respecto al año 2012.



En el 2012 el valor de este ratio es muy superior a 0,6, lo que indica que el volumen de deudas es excesivo y la empresa está perdiendo autonomía frente a terceros, como se puede apreciar en el grafico, este ratio ha mejorado en el año 2013, debido a que una de las medidas del plan de negocio de Repsol era reducir la deuda frente a terceros para conseguir mayor autonomía. Además la actualización de balances llevada a cabo hizo que este ratio se situara por debajo de 0,4.

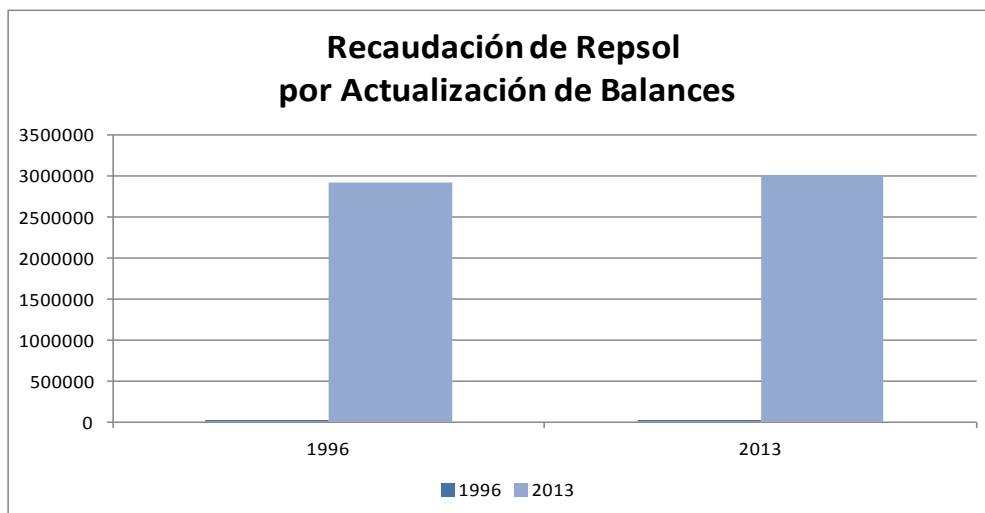


**Gráfica 4.11.** Evolución ratio de rentabilidad económica entre 2012 y 2013. **Fuente:** Elaboración Propia.

Al igual que el ratio de endeudamiento mejora cuando se lleva a cabo el ratio de rentabilidad económica disminuye al aumentar el valor de los activos. En el caso de Repsol situándose por debajo de cero. Esto es debido a que el año 2012 se dieron de baja numerosos activos y después de la actualización al aumentar el valor de los activos el rendimiento bruto del ejercicio disminuyó como consecuencia del aumento de la amortización.

Se puede decir que el efecto de la actualización no ha sido significativo ya que el aumento del inmovilizado material no supone ni el 0,1% al igual que con los fondos propios. El importe a pagar de Repsol por llevar a cabo la actualización supone el 1% de los 386 millones de euros recaudados por el Estado.





**Gráfica 4.12.** Comparación de Repsol por Actualización de Balances de los años 1996 y 2012.  
**Fuente:** Elaboración Propia.

Como se puede ver en la memoria de Repsol, la empresa ha realizado su primera actualización en el año 1996. A continuación voy hacer un análisis comparativo de las principales diferencias o similitudes de la actualización de balances de 1996 con respecto a la de 2012:

La principal diferencia respecto a ambas fue el coste de las mismas, mientras en el año 1996 el coste era del 3% en el 2012 fue del 5% por lo que el año 1996 la Reserva de Revalorización 1996 aumento en 486 millones de pesetas (2.920.918,83 euros) en el año 2013 la cuenta “Reserva de Revalorización” ascendió a 32 millones de euros. Se puede decir que en estos 13 años de diferencia Repsol ha aumentado sus activos considerablemente, así como su expansión internacional por lo que no son comparables ambas cifras debido a que las circunstancias en ambos escenarios eran bien distintas.

### 4.3 Campofrío Food Group S.A

La elección del estudio de Campofrío Food Group, viene por las raíces que la empresa tiene en la localidad de Ólvega a través de las empresas: Industria Revilla, Embutidos Moncayo y Hermanos Revilla, SA compradas a finales de los años 90 por su matriz. Actualmente la propiedad está en manos del grupo mexicano Sigma (filial de Alfa).

A pesar de no tener su sede en Soria sino en Madrid, varias plantas de fabricación siguen funcionando en la localidad de Ólvega. Específicamente un secadero de embutido y la fábrica de elaboración de Pizzas.

Campofrío Food Group S.A se constituyó en 1944, bajo la denominación de Conservera Campofrío SA. En 1996 cambió su denominación social por Campofrío Alimentación, S.A. y en el 2008 por la actual de Campofrío Food Group, S.A.

Campofrío Food Group, S.A. es cabecera de un Grupo de sociedades. El objeto social consiste en la elaboración y comercialización de productos

destinados a la alimentación. Su actividad principal consiste en la elaboración y distribución de toda clase de embutidos, conservas cárnicas y sus derivados.

La Sociedad opera en todo el territorio nacional a través de sus factorías en Burgos, Villaverde (Madrid), Torrijos (Toledo), Ólvega (Soria), Torrente (Valencia) y Trujillo (Cáceres).

Como observamos en la figura 4.4 es una empresa con variedad de marcas (utilizando la más identificativa en cada país) y asentada en el continente europeo. En este sentido además de tener una clientela potencial a escala continental tiene una gran diversidad de proveedores que permiten a la empresa optimizar su precio de producción y por ende de precio a sus productos.

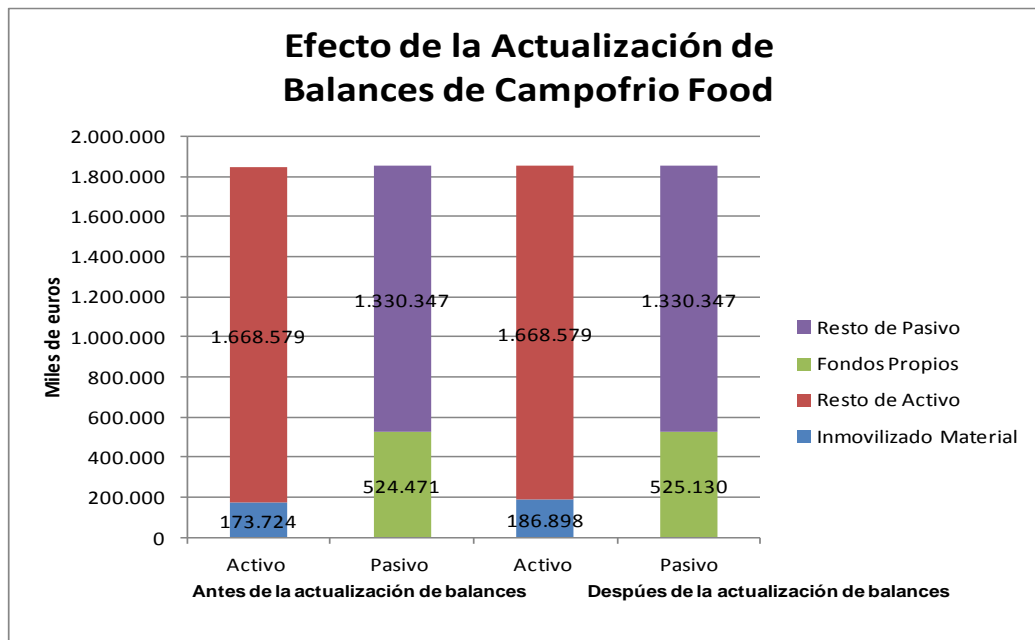


**Figura 4.4.** Presencia Internacional de Campofrío. **Fuente:** mundodelaempresa.blogspot.com

La empresa se dedica a la elaboración y distribución de productos cárnicos a nivel europeo, en este sentido y como se verá tiene concentración en determinadas partidas del balance como Inmovilizado Material y la partida de existencias procedente de la capacidad productiva y del elevado valor de su materia prima.

### 4.3.1 Efectos de la actualización de balances de Campofrío Food Group SA.

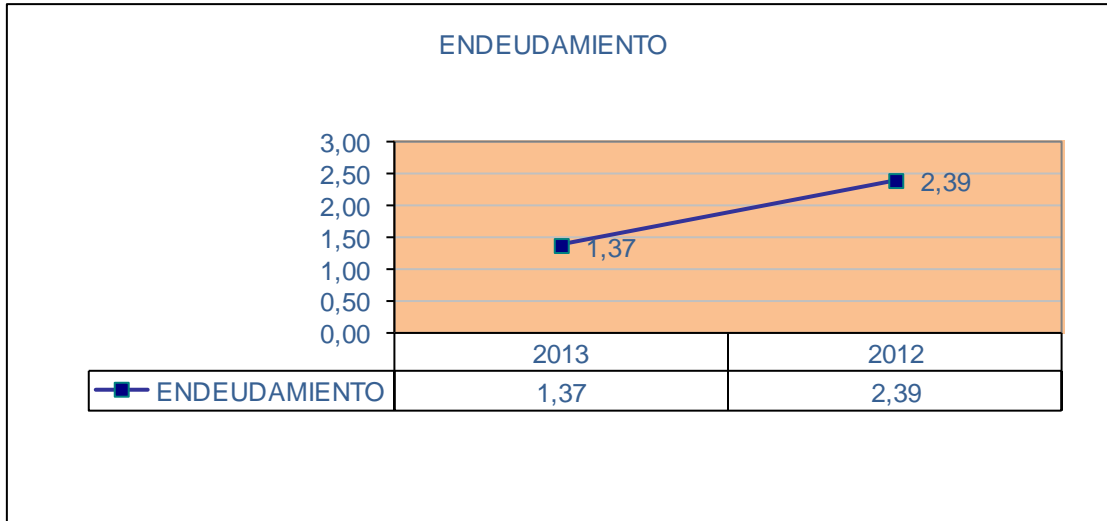
A continuación vamos a proceder al análisis del efecto de la actualización de balances en Campofrío Food Group en que se realizó en el año 2013 acorde a la Ley 26/2012 de 27 de diciembre:



**Gráfica 4.13.** Efecto de la Actualización de Balances de Campofrío Food Group. **Fuente:** Elaboración Propia.

Si miramos la gráfica 4.13 donde se representa el balance de Campofrío Food Group SA antes y después de la actualización de balances podemos extraer lo siguiente: en la memoria de la sociedad ,(http://www.cnmv.es/) ,se puede observar que el incremento del inmovilizado material después de la actualización ascendió a 14.427 miles de euros y el efecto de la amortización ascendió a 1.253 miles de euros :lo que supuso un aumento del inmovilizado material del 8%.

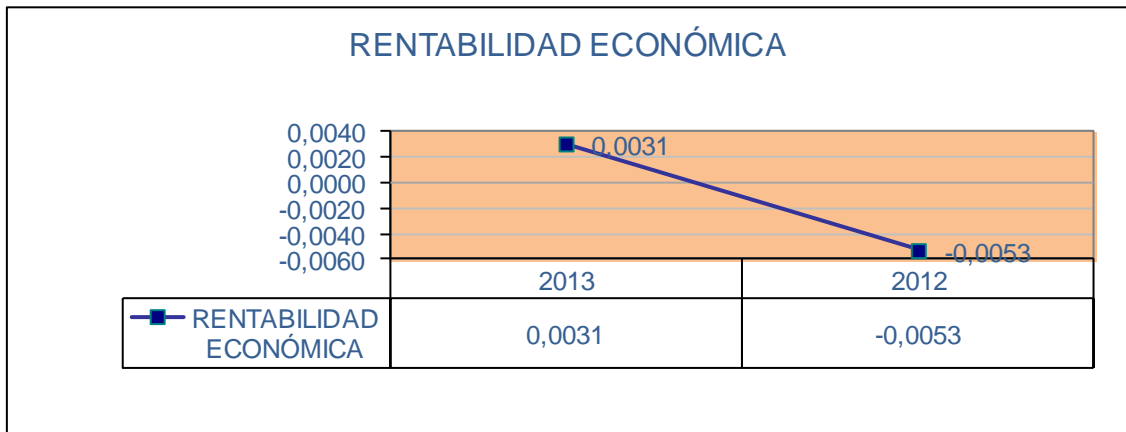
Los fondos propios de la empresa aumentaron como contrapartida del activo a través de la “Reserva de Revalorización de Ley 16/2012” en 659 miles de euros netos, después del gravamen del 5%. Este incremento no es significativo dentro de los fondos propios ya que supone un aumento del 0.13%, aun así ha provocado una mejora del ratio de endeudamiento.



**Gráfica 4.14** .Evolución ratio de endeudamiento entre 2012 y 2013. **Fuente:** Elaboración Propia.

Si comparamos el endeudamiento del año 2013 con respecto al 2012 (gráfica 4.14), podemos observar que Campofrío ha mejorado su endeudamiento después de la actualización de balances. Ello se debe a que aumentaron sus fondos propios pero sigue muy superior a 0,6 lo que indica que tiene un volumen de endeudamiento elevado. En ambos años es muy superior a 0,6, lo que indica que el volumen de deudas es excesivo y la empresa está perdiendo autonomía frente a terceros.

Al igual que el ratio de endeudamiento mejora cuando se lleva a cabo una actualización de balances, el ratio de rentabilidad económica disminuye al aumentar el valor de los activos y el resultado del ejercicio al aumentar la partida de amortización del ejercicio.



**Gráfica 4.15.** Evolución ratio de rentabilidad económica entre 2012 y 2013. **Fuente:** Elaboración Propia.

Tras valorar las consecuencias de los efectos de la actualización en el balance de Campofrío, extraemos que los efectos no han sido significativos ya que la cuenta “Reserva de Revalorización” representa el 0,13% de los fondos propios y éstos no representan ni el 0,1% del pasivo total. En relación con los

activos decir que la partida de inmovilizado material supone 11% del total del balance por lo tanto es una partida con bastante peso dentro del activo.

En relación con el impuesto a pagar de Campofrío por la revalorización ha ascendido a 658,7 miles de euros, este supone el 0,1% de los 386 millones de euros.

Los efectos de la actualización de balances sobre las empresas que hemos analizados no han sido significativos, una vez revalorizado el balance el incremento del activo no tiene una repercusión sustancial. Además la participación en ésta última actualización por parte de las empresas no ha sido muy significativa. Este hecho ha sido contrastado al participar únicamente 3 de las 35 empresas del Ibex en esta Ley y en escala se traslada al resto de empresas de la economía española. A pesar de que no hayan sido muchas las empresas que se acogieron y de no obtener un cambio sustancial en el activo podemos afirmar que las que actualización han logrado mejorar la imagen fiel en relación con el resto de empresas.

## 4.4 Estudio del grado de conocimiento de la Norma en las Pymes sorianas

Una vez analizadas las empresas del Ibex que se han acogido a la actualización de balances, procedí a realizar una encuesta sobre el conocimiento y aplicación de la revalorización del balance, donde elegí a 25 de principales empresas de Soria según el volumen de facturación. De las 25 empresas encuestadas un 84% nos han contestado y un 16% no respondió a la encuesta.

En primera lugar queremos decir que ésta encuesta no intenta ser un estudio reglado y exhaustivo sino que simplemente se quería obtener una idea aproximada del grado de conocimiento de la actualización de balances en la provincia de Soria. Emplazamos, a modo de recomendación, a algún actor interesado en esta materia, por ejemplo a la Cámara de Comercio de Soria o la Confederación de Empresarios de Soria, a realizarla de modo profesional. Podrían extraer conclusiones más interesantes que las que incluimos e incluso podrían ofrecer a usuarios cursos de formación para su mayor conocimiento, difusión e implantación.

Para la confección de la encuesta, elegimos un cuestionario cerrado, corto y sintético para resolver dos preguntas básicas:

- Cuántas empresas conocían la Actualización de Balances.
- Por qué se elegía o no aplicarla en sus empresas.

Elegimos la encuesta telefónica ya que tiene la ventaja de que permite llegar rápidamente a una muestra. Además se adaptaba al cuestionario corto como pretendía ser nuestro caso.

Se eligió a la muestra a través de rankings de facturación de empresas de los últimos 3 ejercicios. Una vez localizadas focalizamos en las sociedades que tienen sede y actividad en la provincia. Teniendo a qué empresas queríamos realizar la encuesta, localizamos el teléfono y a la persona responsable del departamento financiero a quien realizaríamos las preguntas. Aquí, se ha de señalar las dificultades para encontrar a las personas facultadas para responder al cuestionario así como para que nos facilitaran tal información (algunas de las empresas no quisieron respondieron aludiendo a la Ley de Protección de Datos o la privacidad de sus datos económicos).

A continuación mostraré los datos de la muestra así como la encuesta realizada:

### ENCUESTA SOBRE LA ACTUALIZACION DE BALANCES

#### La han realizado:

1. ¿Conoce usted qué es una Actualización de Balances?  
Sí No
2. ¿La ha realizado alguna vez en su empresa?  
Sí No
3. ¿Por qué la llevado a cabo en su empresa?
  - Para reflejar con mayor precisión la imagen fiel de su empresarial patrimonio empresarial.
  - Ahorro fiscal

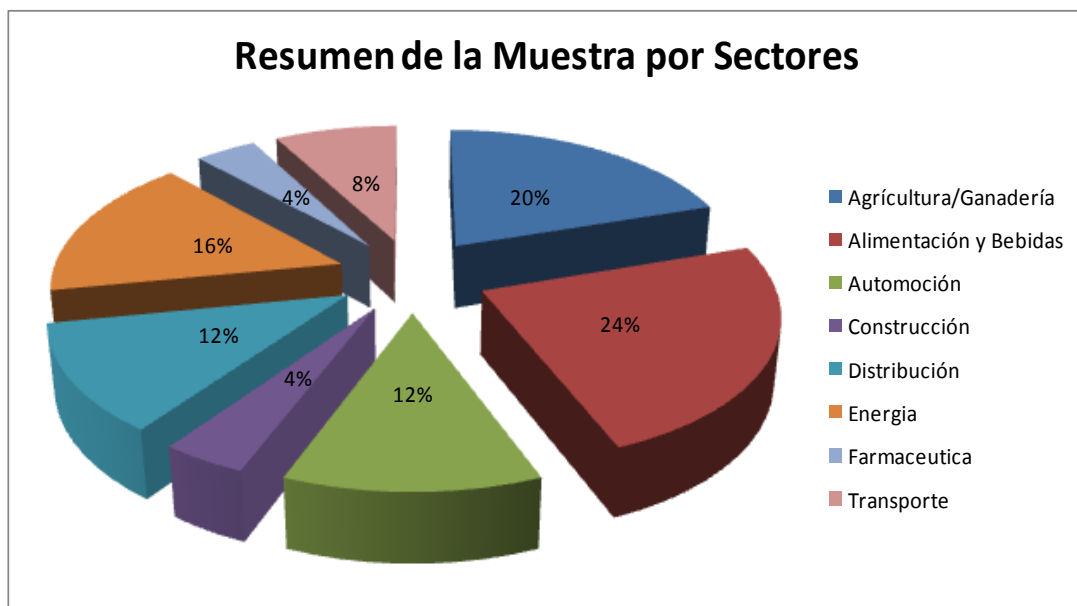
#### No la han realizado:

1. ¿Conoce usted qué es una Actualización de Balances?  
Sí No
2. ¿La ha realizado alguna vez en su empresa?  
Sí No
3. ¿Por qué no la ha llevado a cabo en su empresa?
  - Coste fiscal
  - Dificultad para actualizar el balance

**Tabla 4.1.** Encuesta sobre la Actualización de Balances a las empresas sorianas. **Fuente:** Elaboración Propia

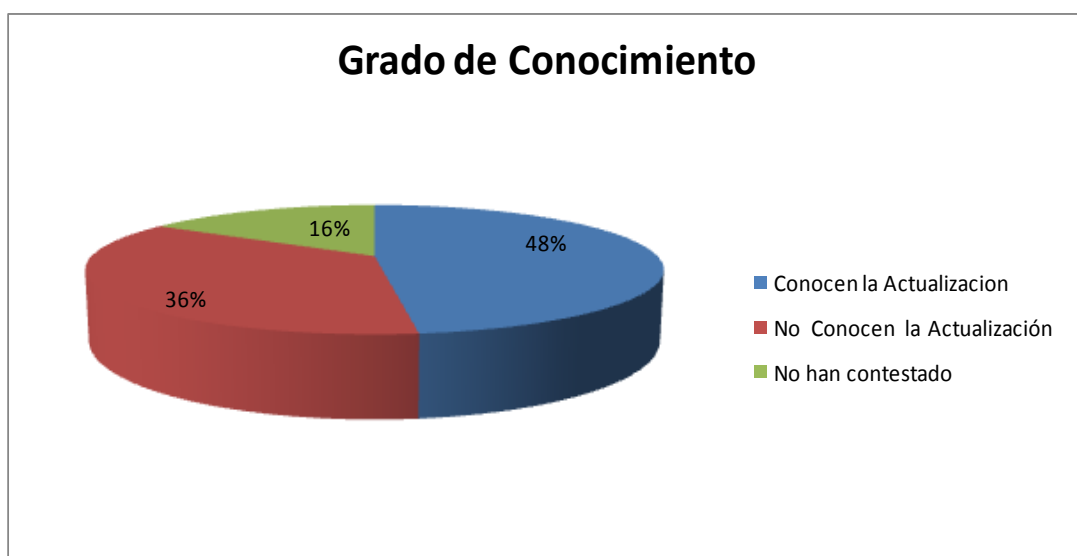
La primera parte del cuestionario trata sobre el conocimiento o no de la norma. En esta pregunta observamos que hay un número mayor de empresas que conocen la norma respecto a las que no la conocen.

Los datos se han extraído de una muestra de varios sectores, entre los que destacan por peso específico la Agricultura/Ganadería y Alimentación y Bebidas con casi un 40% del total.



**Gráfica 4.16.** Resumen de Muestra por Sectores. **Fuente:** Elaboración Propia

Además, coincide que las empresas con mayor facturación tienen a su vez, conocimiento de la norma. Indicaremos que en las empresas que no han querido responder tienen un mayor peso en las empresas dedicadas a la automoción.



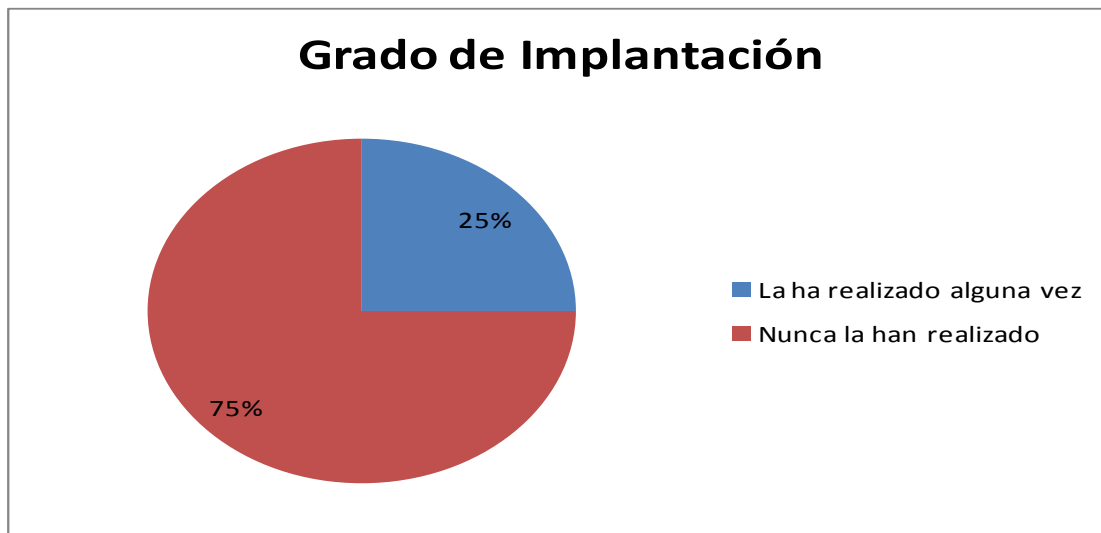
**Gráfica 4.17.** Grado de Conocimiento de la Actualización de Balances de las Empresas Sorianas. **Fuente:** Elaboración Propia

En la segunda pregunta, sobre las empresas que sí conocen la actualización de balances y si han practicado o no la norma se ha obtenido lo siguiente: un 75% no había realizado la norma y un 25% si.

Destacaremos que las empresas que han realizado alguna actualización de balances están englobadas dentro de los sectores de: Automoción, Distribución y Transporte.



Además, las empresas que han realizado actualización de balances son las que más porcentaje de activo no corriente mantienen con respecto a las demás. Con respecto a la norma, una de ellas se acogió a la de 1973, otra a la de 1996 y una a la de 2012.



**Gráfica 4.18.** Grado de Implantación de la Actualización de Balances en las Empresas Sorianas. **Fuente:** Elaboración Propia.

Una vez extraída toda la información, se deduce lo siguiente: De las empresas encuestadas menos de un 50% conoce la norma, y de este 50% únicamente un 25% la ha practicado en alguna ocasión. Estos datos son reveladores cuando las respuestas de por qué no se llevaron a cabo. En el mayor de los casos, las empresas que no revalorizan sus balances tienen una respuesta: la no obligatoriedad. Se ve como una medida recaudatoria y no como una oportunidad para mejorar la imagen fiel de las empresas a través de la Contabilidad.

Llegados a este punto y tras analizar el estudio del Banco de España y el análisis de las empresas del Ibex y de Soria se pueden realizar las siguientes apreciaciones:

Todas las empresas consultadas (consultadas de forma directa a través de la encuesta como extraídos sus datos a través de los datos de Banco de España) alegan que la causa primera por la que no realizan la actualización de balances es el elevado coste fiscal; mientras que en 1996 tenía un nivel del 3% el 2012 llegaba al 5%.

Además, contextualizando las normas que han tenido lugar en España, el periodo de 1996 a 2012 tuvo un marco de tensiones inflacionistas más leve que en cualquier otro periodo; esto reduce el valor de las plusvalías y hace menos interesante la actualización para las empresas.

Las empresas consultadas de forma directa aludían a la no obligatoriedad de la norma; si a las empresas se las obligara a realizar

correcciones y revalorizaciones de forma obligatoria adaptarían sus balances a la correcta imagen fiel de las empresas.

Por último, y conclusión, en nuestra valoración, la norma adolece de una falta de publicidad por parte del Legislador; muchas de las empresas que se podrían beneficiar, que serían las Pymes más pequeñas, no han oído hablar de la norma ni tienen ningún conocimiento sobre las ventajas que podría aportarlas. Únicamente tienen conocimiento de las desventajas como puede ser el coste de la misma y que la Administración revise el procedimiento de que pueden malentender como una Inspección de Hacienda.

## Conclusiones

### Conclusiones generales

Tras haber realizado el trabajo se pueden responder a todas las preguntas que se planteaban al inicio del mismo. En primer lugar hay decir que nos ha servido para conocer una faceta de la contabilidad que no se utiliza a diario en las Pymes donde he trabajado.

Hemos aprendido a distinguir una “regularización de balances” de una “actualización de balances” ya que muchas veces se confunden estos dos términos. Explicamos que mientras que en las regularizaciones se busca que activos ocultos vean la luz la actualización persigue la adaptación de los valores de los activos tras los efectos de la inflación.

Extrajimos que el Legislador ha tenido históricamente una misma medida aplicada en diferentes épocas de forma similar para resolver el mismo fenómeno económico (la inflación), siendo la elegida la actualización de balances. Caracterizada por la voluntariedad en su aplicación así como en el uso de coeficientes correctores para su puesta en práctica.

Además se han mostrado las cuantiosas actualizaciones que se han llevado a cabo España(1961,1964,1973,1977,1979,1980,1981,1983,1996 y 2012) y también las doctrinas que se han plasmado en otros países de la Unión Europea y extra europeos. Lo que resultó fue que este, no es un problema únicamente español sino que lo sufren otras economías de países diferentes con diversas soluciones aunque con el denominador común de lucha contra los efectos perniciosos de la inflación en los balances. Habría que destacar varios aspectos reseñables:

- En los países con mayor inflación se han propuesto más posibilidades de realizar actualización de balances.
- Hay dos corrientes enfrentadas la europea continental y la anglosajona, en una se utiliza la actualización y en la otra otros procedimientos y soluciones.

De todas estas normas aprobadas por el Legislador, difieren en algunos aspectos formales. El elemento que a nuestro juicio es desestabilizador es el coste fiscal, en la de los años 79, 80,81 y 83 no tienen coste fiscal en cambio las dos últimas están gravadas con un 3% y un 5% respectivamente. Este coste fiscal, es el motivo más recurrente que exponen las empresas para no aplicar la norma.

Uno de los problemas económicos que han sido el eje de las políticas económicas en Europa ha sido la inflación; de esta manera España tras el

## CONCLUSIONES

Tratado de Maastricht cumple con las exigencias y reduce la elevada tasa de inflación que presentaba hasta el momento. No obstante no debemos olvidar las elevadas tasas de inflación que presentaba nuestro país y que lo situaba por encima de los países europeos de su entorno. Esa es una de las principales razones por las que nuestro país sea el que más legislación ha tenido para afrontar los efectos perjudiciales de la inflación en la Contabilidad.

También se obtiene la importancia del contexto socioeconómico para el Regulador como para las empresas llamadas a aplicar la misma. El inicio de la posibilidad de revalorizar los Balances surge en los años 60 donde España estaba saliendo de una etapa de autarquía y los niveles de inflación eran muy elevados y se iniciaba una etapa de crecimiento. Después en los años 70 donde la crisis del petróleo propicia un cambio no solo político sino también económico, con la implantación obligatoria del recién creado PGC para las empresas que actualizasen. Durante los 80 el fin era preparar el país para entrar en la Unión Europea que es la línea de salida para el gran crecimiento económico de los 90 el más importante de los últimos 50 años. La última actualización que España se encontraba inmersa en una de las crisis más profundas de su historia, además de un proceso de armonización contable no solo a nivel estatal sino a nivel mundial, amparado en la IV Directiva de la Unión Europea de 1978.

Se ha conocido que en nuestro país la normativa legal se presenta a través de diferentes Leyes, desarrollados a través de Reales Decretos. El Regulador no ha tenido una tendencia constante, salvo en la voluntariedad de la norma y el uso de tablas de coeficientes correctoras. Cada emisión de normativa respecto a la Actualización de Balances se emite de forma aislada sin conexión necesaria con la anterior. Queda claro por tanto, que se trata de legislación Ad Hoc para cada momento de la economía.

A nivel de implantación ha sido significativo constatar que la última actualización de balances solo ha sido acogida por 3 de las 35 empresas del IBEX-35, hecho que constata que:

- La inflación en nuestro país se ha reducido significativamente y homogeneizado con países de la Unión Europea.
- El coste fiscal que supone la actualización es un elemento desequilibrante a la hora de elegir acoger o no a la norma.
- El impacto a nivel de recaudación que tiene esta norma no es nada significativo dentro del sistema.

Por tanto las conclusiones generales a nivel general se pueden resumir en estos puntos:

1. La actualización de de balances siempre mejora la imagen fiel de las empresas.

## CONCLUSIONES

2. Se trata de una medida aplicada a nivel global en diferentes países como solución a corregir los balances ante inflaciones elevadas.
3. Mejora los indicadores que observan terceros (inversores, bancos...) para ver la evolución de la empresa como son el patrimonio neto y el ratio de endeudamiento.
4. Aumento del valor de las amortizaciones que reduce el resultado del ejercicio.
5. La norma tiene mayor repercusión cuanto más inflación se produzca.
6. La carga fiscal que soportan las empresas varía según cada norma emitida.
7. Las empresas temen acogerse a la norma por el miedo a inspecciones.
8. Se acogen principalmente empresas de tamaño grande y pocas Pymes.
9. La cantidad recaudada por este concepto por la Agencia Tributaria, ha sido poco significativa. Comparando la norma de 1996 con la de 2012 se observa la tendencia a la baja.

A nivel contable, la norma no es de difícil implantación pese al pensamiento en contra de las empresas, sobretodo de las Pymes. En las diferentes normas plasmadas a través de sus diferentes Decreto Ley, se utiliza el mismo sistema de tablas con coeficientes reductores que ayuda a la facilidad, simplicidad e implantación en los balances de las empresas.

En nuestra opinión las pequeñas empresas serían las más beneficiadas de la actualización de balances tienen un gran desconocimiento del significado, uso y beneficios de su aplicación.

### **Conclusiones específicas de la norma de 2012**

En este apartado se quiere hacer mención a los resultados de los casos prácticos que se han desarrollado. No sirve de nada acotar el conocimiento teórico sin extraer las consecuencias de su puesta en práctica. En este sentido, nos hemos llevado una verdadera sorpresa sobre la falta de aplicación de la norma de 2012 que se ha explicado con casos de varios escenarios posibles, ambos conocidos, uno por su importancia y peso específico en la economía y otro por la cercanía del entorno.

1. Únicamente de 35 empresas solo 3 han actualizado sus balances en comparación con 18 de 35 del año 1996. En el año 96 el 51% de las empresas del selectivo aplicaron la norma mientras que en el 2012 no alcanzaba siquiera el 10%.
2. Reducido interés de las Organizaciones empresariales nacionales en divulgar los aspectos de la norma en comparación con otras medidas y leyes aplicadas por el Legislador a nivel nacional.
3. La norma tiene un coste fiscal elevado comparado con las leyes utilizadas con anterioridad.

## CONCLUSIONES

4. La reducción de la inflación provocada por el crecimiento de la estabilidad inflacionaria ese período redujo el interés de las empresas por acogerse a la norma.

5. Las empresas que han practicado la norma no tienen una diferencia notable en aspecto cuantitativo de su balance.

6. La norma facilita a mostrar la imagen fiel de las empresas, fin último de la contabilidad, a través del incremento realizado en las partidas revalorizadas.

7. Escasa publicidad de la norma en la provincia de Soria por los diversos organismos: Cámara de Comercio y otras Asociaciones empresariales que se traducen en una patente falta de conocimiento y de aplicación de la actualización de balances.

Si miramos a las empresas locales de Soria, pasa prácticamente lo mismo que a sus hermanas mayores del Ibex35. Hay un porcentaje muy pequeño de empresas que se acogieron a la norma. El tejido empresarial de Soria además, se caracteriza por estar polarizado entre mediana y gran empresa en un pequeño porcentaje y una gran base de empresas pequeñas y microempresas. Incluso tras haber realizado un breve cuestionario sobre las empresas de más facturación, que presumimos tengan una gestión profesionalizada de su contabilidad, hay un menor porcentaje de empresas acogidas a la norma de 2012 que en el caso del Ibex.

La falta de aplicación en Soria puede deberse a que la provincia se caracteriza por tener un predominio de los sectores Servicios y Comerciales. Los efectos de la norma hubieran sido más positivos, si tuvieran mayor peso en las partidas actualizables.

Tras analizar a una de las empresas locales, Campofrío Food Group, vemos que tras actualizar sus balances hay una mejora de sus estados contables. Comparativamente con empresas más grandes, los efectos de la actualización son más significativos en una empresa de menor tamaño.

Qué tenemos que plantear si se quiere usar en nuestra empresa o si dudamos de la conveniencia o no de llevar a cabo la norma. Se puede tender (como observamos en la encuesta realizada) a no usar lo que no es de obligado cumplimiento. Este sería un análisis demasiado simplista ya que nuestro objetivo es el de incrementar al máximo posible el beneficio empresarial y dotar a la empresa de los medios para mejorar su posición competitiva interna y externamente.

Primero tendríamos que valorar la norma, ya que a pesar de tener carácter homogéneo tiene elementos diferenciadores. Tendríamos por tanto que observar:

- La obligatoriedad o no. Todas han sido de carácter voluntario de manera que tendré que valorar cuán positiva es para mi caso.
- Los bienes que permite actualizar.
- El coste fiscal de la misma.

## CONCLUSIONES

Después, hacer una valoración específica de la empresa, que sirva para extraer el beneficio de la norma a aplicar:

- El año de constitución de nuestra sociedad. Los efectos beneficiosos no tienen sentido en empresas de reciente constitución con un marco de baja inflación.
- El tiempo que llevan en la empresa las partidas del activo que pueden actualizarse.
- Estudiar cualitativa y cuantitativamente el activo que poseemos para observar si el ahorro fiscal es significativo.
- Conocer si hemos practicado sistema de amortización acelerada que puedan reducir el efecto de la actualización.

Con la información sobre la norma y desarrollados los anteriores puntos de la empresa, podremos calcular si el ahorro fiscal es mayor que el coste fiscal de ejecutar este procedimiento.

A nivel práctico, aplicar la norma no es más complejo que otros procedimientos contables utilizados a diario en la empresa como: Contabilizar amortizaciones o provisiones y deterioros.

Se puede apreciar que la complejidad de estudio, análisis que tendríamos que realizar no resulta costoso en tiempo y esfuerzo y el resultado obtenido se conocería de antemano. En el caso de que no tuviéramos una importante repercusión sobre nuestro Balance o que no tuviera un ahorro fiscal significativo deberíamos utilizar este procedimiento ya que favorece a la imagen fiel de la empresa y esto siempre será positivo.

## Bibliografía

Abella Poblet, E. (1997) La Actualización de Balances según Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de Junio. Guía de Aplicación, Madrid: Fundación Confemetal.

Álvarez, L.J.; Sebastián, M. (1998) “La inflación permanente y latente en España: una perspectiva Macroeconómica” Revista Española de Economía, Vol. 15, nº 1, 37-65.

Ares San Miguel, Javier (2014).Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 e Informe de Gestión de Repsol S.A. Madrid, Comisión Nacional del Mercado de Valores: 74.

Arranz Alonso, Manuel (2014).Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio terminado el 31 de enero de 2014 e Informe de Gestión de Industria de Diseño Textil, S.A. Madrid, Comisión Nacional del Mercado de Valores: 164.

Cámara de la Fuente, M.; Cámara Barroso, MC. (2011) “Una parcela en la Contabilidad-Fiscalidad en España. ¿La utilidad de las Normas de Actualización y Regularización de Balances 1961-1996”. Revista española de Historia de la Contabilidad Nº15.

Campofrío. En red: <http://www.campofrio.es/>. (Verificado en red a 15 de Abril de 2016)

Carreras, A.;Tafunell,X. (2003) Historia Económica de España Contemporánea, Barcelona: Crítica, S.L.

España .Ley 76/1961, de 23 de diciembre, sobre Regularización de Balances. Boletín Oficial del Estado ,27 de diciembre de 1961,309:18120 a 18125.

España. Decreto 1882/1964, de 25 de junio, por el que se establecen nuevos plazos para acogerse a la Regularización de Balances. Boletín Oficial del Estado ,4 de julio de 1964,160: 8638 a 8639.

España. Decreto 1985/1964, de 2 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Regularización de Balances. Boletín Oficial del Estado, 14 de julio de 1964,168:9069 a 9074.

España. Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre Medidas Coyunturales de la Política Económica. Boletín Oficial del Estado, 1 de diciembre de 1973,288:23255 a 23260.

España. Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1981. Boletín Oficial del Estado, 30 de diciembre de 1980,313: 28724 a 28764.



## BIBLIOGRAFÍA

España. Ley 1/1979, de 26 de septiembre, sobre actualización de activos fijos materiales de las personas jurídicas. Boletín Oficial del Estado, 11 de octubre, 244:23663 a 23664.

España. Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. Boletín de Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, diciembre de 2012,92/2012, Consulta 5: 1 a 8.

España. Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. Boletín Oficial del Estado, 28 de diciembre de 2012,312: 88097 a 88155.

España. Ley 42/1979, de 29 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para 1980. Boletín Oficial del Estado, 31 de diciembre de 1979,313: 29898 a 29975.

España. Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 1983. Boletín Oficial del Estado, 14 de julio de 1983,167: 19639 a 19736.

España. Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio de la Ley de Sociedades de Capital. Boletín Oficial del Estado, 3 de julio de 2010,161: 58472 a 58594.

España. Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica. Boletín Oficial del Estado, 8 de junio de 1996,139: 18977 a 18988.

España. Ley 50/1977, de 14 de noviembre, sobre medidas urgentes de reforma fiscal (artículo 31). Boletín Oficial del Estado, 16 de noviembre de 1977,274:24945 a 24951.

Esteban Marina, Á. (1997) La actualización de balances en España, Bilbao: CISS Editorial S.A.

Fernández Poderos, Ana (2014).Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013 e informe de Gestión de Red Eléctrica Corporación, S.A. Madrid, Comisión Nacional del Mercado de Valores: 156.

Fuentes Quintana, E. (2005) "De los Pactos de la Moncloa a la entrada en la Comunidad Económica Europea (1977-1996)".Información Comercial Española, ICE: Revista de Economía 826,39-71.

Gallego Diez, E. (1999) Regularizaciones y actualizaciones de balances en España: desarrollo legal, comentarios y ejemplos prácticos, Madrid: Monografía AECA, Universidad San Pablo-CEU.

## BIBLIOGRAFÍA

García Ruiz, J.L. (2000) “La inflación en la España del siglo XX: teorías y hechos”, Boletín Económico del ICE, Información comercial Española, 2667,23-32.

González, Carlos (1997). Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales de los ejercicios terminados el 31 de diciembre del 1996 y 1995 e Informe de Gestión del ejercicio 1996 de Repsol, S.A. Madrid, Comisión Nacional del Mercado de Valores:143.

Hernando Moliner. (1996)” Perspectiva Contable de la Actualización de Balances Establecida por el R.D.- Ley 7/1996”, Departamento de Administración de Empresas Universidad de Cantabria.

Inditex. En red: <http://www.inditex.com/es/>. (Verificado en red a 15 de Abril de 2016).

Maluquer de Motes, J. (2013) “La Inflación en España, un Índice de Precios de Consumo, 1830-2012 “, Banco de España, Estudios de Historia Económica, n. ° 64.

Martínez-Pina García Ana M°. (2014)” La Normalización Contable Española desde sus inicios”, I Jornada AECA “Normalización y Derecho Contable “.

Mates Barco, JM. (2006) Historia Económica de España, Barcelona: Editorial Ariel, S.A.

Maza. L. A; Menéndez. A. (2013) “Resultados de las Empresas No Financieras hasta el segundo Trimestre del 2013”, de la Dirección General del Servicio de Estudio, publicado en el Boletín Económico del Banco de España en el nº 33 de Septiembre.

Morancho Paniagua, E. (1982) “Regularizaciones y actualizaciones en empresarios individuales”, Crónica Tributaria, Ministerio de Economía y Hacienda, núm. 43/1982, pág.125.

Normas Internacionales de Contabilidad .En red: <http://www.nicniif.org/>. (Verificado en red a 15 de Abril de 2016).

Repsol. En red: [https://www.repsol.com/es\\_es/](https://www.repsol.com/es_es/). (Verificado en red a 15 de Abril de 2016).

Requeijo González, J. (2011) Economía Mundial, Madrid: McGraw-Hill/Interamericana de España SL.

Trore Recio P. Empresas (Agosto 2012):” Campofrío: la gran multinacional cárnica española”. En: <http://mundodelaempresa.blogspot.com.es/>.

Vázquez Pérez, Antonio (2014).Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio terminado a 31 de Diciembre de 2013 e Informe de Gestión de Campofrío Food Group S.A. Madrid, Comisión Nacional del Mercado de Valores: 386.

## Índice de Figuras

---

<b>Figura I.1.</b> Evolución temporal de empresa tipo junto a las variantes: opciones de financiación, turbulencias de mercado y resultados.....	<b>4</b>
<b>Figura 1.1.</b> Caso Enron. ....	<b>14</b>
<b>Figura 4.1.</b> Presencia internacional de Inditex. ....	<b>64</b>
<b>Figura 4.2</b> .Funcionamiento de la Red Eléctrica . ....	<b>67</b>
<b>Figura 4.3.</b> Presencia internacional de Repsol.....	<b>69</b>
<b>Figura 4.4.</b> Presencia Internacional de Campofrío.....	<b>74</b>

## Índice de Tablas

---

<b>Tabla 1.1.</b> Tasas Decenales de Crecimiento de los Precios de Consumo, 1950-2010.....	<b>18</b>
<b>Tabla 2.1.</b> Resumen de la Ley 76/1961, de 23 de Diciembre y Decreto 1985/1965, de 2 de Julio.....	<b>32</b>
<b>Tabla 2.2.</b> Resumen del Decreto-Ley 12/1973, de 30 de Noviembre y Ley 50/1977, de 14 de Noviembre.....	<b>33</b>
<b>Tabla 2.3</b> Resumen Ley 1/1979 de 19 de Julio, de Presupuestos para 1979 y Ley 42/1979, de 29 de Diciembre, de Presupuestos para 1980.....	<b>34</b>
<b>Tabla 2.4.</b> Resumen de Ley 74/1980 de 29 de Diciembre, de Presupuestos para 1981 y Ley 9/1983, de Julio, de Presupuestos para 1983.....	<b>35</b>
<b>Tabla 2.5.</b> Resumen del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de Junio y Ley 16/2012, de 27 de Diciembre.....	<b>36</b>
<b>Tabla 2.6.</b> Resumen de las Regularizaciones y Actualizaciones realizadas en España.....	<b>37</b>
<b>Tabla 2.7.</b> Procedimiento de Elaboración del Método Simplificado.....	<b>39</b>
<b>Tabla 2.8.</b> Cálculo incremento neto de valor.....	<b>40</b>
<b>Tabla 2.9</b> .Procedimiento de Elaboración del Método Ordinario.....	<b>41</b>
<b>Tabla 2.10.</b> Procedimiento de Elaboración del Método Ordinario.....	<b>42</b>
<b>Tabla 2.11</b> .Calendario de la Actualización (sociedades con ejercicio natural).....	<b>47</b>
<b>Tabla 3.1.</b> Crecimiento medio anual variables macroeconómicas España 1960-2012.....	<b>54</b>
<b>Tabla 4.1.</b> Encuesta sobre la Actualización de Balances a las empresas sorianas.....	<b>79</b>

## Índice de Gráficas

---

<b>Gráfica 1.1.</b> IPC de 5 países 1950-2012.....	<b>18</b>
<b>Gráfica 2.1.</b> Variaciones interanuales del IPC Español, 1940-2012. ....	<b>23</b>
<b>Gráfica 2.2.</b> Índice de Precios de Consumo de España, 1830-2012. ....	<b>24</b>
<b>Gráfica 2.3.</b> IPC de diversos países, 2007-2012.....	<b>25</b>
<b>Gráfica 2.4.</b> Recesión en España en 2008. ....	<b>27</b>
<b>Gráfica 2.5.</b> Datos recaudatorios de 1997 en millones de euros .....	<b>49</b>
<b>Gráfica 2.6.</b> Datos recaudatorios de 2013 en millones de euros. ....	<b>49</b>
<b>Gráfica 2.7.</b> Datos recaudatorios de 2014 en millones de euros.....	<b>50</b>
<b>Gráfica 4.1.</b> Alcance de la Actualización de Balances en CBT .....	<b>61</b>
<b>Gráfica 4.2.</b> Evolución de la brecha entre el valor a precios de mercado y contable en el Activo fijo material. ....	<b>62</b>
<b>Gráfica 4.3.</b> Efecto de la Actualización de Balances de Inditex.....	<b>64</b>
<b>Gráfica 4.4.</b> Evolución ratio de endeudamiento entre 2012 y 2013. ....	<b>65</b>
<b>Gráfica 4.5.</b> Evolución ratio de rentabilidad económica entre 2012 y 2013.....	<b>66</b>
<b>Gráfica 4.6.</b> Efecto de la Actualización de Balances de Red Eléctrica Corporación.. ..	<b>67</b>
<b>Gráfica 4.7.</b> Evolución ratio de endeudamiento entre 2012 y 2013. ....	<b>68</b>
<b>Gráfica 4.8.</b> Evolución ratio de rentabilidad económica entre 2012 y 2013.....	<b>68</b>
<b>Gráfica 4.9.</b> Efecto de la Actualización de Balances de Repsol. ....	<b>70</b>
<b>Gráfica 4.10.</b> Evolución ratio de endeudamiento entre 2012 y 2013.....	<b>71</b>
<b>Gráfica 4.11.</b> Evolución ratio de rentabilidad económica entre 2012 y 2013.....	<b>72</b>
<b>Gráfica 4.12.</b> Comparación de Repsol por Actualización de Balances de los años 1996 y 2012. ....	<b>73</b>
<b>Gráfica 4.13.</b> Efecto de la Actualización de Balances de Campofrío Food Group... ..	<b>75</b>
<b>Gráfica 4.14.</b> Evolución ratio de endeudamiento entre 2012 y 2013.....	<b>76</b>
<b>Gráfica 4.15.</b> Evolución ratio de rentabilidad económica entre 2012 y 2013.....	<b>76</b>
<b>Gráfica 4.16.</b> Resumen de Muestra por Sectores .....	<b>80</b>
<b>Gráfica 4.17.</b> Grado de Conocimiento de la Actualización de Balances de las Empresas Sorianas. ....	<b>80</b>
<b>Gráfica 4.18.</b> Grado de Implantación de la Actualización de Balances en las Empresas Sorianas. ....	<b>81</b>

## Anexo I

### BOICAC Nº 92/2012 Consulta 5

Sobre el tratamiento contable de la actualización de balances aprobada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. En relación con la misma, se pregunta, todo ello referido a una compañía cuyo ejercicio social termina el 31 de diciembre.

**Pregunta 1.** *Si debe entenderse que la mencionada Ley es compatible con el marco normativo contable vigente y en particular con el criterio de valoración de coste histórico referido en el apartado 6º del Marco Conceptual del vigente Plan General de Contabilidad y con el principio de uniformidad recogido en el apartado 3º del mismo.*

#### **Respuesta 2:**

La Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, en su artículo 9, establece la opción, para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que realicen actividades económicas y los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen en territorio español a través de un establecimiento permanente, de realizar una actualización de balances.

A raíz de la última actualización de balances aprobada en el año 1996 (artículo 5 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica), este Instituto publicó la consulta 1 en el BOICAC nº 28, de diciembre de 1996, sobre determinadas cuestiones relacionadas con la actualización de balances que cabe traer a colación por analogía para dar respuesta a la duda que ahora se plantea.

La rectificación de valores que hace posible la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, tiene plena cobertura, como la tenía el antecedente inmediato, en el marco jurídico delimitado por la Cuarta Directiva 78/660/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad, que en este punto no se ha visto modificada, y se adopta en el ejercicio de la soberanía interna que todos los Estados Miembros tienen para delimitar el marco de información financiera aplicable en las cuentas anuales individuales y en las cuentas anuales consolidadas de las sociedades que no están admitidas a cotización, en los términos previstos en el Reglamento 1606/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad.

Respecto a si la medida es compatible con el criterio de valoración de coste histórico, se informa que la nueva valoración dada a sus activos por una entidad en aplicación de lo dispuesto en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, esto es, por ministerio de la Ley, es un nuevo coste atribuido equiparable al precio de adquisición de dichos bienes, debiendo tener por lo tanto tal consideración, y sin perjuicio, por otra parte, de la obligación de incluir en la memoria la debida información sobre estos hechos de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad y en la propia Ley.

En definitiva, en sintonía con el criterio expresado en el año 1996, se trata de informar en las cuentas anuales del efecto cuantitativo producido por la actualización, circunstancia que producirá que se modifiquen los resultados futuros como consecuencia de mayores amortizaciones, consumos o costes, al permitir valorar determinados activos con valores más próximos a los reales, además de indicar el motivo por el que se realiza; la aplicación de una norma de rango legal que permite actualizar activos, y que se adopta, como señala la Ley 16/2012, *“por los efectos positivos que puede generar en el ámbito empresarial, al favorecer tanto la financiación interna como el mejor acceso al mercado de capitales”*, lo que pondrá de manifiesto, con carácter general, consecuencias mercantiles y contables, además del efecto fiscal.

Por lo tanto, hay que entender que una entidad al acogerse, con carácter voluntario, a la actualización de valores regulada en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, mantiene la aplicación del principio del precio de adquisición en los activos actualizados, sin cambiar de criterio contable, y en consecuencia el principio de uniformidad no se ve afectado por la medida.

***Pregunta 2.*** *Si el efecto de la actualización debe reflejarse en las cuentas anuales del primer ejercicio que se cierre con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la mencionada Ley, es decir, en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2012, o bien en el ejercicio 2013, cuando se produce la aprobación de la actualización por parte del órgano competente, siendo en tal caso el balance actualizado al que la Ley hace referencia un balance distinto al de las cuentas anuales del ejercicio 2012, formulado en el periodo que establece para las operaciones de actualización el apartado 3 del artículo 9 de la Ley, esto es, dentro del periodo comprendido entre la fecha del balance de cierre del ejercicio 2012 y el día en que termine el plazo para su aprobación, conforme a los criterios contemplados en la Ley para la determinación de la actualización de balances y los que en su caso y a tal propósito específico se consideren aplicables.*

**Respuesta:**

El artículo 9, apartado 3, de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, dispone que: *“La actualización de valores se practicará respecto de los elementos susceptibles de actualización que figuren en el primer balance cerrado con posterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición”*. La Ley se publicó el 28 de diciembre de 2012 en el BOE y de acuerdo con su Disposición final decimotercera entró en vigor ese mismo día.

Adicionalmente, en el mismo apartado se aclara que las operaciones de actualización se realizarán dentro del periodo comprendido entre la fecha de cierre del balance a que se refiere el párrafo anterior, y el día en que termine el plazo para su aprobación.

Adicionalmente, en el mismo apartado se aclara que las operaciones de actualización se realizarán dentro del periodo comprendido entre la fecha de cierre del balance a que se refiere el párrafo anterior, y el día en que termine el plazo para su aprobación.

Por último, el artículo 9, apartado 8, de la citada Ley dispone que: *“Los sujetos pasivos o los contribuyentes que practiquen la actualización deberán satisfacer un gravamen único del 5 por ciento sobre el saldo acreedor de la cuenta reserva de revalorización (...)”, que “(...) Se entenderá realizado el hecho imponible del gravamen único, en el caso de personas jurídicas, cuando el balance actualizado se apruebe por el órgano competente (...)” y que “(...) El gravamen único será exigible el día que se presente la declaración relativa al período impositivo al que corresponda el balance en el que constan las operaciones de actualización”*.

Pues bien, a la vista de estos antecedentes, cabe llegar a las siguientes conclusiones:

a) La reciente Ley de actualización condiciona la rectificación de los valores contables y, con ella, la realización del hecho imponible, a la aprobación por el órgano competente (la Junta General, en el caso de las sociedades de capital) del balance actualizado.

b) De lo anterior no cabe inferir la identidad entre el balance actualizado y el balance que debe incorporarse a las cuentas anuales, sino que la Junta General, en el supuesto de que opte por acogerse a la revisión de valores, solo podrá hacerlo en tiempo y forma; esto es, en el mismo plazo conferido para aprobar las cuentas anuales del ejercicio 2012 y previa elaboración de un balance *ad hoc* de actualización.

c) Considerando que los elementos patrimoniales cuyo valor se rectifica son los incluidos en el balance cerrado a 31 de diciembre de 2012, la actualización que apruebe el órgano competente surtirá efectos retroactivos, contables y fiscales, sin solución de continuidad, a partir del 1 de enero de 2013.



**Pregunta 3.** *Si la fecha de actualización de la base fiscal de los activos es el 31 de diciembre de 2012, o, por el contrario, si la base fiscal se actualiza en la fecha de aprobación del balance actualizado por parte del órgano competente, teniendo a tal fin en consideración el contenido del apartado 8 del artículo 9 de la Ley, que indica 4 que el hecho imponible del gravamen único se entenderá realizado, en el caso de personas jurídicas, cuando el balance actualizado se apruebe por el órgano competente.*

**Respuesta:**

Como se ha indicado, la rectificación de la valoración contable y fiscal de los activos surge en la fecha en que el órgano competente apruebe el balance de actualización, sin perjuicio de su incorporación a la contabilidad de la empresa con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2013 y al margen de que a partir de esa fecha los efectos contables y fiscales de la actualización puedan divergir. Así, no cabe duda que desde un punto de vista contable, el precio actualizado formará parte de la base de amortización del activo desde ese momento, mientras que a efectos fiscales, de acuerdo con el último párrafo del apartado 7, la eficacia de la amortización fiscal del incremento neto de valor resultante de las operaciones de actualización se difiere hasta el ejercicio 2015.

**Pregunta 4.** *En el caso de que se concluya que la actualización contable se debe reflejar en las cuentas anuales de 2012 y que la actualización de la base fiscal se produce en el momento de la aprobación de las cuentas anuales por parte del órgano competente, si esto conllevaría el registro a 31 de diciembre de 2012 de un impuesto diferido pasivo, con origen en la diferencia entre el valor contable y el valor fiscal de los activos, conforme a la NRV 13ª Impuestos sobre beneficios, y cuál sería la contrapartida de este impuesto diferido pasivo, así como qué registro cabría realizar una vez efectuada la aprobación del balance actualizado por el órgano competente.*

**Respuesta:**

El valor en libros y la base fiscal de los activos actualizados se modificará en el ejercicio 2013, por lo que no cabe el reconocimiento de impuesto diferido alguno por esta circunstancia a 31 de diciembre de 2012.

**Pregunta 5.** *Si el gravamen único del 5 por ciento, que no tiene la consideración de cuota del Impuesto sobre sociedades, debe registrarse en el ejercicio en que se apruebe la actualización por parte del órgano competente, momento en el que de conformidad con la ley tiene lugar el hecho imponible, o si en todo caso debe registrarse en el mismo momento en que se registre el efecto de la actualización.*

**Respuesta:**

Los hechos económicos y jurídicos deben contabilizarse cuando ocurran. Por lo tanto, en relación con el caso que nos ocupa, el gravamen único que lleva aparejada 5

la rectificación contable y fiscal del precio de adquisición de los activos se reconocerá en el ejercicio 2013, cuando el órgano competente apruebe el balance de actualización.

Dicho importe, de acuerdo con lo previsto en la Ley fiscal, se contabilizará con cargo a la cuenta en que luzca la reserva originada por la actualización. A la misma conclusión cabría llegar por aplicación analógica de lo dispuesto en el apartado 4 de la NRV 13ª. "Impuestos sobre beneficios" del Plan General de Contabilidad, en cuya virtud, el gasto que trae causa de un ajuste de valor se reconoce con cargo a la cuenta en que se haya contabilizado la variación de valor.

**Pregunta 6.** *La decisión sobre la conveniencia de la actualización de balances es un proceso que implicará cálculos complejos y toma de decisiones que previsiblemente propondrá el Consejo de Administración y que, en su caso, aprobará el órgano competente. Teniendo en cuenta la fecha de publicación de la Ley, tanto dicha propuesta como su aprobación son hechos y decisiones que se producirán en el ejercicio 2013. No obstante, en el caso de que se concluya que la actualización debe registrarse en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2012, se plantea si las cuentas anuales de dicho ejercicio deberían reformularse ante una situación en la que los administradores formularan sus cuentas anuales de 2012 sin acogerse a la actualización, o bien informaran de que el proceso de evaluación y trabajos de cuantificación de impactos aún no ha concluido, y posteriormente se realizaran o completaran las operaciones de actualización a que hace referencia el apartado 3 del artículo 9 de la Ley y el órgano competente decidiese acogerse a la misma (o viceversa), y en particular si estos hechos ponen de manifiesto condiciones existentes al cierre del ejercicio de acuerdo con la norma de registro y valoración 23ª del Plan General de Contabilidad.*

**Respuesta 6:**

A la vista de las respuestas anteriores, en las sociedades de capital el procedimiento a seguir será el siguiente:

- a.- En el ejercicio 2013, dentro del plazo legal previsto a tal efecto, el consejo de administración formulará las cuentas anuales del ejercicio 2012 sin incluir en el balance la rectificación de valores, pero informando en la memoria de la situación en la que se encuentra el proceso de actualización.
- b.- Del mismo modo, en el ejercicio 2013, la Junta General aprobará las cuentas anuales del ejercicio 2012 sin incluir lógicamente la rectificación de valores, y aprobará también la correspondiente actualización.

c.- En las cuentas anuales del ejercicio 2013, el importe de la reserva de revalorización resultante de aplicar los criterios contenidos en la presente contestación se mostrará en una partida con el adecuado desglose, en el epígrafe III. Reservas del patrimonio neto del balance. Adicionalmente, en la memoria de las cuentas anuales se deberá informar sobre los elementos más significativos objeto de actualización señalando el importe de los mismos, efecto de la actualización sobre la dotación a la amortización y sobre el resultado del ejercicio, cuantificación de la cuenta de fondos propios denominada "Reserva de revalorización Ley 16/2012, de 27 de diciembre", movimiento de la citada cuenta durante el ejercicio, etcétera.

**Pregunta 7.** *En el caso particular de una Sociedad dominante A que emite sus cuentas consolidadas aplicando el RD 1159/2010 y que en ejercicios anteriores al 2012 realizó una combinación de negocios al adquirir el control de una sociedad filial B (y por tanto, procedió a registrar los activos y pasivos identificables de B a su valor razonable en el momento de la adquisición), si B decide acogerse en sus libros individuales a la actualización de balances, ¿Qué valor de los activos y pasivos de B debe utilizarse en el consolidado NFCAC? ¿Los valores actualizados en los libros individuales de B, los valores calculados en la combinación de negocios, o por analogía a lo indicado en el apartado 7 del art. 9 de la Ley correspondería agregar al valor calculado en la combinación de negocios el incremento neto de valor derivado de las operaciones de actualización, cuya contrapartida es la Reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, en B? ¿Qué impactos se derivarían en las cuentas anuales consolidadas de la existencia de la Reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre en B y, en su caso, de la existencia de cambios entre el valor contable consolidado y la base fiscal de dichos activos, según el criterio de registro contable que, respecto al efecto de la actualización de valor de los activos, proceda efectuar?*

**Respuesta 7:**

La actualización de balances no presenta ninguna singularidad desde la perspectiva de las cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas (NFCAC), salvo la circunstancia de que los valores en libros de los activos de la sociedad dependiente, como consecuencia de la combinación, puedan tener un valor consolidado superior al precio de adquisición rectificado por la actualización de balances.

La Ley de actualización en el artículo 9, apartado 5, regula para las entidades de crédito y entidades aseguradoras un supuesto de hecho que guarda analogía con el descrito; en particular, la revalorización de inmuebles, sin efectos fiscales, en la primera aplicación de sus respectivas normas contables en vigor.

## ANEXOS

En estos casos, la Ley fiscal parece operar exclusivamente en la base fiscal de los activos, en la medida que la reserva que recoge el valor actualizado ya está incorporada a las cuentas anuales, exigiendo exclusivamente que se reclasifique a la cuenta *“reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre”* el incremento de base fiscal resultante de los cálculos determinados por la Ley, neto del efecto fiscal que origina el gravamen único, en caso de que los administradores opten por rectificar el precio de adquisición de los activos, circunstancia que adicionalmente traerá consigo la baja del pasivo por impuesto diferido que se reconoció en la fecha de primera aplicación, con abono a la mencionada cuenta de reservas, así como el reconocimiento del gravamen único también con cargo a la cuenta de reservas.

De lo anterior se infiere que cuando el valor en libros de los activos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley ha sido previamente actualizado sin efectos fiscales, la rectificación de valores no trae consigo una revisión del valor contable si no supera el importe de la citada actualización.

Pues bien, aplicando este mismo razonamiento a las cuentas consolidadas, la forma de proceder será la siguiente:

a.- En principio, agregar el incremento neto de valor derivado de las operaciones de actualización.

b.- Si el precio de adquisición rectificado del activo es inferior a su valor en libros en las cuentas anuales consolidadas antes de practicarse la actualización, desde la perspectiva de estas últimas la Ley de actualización solo debería repercutir en la base fiscal de los citados elementos y, en consecuencia, la entidad debería eliminar la actualización contable reconocida en las cuentas anuales individuales, circunstancia que traerá consigo la reclasificación del gravamen único a la cuenta de pérdidas y ganancias. La variación en los impuestos diferidos que origine la modificación de la base fiscal también se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias.

c.- Si el precio de adquisición rectificado del activo es superior a su valor en libros en las cuentas anuales consolidadas antes de practicarse la actualización, desde la perspectiva de estas últimas la Ley de actualización también surtirá efectos contables. En este caso, además de repercutir en la base fiscal de los activos, la medida originará una rectificación en las cuentas consolidadas del valor en libros, por la diferencia entre el precio de adquisición rectificado del activo en las cuentas anuales individuales y su valor en cuentas consolidadas, antes de practicarse la actualización.

Adicionalmente, la empresa deberá eliminar la actualización contable reconocida en las cuentas anuales individuales que no haya supuesto una rectificación de valores a nivel consolidado, circunstancia que traerá consigo la reclasificación de una parte proporcional del gravamen único a la cuenta de pérdidas y ganancias. El importe correspondiente a la variación en los impuestos diferidos que origine la modificación de la base fiscal de los activos también se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias.

d.- El impacto de la rectificación de la base fiscal se mostrará en la partida *“Impuesto sobre beneficios”* de la cuenta de pérdidas y ganancias, dada la

## ANEXOS

estrecha conexión existente entre el gravamen único y la rectificación de la base fiscal de los activos, sin perjuicio de que dicho importe no se haya calificado por la Ley como cuota del Impuesto sobre sociedades.

Por último, la reserva por actualización que subsista después de aplicar el procedimiento descrito, se deberá distribuir entre la sociedad dominante y los socios externos de acuerdo con las reglas generales recogidas en las NFCAC para contabilizar las variaciones en el patrimonio neto de las sociedades dependientes.

En la memoria de las cuentas anuales consolidadas se informará de los impactos que se deriven de la aplicación de los criterios incluidos en la presente respuesta. En particular, se deberá informar sobre los elementos más significativos objeto de actualización señalando el importe de los mismos, efecto de la actualización sobre el resultado del ejercicio, y, en su caso, del importe al que asciende la cuenta de fondos propios denominada "Reserva de revalorización Ley 16/2012, de 27 de diciembre", del criterio seguido para su cuantificación y del movimiento de la citada cuenta durante el ejercicio.